

COMISIÓN EUROPEA



ERASMUS MUNDUS 2009-2013

Guía del programa

a la atención y para información de futuros solicitantes y beneficiarios

La presente Guía del programa debe leerse conjuntamente con las Convocatorias de Propuestas anuales pertinentes y las Directrices relativas a las Convocatorias de Propuestas de la acción 2, que ofrecerán información detallada sobre los procedimientos de solicitud de subvención específicos.

Téngase en cuenta que sólo la versión inglesa de la Guía del programa Erasmus Mundus 2009-2013 es jurídicamente vinculante. El presente documento es una traducción del original inglés que se ofrece únicamente a título informativo.

16/12/2010

1	INTRODUCCIÓN	4
1.1	ANTECEDENTES Y FINALIDAD DE LA GUÍA DEL PROGRAMA	4
1.2	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	5
1.3	ESTRUCTURA Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	5
1.4	CÓMO PARTICIPAR SI ES...	8
	1.4.1 UN CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR EUROPEO	8
	1.4.2 UN CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE UN TERCER PAÍS	8
	1.4.3 UNA PERSONA FÍSICA	9
	1.4.4 UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN	9
	1.4.5 UNA ORGANIZACIÓN QUE TRABAJA EN EL ÁMBITO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR	10
2	DEFINICIONES Y GLOSARIO	11
3	ELEMENTOS COMUNES APLICABLES A TODAS LAS ACCIONES	17
3.1	PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD Y SELECCIÓN	17
3.2	CRITERIOS DE EXCLUSIÓN	19
3.3	CRITERIOS DE SELECCIÓN	20
3.4	CONDICIONES FINANCIERAS	20
3.5	CONDICIONES CONTRACTUALES	21
4	ACCIÓN 1 A: MÁSTERS ERASMUS MUNDUS	24
4.1	INTRODUCCIÓN	24
4.2	MÁSTERS ERASMUS MUNDUS – CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD	25
	4.2.1 PARTICIPANTES ADMISIBLES Y COMPOSICIÓN DE LOS CONSORCIOS	25
	4.2.2 ACTIVIDADES ADMISIBLES	27
4.3	MÁSTERS ERASMUS MUNDUS – CRITERIOS DE CONCESIÓN	30
4.4	MÁSTERS ERASMUS MUNDUS - CONDICIONES FINANCIERAS	31
4.5	MÁSTERS ERASMUS MUNDUS - CONDICIONES CONTRACTUALES	33
4.6	MÁSTERS ERASMUS MUNDUS – PROCESO DE SELECCIÓN Y CALENDARIO INDICATIVO	35
4.7	CONDICIONES DE USO DE LA MARCA ERASMUS MUNDUS (EMBN)	36
5	ACCIÓN 1 B: DOCTORADOS CONJUNTOS ERASMUS MUNDUS	38
5.1	INTRODUCCIÓN	38
5.2	DOCTORADOS CONJUNTOS ERASMUS MUNDUS – CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD	39
	5.2.1 PARTICIPANTES ADMISIBLES Y COMPOSICIÓN DE LOS CONSORCIOS	39
	5.2.2 ACTIVIDADES ADMISIBLES	41

5.3	DOCTORADOS CONJUNTOS ERASMUS MUNDUS – CRITERIOS DE CONCESIÓN	44
5.4	DOCTORADOS CONJUNTOS ERASMUS MUNDUS - CONDICIONES FINANCIERAS.....	45
5.5	DOCTORADOS CONJUNTOS ERASMUS MUNDUS - CONDICIONES CONTRACTUALES	47
5.6	DOCTORADOS CONJUNTOS ERASMUS MUNDUS – PROCESO DE SELECCIÓN Y CALENDARIO INDICATIVO	49
6	ACCIÓN 2: ACUERDOS DE COLABORACIÓN ERASMUS MUNDUS	51
6.1	EMA2 - MODALIDAD 1: ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON PAÍSES CUBIERTOS POR LOS INSTRUMENTOS IEVA, ICD, FED E IPA.....	51
6.1.1	ÁMBITOS TEMÁTICOS DE ESTUDIO Y NECESIDADES REGIONALES/NACIONALES.....	52
6.1.2	CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD	53
6.1.2.A	COMPOSICIÓN DE LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPANTES ADMISIBLES	53
6.1.2 B	ACTIVIDADES ADMISIBLES.....	56
6.1.3	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	60
6.2	EMA2 - MODALIDAD 2: ASOCIACIONES DE COLABORACIÓN CON PAÍSES Y TERRITORIOS CUBIERTOS POR EL INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS (ICI).....	63
6.2.1	ÁMBITOS TEMÁTICOS DE ESTUDIO Y NECESIDADES REGIONALES/NACIONALES.....	64
6.2.2	CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD	64
6.2.2 A	PARTICIPANTES ADMISIBLES Y COMPOSICIÓN DE LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN	64
6.2.2 B	ACTIVIDADES ADMISIBLES.....	67
6.2.3	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	70
6.3	CONDICIONES FINANCIERAS	72
6.4	CONDICIONES CONTRACTUALES.....	76
6.5	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALENDARIO INDICATIVO.....	77
7	ACCIÓN 3: PROYECTOS DE PROMOCIÓN ERASMUS MUNDUS	79
7.1	INTRODUCCIÓN	79
7.2	CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD	80
7.2.1	PARTICIPANTES ADMISIBLES	80
7.2.2	ACTIVIDADES ADMISIBLES.....	81
7.3	CRITERIOS DE SELECCIÓN	83
7.4	CRITERIOS DE CONCESIÓN.....	83
7.5	CONDICIONES FINANCIERAS	85
7.6	CONDICIONES CONTRACTUALES	86
7.7	PROCESO DE SELECCIÓN Y CALENDARIO INDICATIVO	88
8	ANEXOS.....	89
8.1	LISTA DE LAS ESTRUCTURAS NACIONALES ERASMUS MUNDUS	89

8.2	LISTA DE LAS DELEGACIONES DE LA UE.....	89
8.3	DIRECCIONES DE INTERNET Y DOCUMENTOS ÚTILES	89

1 INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES Y FINALIDAD DE LA GUÍA DEL PROGRAMA

Erasmus Mundus es un programa de cooperación y movilidad en el ámbito de la enseñanza superior con el objetivo de:

- ✓ potenciar la calidad de la enseñanza superior europea;
- ✓ promover la Unión Europea como centro de excelencia del aprendizaje en todo el mundo;
- ✓ promover el entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países y el desarrollo de éstos en el ámbito de la enseñanza superior.

Erasmus Mundus ofrece una respuesta a los desafíos de la globalización a los que se enfrenta actualmente la enseñanza superior en Europa, en especial la necesidad de adaptar los sistemas de educación a las demandas de la sociedad del conocimiento, de mejorar la capacidad de atracción y la visibilidad de la enseñanza superior europea en todo el mundo y de estimular el proceso de convergencia de los sistemas de cualificación en Europa. Estas cuestiones ocupan un lugar central en los procesos de reforma de la enseñanza superior que se encuentran hoy en curso en los Estados miembros. El programa constituye asimismo un vehículo importante para la promoción del diálogo intercultural entre la Unión Europea y el resto del mundo.

Erasmus Mundus continúa y amplía el ámbito de las actividades ya realizadas durante su primera fase (2004-2008) e incorpora su Ventana de Cooperación Exterior, lanzada en 2006 como complemento del programa original.

El XX XX de 2008 el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Decisión por la que se establece la segunda fase de Erasmus Mundus (Decisión nº XXXX/2008/CE)¹. El programa abarca el periodo 2009-2013 y cuenta con un presupuesto global para las acciones 1 y 3 de 470 millones de EUR y con un presupuesto indicativo para la acción 2 de 460 millones de EUR.

La Comisión Europea (en adelante, «la Comisión») ha encomendado la ejecución del programa Erasmus Mundus 2009-2013 a la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (en lo sucesivo, «la Agencia»). Por consiguiente, este órgano es responsable de la gestión de dicho programa y se encarga, por ejemplo, de la elaboración de las convocatorias de propuestas, la selección de los proyectos y la firma de contratos sobre proyectos, la gestión financiera, la supervisión de los proyectos (evaluación de los informes intermedios y finales), la comunicación con los beneficiarios y la supervisión sobre el terreno. Con respecto a las acciones 1 y 3, la Agencia lleva a cabo estas tareas bajo la supervisión de la Dirección General de Educación y Cultura (DG EAC), con respecto al componente 1 de la acción 2 bajo la supervisión de la Oficina de Cooperación (DG Aidco), y con respecto al componente 2 de la acción 2 bajo la supervisión de la Dirección General de Relaciones Exteriores DG RELEX. Este órgano es, asimismo, responsable de la ejecución de más de quince programas y acciones financiados por la Unión Europea (UE) en los ámbitos educativo y formativo, audiovisual, cultural, de la ciudadanía activa y de la juventud.

La presente Guía del programa se aplica a todos los proyectos EM² y tiene por objeto ayudar a los interesados a llevar a cabo las actividades conjuntas de cooperación o a recibir las becas previstas de Erasmus Mundus (2009-2013). Se ha redactado con la finalidad de ayudar a comprender los objetivos y las diferentes acciones del programa, los tipos de actividades que pueden o no financiarse, y las condiciones en que se puede obtener y utilizar la subvención concedida.

Aunque, como se ha mencionado, la presente Guía es válida para todo el periodo de vigencia del programa, los futuros solicitantes deben leerla conjuntamente con la convocatoria de propuestas de que se trate. Estas convocatorias se publicarán de conformidad con las actividades previstas por la Comisión en su programa

¹ DO L 340, de 19.12.2008, p. 83.

² Incluidos los proyectos EM de la primera fase del Programa EM aun en ejecución en el marco de la fase 2009-2013 del Programa EM.

anual de trabajo y ofrecerán información adicional sobre la dotación presupuestaria prevista, así como sobre cualquier otro aspecto pertinente y/o documento específico.

En las páginas web del programa Erasmus Mundus se puede acceder a todos los formularios o documentos necesarios para solicitar financiación. (Véase http://eacea.ec.europa.eu/erasmus_mundus/index_en.php).

1.2 OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El objetivo del programa es promover la enseñanza superior europea, contribuir a ampliar y mejorar las perspectivas profesionales de los estudiantes y favorecer el entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países, de acuerdo con los objetivos de la política exterior de la Unión Europea, para contribuir al desarrollo sostenible de terceros países en el ámbito de la enseñanza superior. Los objetivos específicos del programa son:

- favorecer una cooperación estructurada entre centros de enseñanza superior y promover una oferta de elevada calidad en materia de enseñanza superior con un valor añadido verdaderamente europeo y capacidad de atracción tanto dentro de la Unión como fuera de sus fronteras, con vistas a la creación de polos de excelencia;
- contribuir al enriquecimiento mutuo de las sociedades, desarrollando las cualificaciones de hombres y mujeres para que dispongan de competencias adaptadas al mercado de trabajo y tengan una mentalidad abierta y experiencia internacional, fomentando, por un lado, la movilidad de los mejores estudiantes y académicos de terceros países para que adquieran cualificaciones y/o experiencia en la Unión Europea y, por otro, la movilidad a otros países de los estudiantes y académicos europeos de más talento;
- impulsar el desarrollo de los recursos humanos y la capacidad de cooperación internacional de los centros de enseñanza superior de terceros países a través del aumento de la movilidad entre la Unión Europea y terceros países;
- facilitar el acceso a la enseñanza superior europea, reforzar su prestigio y su visibilidad en el mundo, así como su capacidad para atraer a nacionales de terceros países y a ciudadanos de la Unión Europea.

La Comisión velará por que ningún grupo de nacionales de terceros países o de ciudadanos de la UE sea excluido o desfavorecido.

1.3 ESTRUCTURA Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

El programa Erasmus Mundus comprende tres acciones:

- **Acción 1:** ejecución de programas conjuntos de nivel máster (acción 1 A) y doctorado (acción 1 B) y concesión de becas y becas de investigación para participar en ellos;
- **Acción 2:** asociaciones Erasmus Mundus;
- **Acción 3:** promoción de la enseñanza superior europea.

Acción 1 - Programas conjuntos Erasmus Mundus (incluidas becas)

La acción 1 ofrece:

- ✓ Apoyo a másters (acción 1 A) y doctorados (acción 1 B) conjuntos de alto nivel, impartidos por un grupo de centros de enseñanza superior europeos y, posiblemente, instituciones de enseñanza superior de terceros países. También podrán participar en los consorcios otros tipos de centros interesados en el contenido y en los resultados del programa conjunto.

- ✓ Becas y becas de investigación a estudiantes de enseñanza superior o doctorandos europeos y de terceros países, respectivamente, para que puedan seguir los másters y doctorados conjuntos mencionados.
- ✓ Becas de corta duración destinadas a académicos europeos y de terceros países para realizar labores docentes o de investigación en el marco de los programas conjuntos.

Con esta acción se pretende fomentar la cooperación entre centros de enseñanza superior y personal académico de Europa y de terceros países con objeto de crear polos de excelencia y disponer de recursos humanos muy cualificados. Los programas conjuntos deben incluir la movilidad entre los centros del consorcio y culminar con la concesión de titulaciones conjuntas y/o titulaciones dobles o múltiples reconocidas a los estudiantes de enseñanza superior y doctorandos.

El desglose orientativo del presupuesto y el número de operaciones previsto para las diferentes actividades incluidas en la acción 1 durante el periodo 2009-2013 es el siguiente³:

	Nº de operaciones previsto para 2013	Presupuesto total estimado (en millones de euros)
Programas conjuntos		
Másters Erasmus Mundus	150	19
Doctorados Erasmus Mundus	35	6
Programas conjuntos totales	185	25
Becas/becas de investigación		
Becas de categoría A para estudiantes de máster ⁴	5 300	245
Becas de categoría B para estudiantes de máster	3 400	63
Becas de investigación de categoría A para doctorandos	440	35
Becas de investigación de categoría B para doctorandos	330	30
Becas de máster Erasmus Mundus para académicos de terceros países	1 900	28
Becas de máster Erasmus Mundus para académicos europeos	1 900	28
Becas/becas de investigación totales	13 270	429
Presupuesto orientativo total		454

Acción 2 - Asociaciones Erasmus Mundus (antiguas Ventanas de Cooperación Exterior)

Las asociaciones Erasmus Mundus tienen por objeto promover la cooperación institucional y las actividades de movilidad entre centros de enseñanza superior europeos y de terceros países. Esta acción viene a ser una continuación del anterior programa Ventana de Cooperación Exterior (2006-2008) de la UE, si bien ofrece una mayor cobertura geográfica, un mayor número de actividades y objetivos más diferenciados.

La acción 2 se divide en dos componentes:

- EMA2 - COMPONENTE1: asociaciones con países que entran en el ámbito de aplicación de los instrumentos IEVA, ICD, FED e IPA⁵ (antigua Ventana de Cooperación Exterior);

³ Esta distribución tiene únicamente carácter informativo y puede modificarse durante el programa.

⁴ Véase la definición de las Categorías A y B en los apartados 4.2.1 y 5.2.1 más adelante.

⁵ IEVA – Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación

ICD – Instrumento de Cooperación al Desarrollo

IPA – Instrumento de Preadhesión

- EMA2 - COMPONENTE2: asociaciones con países y territorios que entran en el ámbito de aplicación del Instrumento para los Países Industrializados (ICI)⁶.

La acción 2 ofrece:

- ✓ Apoyo al establecimiento de asociaciones entre centros de enseñanza superior europeos y de determinados terceros países o territorios con vistas a una cooperación estructural que facilite la movilidad de estudiantes y académicos entre los socios europeos y de los terceros países en cuestión.
- ✓ Becas de diferentes duraciones, dependiendo de las prioridades definidas para el tercer país o territorio de que se trate, el nivel de estudios o las disposiciones concretas establecidas en la asociación, para estudiantes, académicos, investigadores y profesionales europeos⁷ y de terceros países o territorios.

De manera similar a la acción 1, los dos componentes de la acción 2 persiguen objetivos de excelencia. Asimismo, mediante el EMA2 - COMPONENTE1 se pretenden alcanzar específicamente objetivos de desarrollo.

Contrariamente a las acciones 1 y 3, financiadas con cargo al presupuesto de la Unión Europea asignado a las actividades educativas, las actividades de la acción 2 se financian a través de diferentes instrumentos disponibles en el contexto de las actividades de la Unión en materia de relaciones exteriores, es decir, el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA), el Instrumento de Preadhesión (IPA), el Instrumento de Cooperación al Desarrollo, el Fondo Europeo de Desarrollo y el Instrumento para los Países Industrializados (IPI).⁸ Debido a la diversidad de objetivos políticos de estos instrumentos financieros, así como a las diferentes necesidades y prioridades de los terceros países en cuestión, las disposiciones de aplicación de la acción 2 pueden variar considerablemente de un año a otro o de un país socio a otro.

El capítulo dedicado a la acción 2 de la presente Guía del programa se limita, por consiguiente, a los aspectos comunes y estables de la acción durante los cinco años de vigencia del programa; para una mayor información sobre el tercer país de que se trate y las normas específicas en materia de cooperación con él se habrá de consultar la convocatoria de propuestas anual para la aplicación de esta acción 2.

Se ha propuesto un importe total orientativo de 460 millones de euros para la financiación de los proyectos de la acción 2. Este presupuesto debe permitir la selección de unas cien asociaciones de cooperación, que se financian a cargo de las dotaciones de los correspondientes instrumentos en materia de política exterior.

Acción 3 – Proyectos de promoción

La acción 3 apoya iniciativas, estudios, proyectos, manifestaciones y otras actividades transnacionales dirigidas a aumentar la capacidad de atracción, el acceso, el prestigio y la visibilidad de la enseñanza superior europea en todo el mundo.

Las actividades de la acción 3 se refieren a la dimensión internacional de todos los aspectos de la enseñanza superior, como la promoción, accesibilidad, garantía de calidad, reconocimiento de créditos académicos, reconocimiento de titulaciones europeas en el extranjero y reconocimiento mutuo de titulaciones con terceros países, desarrollo curricular, movilidad, calidad de los servicios, etc.

FED ([Fondo Europeo de Desarrollo](#)) es el instrumento europeo principal de la ayuda a la cooperación al desarrollo en el marco del Acuerdo de Cotonú: «Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por la otra».

⁶ Para más información sobre el instrumento ICI, véase http://ec.europa.eu/dgs/external_relations/index_es.htm.

⁷ La posibilidad de conceder becas a ciudadanos europeos depende del instrumento utilizado para financiar las actividades de cooperación con el tercer país en cuestión. Los solicitantes deberán consultar la convocatoria de propuestas anual para obtener información más detallada sobre las actividades de cooperación de la acción 2 con terceros países.

⁸ Para más información sobre estos instrumentos, véase http://ec.europa.eu/europeaid/index_es.htm

Las actividades pueden incluir la promoción del programa Erasmus Mundus y sus resultados y desarrollarse a cargo de redes conjuntas de centros europeos y de terceros países en el ámbito de la enseñanza superior.

Las actividades en el marco de la acción 3 podrán adoptar diversas formas (conferencias, seminarios, talleres, estudios, análisis, proyectos piloto, premios, redes internacionales, producción de material para publicación, desarrollo de herramientas relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación, etc.) y podrán organizarse en cualquier parte del mundo.

Las actividades en el marco de la acción 3 procurarán establecer vínculos entre la enseñanza superior y la investigación, y entre la enseñanza superior y el sector privado de los países europeos y de terceros países, y explotar las sinergias siempre que sea posible.

El presupuesto de la acción 3 para toda la vigencia del programa asciende a 16 millones de euros y debe permitir la financiación de unos 50 proyectos.

1.4 CÓMO PARTICIPAR SI ES...

1.4.1 UN CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR⁹ EUROPEO¹⁰

Los centros de enseñanza superior europeos podrán presentar:

- ✓ una **solicitud para la acción 1** en la que se proponga un programa conjunto de nivel de máster o doctorado desarrollado en colaboración con universidades de países socios europeos y, en su caso, de terceros países. Si la propuesta resulta seleccionada, la financiación de Erasmus Mundus se concederá durante cinco años consecutivos (con sujeción a la renovación del programa con posterioridad a 2013) al objeto de:
 - contribuir a los costes de ejecución y gestión del programa conjunto;
 - ofrecer becas/becas de investigación a estudiantes y doctorandos europeos y de terceros países matriculados en el programa conjunto;
 - (solo en el marco de los másters) ofrecer becas de breve duración a académicos europeos y de terceros países para llevar a cabo labores de docencia e investigación en el marco del programa conjunto;
- ✓ una **solicitud para la acción 2** en la que se proponga una asociación! de cooperación estructurada dirigida a países/regiones no europeos concretos y compuesta por centros de enseñanza superior europeos y de terceros países de la zona geográfica de que se trate, al objeto de ofrecer becas completas y de breve duración a estudiantes, académicos y profesionales de los terceros países y, en su caso, los países europeos en cuestión;
- ✓ una **solicitud para la acción 3** propuesta en nombre de un consorcio o red de centros de enseñanza superior y organizaciones europeas y de terceros países que trabajan en el ámbito de la enseñanza superior al objeto de mejorar la capacidad de atracción del sector de la enseñanza superior europea y facilitar la cooperación con el resto del mundo.

1.4.2 UN CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE UN TERCER PAÍS¹¹

Aunque los centros de enseñanza superior de terceros países pueden participar como miembros activos del consorcio/asociación/red en las mismas acciones que los centros de enseñanza superior europeos, **no podrán**

⁹ Véase el capítulo 2 para la definición de centro europeo.

¹⁰ A los efectos de la acción 1 B – programas conjuntos de doctorado, el concepto de centro de enseñanza también incluye centros de doctorado, grado o investigación e institutos de investigación que impartan programas de doctorado y lleven a cabo actividades de investigación e impartan grados reconocidos a nivel de doctorado: véase la definición en el capítulo 2.

¹¹ Véase el capítulo 2 para la definición de centro de un tercer país.

presentar una propuesta de subvención en nombre de tal consorcio/asociación/red. Tales solicitudes deberán ser presentadas por centros europeos.

1.4.3 UNA PERSONA FÍSICA

Las acciones 1 y 2 del programa ofrecen ayuda financiera a ciudadanos europeos y de terceros países para permitirles estudiar, enseñar o emprender actividades de investigación en el marco de los consorcios o asociaciones seleccionados:

Ciudadanos europeos y de terceros países	Programas conjuntos		Asociaciones	
	Acción 1 A – Másters Erasmus Mundus	Acción 1 B – Doctorados Erasmus Mundus	Acción 2 Componente 1	Acción 2 Componente 2
• Estudiantes de grado			X	
• Estudiantes de máster	X		X	X
• Doctorandos		X	X	X
• Investigadores postdoctorales			X	X
• Académicos	X		X	X
• Profesionales de terceros países			X	X

Cabe destacar que:

- ✓ en el marco de la acción 2, el tipo de beneficiarios puede variar en función de las necesidades y objetivos específicos de los terceros países de que se trate, así como del instrumento financiero utilizado para financiar las becas;
- ✓ la concesión de becas a académicos europeos con arreglo a la acción 1 A dependerá de la participación de una organización de un tercer país en el consorcio en cuestión;
- ✓ la definición de ciudadanos europeos y de terceros países varía entre la acción 1 y la acción 2 (para mayor información, véanse los apartados específicos que describen las acciones 1A, 1B y 2).

Las personas interesadas en una beca Erasmus Mundus deberán solicitarla directamente al consorcio de la acción 1 seleccionado o a la asociación de la acción 2 de su elección y someterse al proceso de selección organizado por los socios en cuestión. Tal proceso de selección se organiza con arreglo a un procedimiento y un conjunto de criterios definidos por el consorcio o la asociación previamente aprobados por la Agencia. Las listas de los consorcios y asociaciones existentes, que se actualizan cada vez que se seleccionan nuevos consorcios o asociaciones tras una convocatoria de propuestas, están disponibles en la siguiente dirección:

http://eacea.ec.europa.eu/erasmus_mundus/results_compendia/selected_projects_en.php

1.4.4 UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Aunque los objetivos de Erasmus Mundus no incluyen el apoyo directo a las actividades de investigación en Europa, el programa está abierto a cualquier centro de investigación público o privado que pueda contribuir

al logro de sus objetivos, especialmente en lo que se refiere a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la complementariedad entre las actividades de enseñanza superior, investigación y desarrollo.

Tales centros podrán participar en las tres acciones del programa, pero únicamente podrán presentar y coordinar proyectos en el marco de la acción 1 B (siempre que estén facultados para expedir titulaciones de doctorado) y de la acción 3.

1.4.5 UNA ORGANIZACIÓN QUE TRABAJA EN EL ÁMBITO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR

Aunque la mayoría de las actividades de Erasmus Mundus se dirigen a los centros de enseñanza superior y las personas que estudian o trabajan en ellos, el programa está abierto a cualquier organización de cualquier lugar del mundo que trabaje directa o indirectamente en el ámbito de la enseñanza superior. Tales organizaciones pueden ser órganos de la administración pública, ONG, interlocutores sociales, organizaciones profesionales, cámaras de comercio o industria, empresas, etc.

Estas organizaciones podrán participar como socios asociados en el contexto de las tres acciones del programa. En la acción 3 podrán actuar como miembros de pleno derecho y presentar y coordinar proyectos si están ubicadas en un país admisible en el marco del programa.

2 DEFINICIONES Y GLOSARIO

- **Académico:** cualquier persona con una experiencia académica o profesional destacada, que imparta cursos o realice actividades de investigación en un centro de enseñanza superior o en un centro de investigación establecido de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales.
- **Acuerdo con el doctorando:** acuerdo firmado por el consorcio y el doctorando que cursa el programa conjunto de doctorado que indica explícitamente las modalidades académicas, de investigación, financieras y administrativas en relación con la participación del doctorando en el programa y, en su caso, la concesión y la utilización de la beca de investigación.
- **Acuerdo con el estudiante:** acuerdo firmado por el consorcio y el estudiante que cursa el máster conjunto y que indica explícitamente las modalidades académicas, financieras y administrativas en relación con la participación del estudiante en el máster y, en su caso, la concesión y la utilización de la beca.
- **Acuerdo de consorcio sobre el doctorado Erasmus Mundus/protocolo de acuerdo:** acuerdo firmado por todos los socios de pleno derecho del consorcio (y, en su caso, los miembros asociados) que define claramente las normas y procedimientos académicos, administrativos, financieros y en materia de investigación que rigen el programa conjunto de doctorado de conformidad con los requisitos establecidos en el programa Erasmus Mundus.
- **Acuerdo de consorcio sobre el máster Erasmus Mundus/protocolo de acuerdo:** acuerdo firmado por todos los socios del consorcio (y, en su caso, los miembros asociados) que define claramente las normas y procedimientos académicos, administrativos, financieros y en materia de investigación que rigen el curso conjunto de máster de conformidad con los requisitos establecidos en el programa Erasmus Mundus.
- **Beneficiario y cobeneficiario¹²:** el beneficiario (también denominado «beneficiario principal» u «organización coordinadora») es la organización que, en nombre del consorcio/asociación/red de organizaciones participantes, ha firmado el acuerdo con la Agencia. El beneficiario es el responsable jurídico principal frente a la Agencia de la adecuada aplicación del acuerdo; también es responsable de la coordinación y la gestión diaria global del proyecto dentro de la asociación, el consorcio o la red, y del uso de los fondos de la UE asignados al proyecto. Sólo en caso de la firma de un acuerdo de subvención con beneficiarios múltiples los socios de pleno derecho se considerarán cobeneficiarios e incluirán sus gastos en el presupuesto final del proyecto. En todos los demás casos, sólo los gastos en los que incurra el beneficiario principal y que queden debidamente registrados en su contabilidad con arreglo a los principios contables del país de establecimiento podrán ser objeto de subvención.
- **Centro de enseñanza superior:** cualquier centro que imparta algún tipo de enseñanza superior y sea reconocido por la autoridad nacional competente del país participante como perteneciente al sistema de enseñanza superior; a los efectos de la acción 1 B - programas conjuntos de doctorado, el concepto de centro de enseñanza superior también incluye centros de doctorado, grado o investigación e institutos de investigación que impartan programas de doctorado y lleven a cabo actividades de investigación y expidan títulos de doctorado reconocidos como tales por las autoridades competentes del país de que se trate.
- **Comité de evaluación:** comité competente para elaborar la propuesta de selección sobre la que recaerá la decisión oficial de concesión de la subvención; su composición puede variar de una acción a otra, pero debe estar compuesto por al menos tres personas que representen a dos entidades organizativas diferentes sin vínculo jerárquico entre sí. En el caso de Erasmus Mundus se compone de representantes

¹² Las modalidades relativas al cobeneficiario se aplicarán a los proyectos de la acción 3.

de la Agencia y de los servicios competentes de la Comisión Europea; para la acción 1, el comité de evaluación será asistido por un *comité de selección* compuesto por académicos europeos destacados propuestos por los Estados miembros de la UE y nombrados por la Comisión.

- **Contratos laborales:** en el marco de la «acción 1B de Erasmus Mundus – Programas conjuntos de doctorado», los «contratos laborales» se refieren al método de contratación de los doctorandos que garantiza unas disposiciones en materia de seguridad social (que incluyan prestaciones por enfermedad y paternidad, seguro sanitaria y de accidentes, derechos de pensión y subsidio de desempleo) de acuerdo con la legislación nacional en vigor y con los acuerdos nacionales o sectoriales de negociación colectiva. Siempre que se cumplan estas condiciones, los consorcios de doctorados Erasmus Mundus podrán optar por el marco de matriculación más adecuado.
- **Coordinador (u organización coordinadora):** el coordinador es el director del proyecto en la organización coordinadora. Actúa como persona de contacto de la Agencia para todos los asuntos relacionados con la gestión del consorcio, la asociación o el proyecto. La organización coordinadora es la organización responsable de la gestión global del proyecto dentro de la asociación, el consorcio o la red. La organización coordinadora habitualmente actúa como beneficiaria (o cobeneficiaria principal) en el marco de las relaciones contractuales y financieras entre el consorcio, la asociación o la red y la Agencia (véase más arriba).
- **Cotutela:** supervisión conjunta de los estudios de doctorado por parte de dos universidades de países diferentes; en caso de que el candidato lleve a término con éxito sus estudios obtendrá un doctorado conjunto o doble otorgado por ambos centros.
- **Difusión:** proceso ordenado de difusión de información sobre las actividades, las operaciones y los resultados de los programas y proyectos a los actores clave y los grupos objetivo. Se produce a medida que los resultados de los programas e iniciativas están disponibles.
- **Doctorado (tercer ciclo):** programa de investigación en el marco de la enseñanza superior que sigue a una titulación superior y conduce a un título de doctorado plenamente reconocido otorgado por un centro de enseñanza superior o, en los Estados miembros en que ello sea conforme a la legislación y las prácticas nacionales, por un centro de investigación.
- **Doctorando (estudiante de tercer ciclo):** investigador que se encuentre al principio de su actividad investigadora, que comenzará en la fecha de obtención del título que le otorga oficialmente el derecho a preparar un doctorado.
- **ECTS:** sistema europeo de transferencia de créditos centrado en el alumno orientado a facilitar la movilidad de los estudiantes entre diferentes centros de enseñanza superior y basado en la carga de trabajo necesaria para que los estudiantes logren los objetivos del programa, fundamentalmente los resultados del aprendizaje y las competencias esperadas. Para más información consulte la dirección http://ec.europa.eu/education/lifelong-learning-policy/doc48_en.htm.
- **Edición** de un programa conjunto de máster/programa conjunto de doctorado: la «edición» de un máster Erasmus Mundus o un doctorado Erasmus Mundus corresponde a la duración completa del curso/programa conjunto desde la matriculación del estudiante/doctorando hasta la obtención del título de máster o del doctorado; una vez seleccionados, se celebrará con todos los másters y doctorados Erasmus Mundus un acuerdo marco de asociación (véanse los apartados 4.5 o 5.5) que abarca cinco «ediciones» consecutivas del curso/programa conjunto; cada «edición» comienza al inicio de un curso académico y concluye tras uno, dos, tres o cuatro años, en función de la duración del curso/programa conjunto.

- **Empresa:** cualquier empresa que desempeñe una actividad económica en el sector público o privado, independientemente de su tamaño o estatuto jurídico y del sector económico en el que opere, incluido el de la economía social.
- **Enseñanza superior:** cualquier tipo de ciclo de estudios o de conjunto de ciclos de estudios, formación o formación en el campo de la investigación de nivel de enseñanza postsecundaria que sea reconocido por la autoridad nacional pertinente como perteneciente al sistema de enseñanza superior.
- **Escuela de doctorado:** centro de investigación y pedagógico que agrupa y coordina varios equipos de investigación en el marco de un proyecto de investigación coherente y organiza y/u ofrece actividades de formación para doctorandos y les prepara para su carrera profesional.
- **Estructuras nacionales de Erasmus Mundus:** las estructuras nacionales de Erasmus Mundus son puntos nacionales de contacto e información designados por cada uno de los países europeos participantes. Su labor consiste en informar al público sobre el programa, prestar asistencia y asesoramiento a los (posibles) solicitantes e informar a la Comisión y a la Agencia de la aplicación del programa. También pueden facilitar información útil sobre aspectos específicos de los regímenes educativos nacionales o sobre los requisitos de visado, transferencias de créditos, etc., y ofrecen asesoramiento sobre el reconocimiento de títulos y diplomas, la admisibilidad de centros y otros aspectos de calidad relacionados con el programa. Véase la lista de estructuras nacionales de Erasmus Mundus en el capítulo 8.
- **Estudiante de máster (estudiante de segundo ciclo):** cualquier persona matriculada en un programa de enseñanza superior de segundo ciclo y que haya obtenido ya un primer título de enseñanza superior o posea un nivel de formación equivalente reconocido de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales.
- **Estudiante de primer ciclo (no titulado):** cualquier persona matriculada en un programa de enseñanza superior de primer ciclo y que, una vez finalizado ese programa, obtenga un primer título de enseñanza superior.
- **EURAXESS:** un portal que contiene información útil sobre la gestión de actividades de investigación y la contratación de investigadores. Para más información consulte la dirección <http://ec.europa.eu/euraxess>.
- **Europeo: aplicado a una persona,** designa a quien sea nacional o residente de un país europeo de acuerdo con lo establecido en la definición de «país europeo».
- **Europeo: aplicado a un centro,** designa un centro situado en un país europeo de acuerdo con lo establecido en la definición de «país europeo».
- **Explotación de los resultados:** procedimiento de «integración» y «multiplicación». La integración es el procedimiento ordenado de transferencia de los resultados positivos de los programas e iniciativas a los responsables de la toma de decisiones adecuados en los sistemas regulados locales, regionales, nacionales y europeo. La multiplicación es el procedimiento ordenado que tiene por objeto convencer a los usuarios finales para adopten y/o apliquen los resultados de programas e iniciativas.
- **Investigador postdoctoral:** investigador experimentado que posea un título de doctor o que haya adquirido una experiencia equivalente como investigador de al menos tres años, incluido el período de formación en el campo de la investigación en un centro de investigación establecido de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, desde la obtención del título que le otorga oficialmente el derecho a preparar un doctorado impartido en un centro de enseñanza superior.

- **Máster (segundo ciclo):** estudios de enseñanza superior de segundo ciclo que siguen a una primera titulación o a un nivel de formación equivalente y conducen a una titulación de nivel de máster otorgada por un centro de enseñanza superior y reconocida como tal por las autoridades pertinentes del país donde se expide la titulación de máster.
- **Marco Europeo de Cualificaciones (MEC):** mecanismo de conversión para mejorar la interpretación y la comprensión de las cualificaciones de diferentes países y sistemas de Europa, fomenta la movilidad de los trabajadores y estudiantes entre diversos países y facilita su acceso al aprendizaje permanente; para mayor información, consúltese la http://ec.europa.eu/education/lifelong-learning-policy/doc44_en.htm.
- **Memorándum de Acuerdo:** un documento que describe todos los acuerdos alcanzados entre los socios en todos los aspectos relacionados con la gestión de las asociaciones y la organización de la movilidad. Presenta una idea general del papel y la responsabilidad de los socios en la organización en relación con las actividades de movilidad, el procedimiento y los criterios de selección de candidatos y las medidas previstas para abordar objetivos específicos del programa tales como el reconocimiento, la garantía de calidad, la lucha contra la fuga de cerebros y la sostenibilidad. Además deberá contener disposiciones específicas relativas a la gestión financiera de la beca.
- **Movilidad:** desplazamiento físico a otro país a fin de cursar estudios, adquirir una experiencia profesional, ejercer una actividad de investigación o cualquier otra actividad de aprendizaje, enseñanza o investigación o actividad administrativa conexas, facilitada, siempre que sea posible, por una formación preparatoria en el idioma del país de acogida.
- **«País europeo»:** cualquier país que sea un Estado miembro de la Unión Europea o cualquier otro país que participe en el programa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Decisión por la que se establece el programa (o sea, los países del EEE, los países candidatos dotados de una estrategia de adhesión, los países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales y la Confederación Helvética, siempre y cuando cuenten con un acuerdo que establezca la participación del país en el programa Erasmus Mundus en vigor en la fecha de la decisión de selección). Si no es así, los centros de enseñanza superior del país de que se trate se considerarán organizaciones de terceros países con derecho a participar en proyectos en calidad de socios, pero no a presentarlos ni a coordinarlos, y sus nacionales se considerarán nacionales de terceros países¹³.

A continuación se incluye la lista de «Países europeos» de las tres acciones del Programa en el momento de la redacción de la presente versión de la Guía del programa:

«Países europeos»		
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Decisión por la que se establece el programa en el momento de la redacción de la presente versión de la Guía		
Países	Acción 1 y 3	Acción 2
27 Estados miembros de la UE	Sí	Sí
Países del EEE		
Islandia	Sí	No
Liechtenstein	Sí	No
Noruega	Sí	No

¹³ La participación de organizaciones y/o nacionales de terceros países en la acción 2 está directamente relacionada con la cobertura geográfica de los grupos afectados.

- **Personal docente en el ámbito de la enseñanza superior:** conjunto de personas que, en razón de sus funciones, participe directamente en el proceso educativo y/o administrativo relativo a la enseñanza superior.
- **Postdoctorado:** estudios de enseñanza superior o investigación impartidos por un centro de enseñanza superior o un centro de investigación establecido de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales tras la obtención de un doctorado.
- **Promoción y sensibilización:** términos utilizados principalmente en el contexto de la publicidad de programas e iniciativas, sus propósitos, objetivos y actividades y la disponibilidad de financiación para determinados fines.
- **Redes de formación inicial (ITN) Marie Curie:** programa financiado por la Comisión Europea dirigido a mejorar las perspectivas profesionales de los investigadores al principio de su actividad investigadora en los sectores público y privado, con vistas a hacer más atractiva la investigación entre los jóvenes; para mayor información, véase la página web http://cordis.europa.eu/fp7/people/initial-training_en.html.
- **Socio asociado:** cualquier organización que pueda contribuir a las actividades de promoción, aplicación, supervisión, evaluación y/o al desarrollo sostenible de un consorcio/una asociación de una acción 1, 2 ó 3 podrá considerarse un socio asociado. Esta regla se aplica más específicamente a las entidades socioeconómicas (como empresas, autoridades u organizaciones públicas, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.), organizaciones internacionales o, en determinados casos, a centros de enseñanza superior de terceros países. A diferencia de los «socios de pleno derecho» (véase definición más adelante), los socios asociados no podrán recibir directamente subvención alguna.
- **Socio de pleno derecho:** cualquier organización que cumpla los criterios de admisibilidad específicos de la acción y actúe como miembro de pleno derecho de un consorcio, una asociación o una red de proyectos. A diferencia de los «socios asociados» (véase la definición correspondiente), los socios de pleno derecho pueden beneficiarse de la subvención de la UE y, en estrecha cooperación con el beneficiario, desempeñan un papel decisivo en la gestión y la ejecución de las actividades de cooperación del proyecto.
- **Solicitante (u organización coordinadora):** organización que presenta una solicitud de subvención en nombre de un consorcio, asociación o red de organizaciones participantes. El solicitante (u organización coordinadora) representa y actúa en nombre del grupo de organizaciones participantes en sus relaciones con la Agencia. En caso de concesión de la subvención, el solicitante se convertirá en el beneficiario principal (véase la definición de beneficiario) y firmará el acuerdo de subvención en nombre de las organizaciones participantes.
- **Suplemento de diploma:** documento que ha sido desarrollado por la Comisión Europea, el Consejo de Europa y la UNESCO/CEPES. Su objeto es ofrecer los suficientes datos independientes para mejorar la «transparencia» internacional y facilitar el reconocimiento académico y profesional de las cualificaciones (títulos, diplomas, certificados, etc.). Consiste en una descripción de la naturaleza, el nivel, el contexto, el contenido y el rango de los estudios realizados por el poseedor del título original al que se adjunta este suplemento. Debe evitar juicios de valor, posibles equivalencias o sugerencias de reconocimiento (http://ec.europa.eu/education/lifelong-learning-policy/doc1239_en.htm).

Tercer país: cualquier país que no sea a un país europeo de acuerdo con lo establecido en la definición de «país europeo».

- **De un tercer país: aplicado a una persona,** designa una persona que no es nacional de un país europeo de acuerdo con lo establecido en la definición de «país europeo», ni reside en ellos.

- **De un tercer país: aplicada a un centro**, designa un centro que no está situado en ningún país europeo de acuerdo con lo establecido en la definición de «país europeo». Los países que participan en el programa de Aprendizaje Permanente¹⁴ no se consideran terceros países a efectos de la aplicación de la acción 2.
- **Titulación conjunta**: diploma único expedido por al menos dos de los centros de enseñanza superior que ofrezcan un programa integrado, reconocido oficialmente en los países en los que estén situados; con arreglo a la Decisión por la que se establece el programa Erasmus Mundus, «se promoverán los programas que culminen en la concesión de titulaciones conjuntas».
- **Titulación doble o múltiple**: dos o más diplomas nacionales expedidos por dos o más centros de enseñanza superior y reconocidos oficialmente en los países en los que estén situados dichos centros.

¹⁴ DO L 327 de 24.11.2006, p. 45.

3 ELEMENTOS COMUNES APLICABLES A TODAS LAS ACCIONES

El presente capítulo se aplica a las tres acciones recogidas en la Guía del programa.

En consecuencia, todos los solicitantes y participantes deberán atenerse al procedimiento y los criterios adjuntos, independientemente de la acción en la que soliciten participar. En los correspondientes apartados de la Guía se describen de forma detallada ciertos elementos específicos complementarios aplicables a las acciones concretas del programa.

Las solicitudes de subvención se seleccionan de conformidad con cuatro tipos de criterios, a saber, los de admisibilidad, exclusión, selección y concesión. Mientras que los criterios de exclusión y selección que se describen en los apartados 3.2 y 3.3 son idénticos para todas las acciones Erasmus Mundus, los demás varían de una acción a otra y se describen de forma detallada en los correspondientes apartados de la Guía.

3.1 PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD Y SELECCIÓN

- a) Los solicitantes deberán presentar sus propuestas de conformidad con los criterios de admisibilidad, selección y concesión correspondientes a la acción Erasmus Mundus en la que estén interesados;
- b) Deberá designarse a un único solicitante u organización coordinadora que presente la solicitud en nombre del consorcio/asociación/red de organizaciones participantes;
- c) El solicitante u organización coordinadora será el único interlocutor de la Agencia en relación con la propuesta presentada. Si la propuesta resulta seleccionada, adquirirá un compromiso jurídico con la Agencia y representará oficialmente al consorcio/asociación/red, a quienes deberá informar;
- d) Las propuestas deberán remitirse a la Agencia según el procedimiento indicado en el formulario de solicitud¹⁵;
- e) El plazo de solicitud puede variar según la acción de que se trate y se recoge en el correspondiente formulario de solicitud y convocatoria de propuestas;
- f) Las solicitudes de subvención deben redactarse en uno de los idiomas especificados en el formulario de solicitud, utilizando el formulario específicamente elaborado a tal efecto;
- g) Únicamente se aceptarán las solicitudes remitidas dentro del plazo en cuestión y con arreglo a los requisitos especificados en el formulario;
- h) No se podrán efectuar modificaciones en la propuesta tras la presentación de la solicitud; No obstante, en caso de que se hubieran de aclarar determinados aspectos, el solicitante podrá ser contactado a tal efecto;
- i) No se facilitará información sobre el resultado de las solicitudes en ningún momento del proceso de selección;
- j) La Agencia informará a los solicitantes de la recepción de su propuesta en un plazo de quince días laborables;
- k) Únicamente se tomarán en consideración para la concesión de una subvención aquellas solicitudes que cumplan los criterios generales de exclusión (véase el apartado 3.1 anterior), así como los criterios de selección y admisibilidad específicos de la acción de que se trate. Si una solicitud se considera no admisible, se enviará una carta al solicitante indicando los motivos pertinentes;

¹⁵ Si se hace uso de solicitudes electrónicas, se describirán procedimientos específicos en los formularios electrónicos y las instrucciones pertinentes.

- l) Los proyectos se seleccionarán con arreglo al presupuesto disponible para la acción de que se trate y la calidad de las propuestas presentadas;
- m) Se informará a todos los solicitantes de los resultados del proceso de selección por escrito.

Resumen del proceso de selección aplicable a las propuestas Erasmus Mundus

- (1) Registro y acuse de recibo por parte de la Agencia.
- (2) La Agencia comprobará si se cumplen los criterios de admisibilidad y de selección.
- (3) Evaluación a cargo de expertos académicos internacionales en el campo de las materias en cuestión y con experiencia en proyectos de cooperación internacional en el ámbito de la enseñanza superior.
- (4) Reunión del comité de evaluación que recomendará las propuestas susceptibles de selección. Para la acción 1, el comité de evaluación está asistido por un comité de selección compuesto por académicos europeos destacados propuestos por los Estados miembros y nombrados por la Comisión Europea.
- (5) Simultáneamente a los pasos 3 y 4, en su caso, consulta de las estructuras nacionales y/o las delegaciones de la UE sobre cuestiones de admisibilidad en relación con los centros de enseñanza superior.
- (6) Preparación de un proyecto de decisión de concesión de subvenciones a cargo de la Agencia que tome en consideración las opiniones formuladas durante los pasos 3, 4 y 5 anteriores.
- (7) Adopción de la decisión de concesión de subvenciones por parte de la Agencia¹⁶.
- (8) La Agencia informará a los solicitantes admisibles de la decisión sobre la concesión de subvenciones. Todos los solicitantes recibirán la valoración de los expertos.

Plazos de solicitud

A continuación se recogen los plazos de solicitud únicamente a título informativo. Los solicitantes deberán consultar la convocatoria de propuestas concreta para confirmar los plazos de solicitud correspondientes.

Acción	Plazo límite
Acción 1A – Másters Erasmus Mundus Acción 1B – Doctorados Erasmus Mundus	30 de abril ¹⁷ (presentación de una ficha resumen antes del 31 de marzo)
Acción 2 – Asociaciones	30 de abril ¹⁷
Acción 3 - Promoción de la enseñanza superior europea	30 de abril ¹⁷

Toda pregunta o petición de información adicional relativa al procedimiento de solicitud de cualquiera de las tres acciones del programa en el marco de la convocatoria anual de propuestas deberá presentarse a EACEA-Erasmus-Mundus@ec.europa.eu.

¹⁶ De forma simultánea y únicamente para las acciones 1 y 3, transmisión de la propuesta de selección de la Comisión al Comité del programa y el Parlamento Europeo para información.

¹⁷ Si el 30 de abril es día festivo o fin de semana, el plazo de presentación concluirá el último día laborable de abril.

3.2 CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Los solicitantes y (co)beneficiarios deberán declarar que no se encuentran en ninguna de las situaciones descritas en los artículos 93 y 94 del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas¹⁸ que se recogen más adelante.

Quedarán excluidos de la participación en la convocatoria de propuestas del programa Erasmus Mundus aquellos solicitantes y (co)beneficiarios:

- a) que estén incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- b) que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- c) que hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el órgano de contratación por cualquier medio a su alcance;
- d) que no estén al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del órgano de contratación o del país donde deba ejecutarse el contrato;
- e) que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de las Comunidades;
- f) que, a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una subvención financiados con cargo al presupuesto de la Unión Europea, hayan sido declarados culpables de falta grave de ejecución en razón del incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Quedarán excluidos de la concesión de ayuda financiera aquellos solicitantes, (co)beneficiarios y becarios que, en la fecha de la decisión de concesión de la subvención:

- a) se hallen en una situación de conflicto de intereses;
- b) hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por el órgano de contratación para poder participar en el procedimiento de concesión de la subvención o no hayan facilitado dicha información.

Con arreglo a los artículos 93 a 96 del Reglamento financiero, los beneficiarios que hayan incurrido en falsas declaraciones o que hayan sido declarados culpables de falta grave de ejecución en razón del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un procedimiento anterior de adjudicación de un contrato, podrán ser sancionados administrativa o financieramente.

Para cumplir estas disposiciones, los solicitantes y los socios¹⁹ deberán firmar una declaración jurada que certifique que no se encuentran en ninguna de las situaciones recogidas en los artículos 93 y 94 del Reglamento financiero.

¹⁸ Reglamento (CE) n° 1525/2007 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L390/2006 de 30 de diciembre de 2006); Reglamento (CE, Euratom) n° 478/2007 de la Comisión, de 23 de abril de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

¹⁹ En el caso de las solicitudes relativas a las acciones 1 y 2, únicamente firmará esta declaración jurada el centro solicitante en nombre de los socios de su consorcio.

3.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN

CAPACIDAD TÉCNICA

Los solicitantes y (co)beneficiarios deberán disponer de las competencias y cualificaciones profesionales necesarias para llevar a término con éxito el proyecto propuesto. Para demostrar sus competencias, la solicitud de subvención deberá adjuntar los currículos de las personas responsables de la ejecución y la gestión del proyecto en cada uno de los centros del país socio²⁰.

En su caso, la capacidad técnica del solicitante será evaluada teniendo en cuenta las distintas solicitudes presentadas por la misma organización u departamento en el marco de la misma convocatoria de propuestas.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los solicitantes y (co)beneficiarios deberán disponer de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el periodo de realización de la acción. Para hacer posible la evaluación de su capacidad financiera, los solicitantes deberán presentar, bien junto con sus solicitudes, bien antes de la fase de contratación (el procedimiento aplicable será indicado en el formulario de solicitud adjunto a la convocatoria de propuestas en cuestión):

- una declaración jurada, cumplimentada y debidamente firmada, que certifique su estatuto de persona jurídica y su capacidad operativa y financiera para llevar a término con éxito el proyecto propuesto, y/o
- la ficha de identificación financiera²¹ cumplimentada por el solicitante y certificada por el banco (con las firmas originales).

La comprobación de la capacidad financiera no se aplicará a personas físicas que reciban becas ni a organismos públicos u organizaciones internacionales.

3.4 CONDICIONES FINANCIERAS

Condiciones generales aplicables a las subvenciones de la UE

Los solicitantes y futuros beneficiarios deben tomar en consideración los aspectos señalados a continuación:

- ✓ Las subvenciones de la UE son incentivos para la realización de proyectos que no serían factibles sin la ayuda financiera de la UE y se basan en el principio de cofinanciación. Así, sirven de complemento a la contribución financiera del propio solicitante y/o la ayuda nacional, regional o privada que se haya podido obtener de otras fuentes;
- ✓ Cada proyecto podrá ser objeto de la concesión de una única subvención de la UE a un único beneficiario. La concesión de subvenciones se someterá a los principios de transparencia e igualdad de trato;
- ✓ Las subvenciones no serán acumulables ni se concederán de forma retrospectiva; no obstante, podrá concederse una subvención a un proyecto que ya haya comenzado si el solicitante demuestra la necesidad de iniciarlo antes de la firma del acuerdo. En tales casos, el solicitante no deberá haber incurrido en los gastos subvencionables con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención;
- ✓ La aceptación de una solicitud no lleva aparejado el compromiso de conceder una subvención igual al importe solicitado por el beneficiario. El importe concedido no podrá superar la cuantía solicitada, aunque se podrá conceder una subvención por un importe menor del solicitado por el solicitante.

²⁰ El número y el tipo de los currículos que deberán presentarse se especificarán en el formulario de solicitud adjunto a la convocatoria de propuestas en cuestión.

²¹ http://ec.europa.eu/budget/execution/ftiers_en.htm

- ✓ La concesión de una subvención no otorga ningún derecho para años posteriores;
- ✓ La subvención de la UE no puede tener por objeto o por efecto producir beneficio alguno para el beneficiario. Se define como beneficio el saldo positivo resultante de la diferencia entre los ingresos y los gastos. A menos que la subvención propuesta se conceda exclusivamente sobre la base de sumas e importes a tanto alzado o costes unitarios, en cuyo caso el principio de actividad sin ánimo de lucro ya se habrá tomado en consideración en la definición de los valores concretos de tales sumas y costes, todo excedente identificado en la declaración financiera incluida en el informe final del proyecto dará lugar a una reducción proporcional del importe de la subvención;
- ✓ La cuenta o subcuenta bancaria indicada por el solicitante deberá permitir identificar los fondos transferidos por la Agencia. Si los fondos abonados a esta cuenta producen intereses o beneficios equivalentes con arreglo a la legislación del país en el que se haya abierto, la Agencia cobrará tales beneficios o intereses cuando se deriven del pago de prefinanciación;
- ✓ Sobre la base de un análisis de riesgos de gestión y financieros (véase el apartado 3.2 anterior y, para los proyectos de la acción 3, el apartado 7.3.2), podrá exigirse la presentación de un informe de auditoría externo elaborado por un auditor autorizado antes de proceder al abono de cualquier pago de prefinanciación.

3.5 CONDICIONES CONTRACTUALES

Persona jurídica

En el contexto del programa Erasmus Mundus, sólo puede proponerse la firma de un acuerdo sobre la base de la aceptación de documentos que acrediten al beneficiario como **persona jurídica** (administración pública, empresa privada, organización sin ánimo de lucro, etc.).

A tal efecto, se pedirá al beneficiario que presente los siguientes documentos o parte de ellos, con arreglo a lo dispuesto en los requisitos especificados en el formulario de solicitud pertinente:

Organizaciones privadas:

- ficha de identificación financiera, debidamente cumplimentada y firmada;
- extracto del registro mercantil o boletín oficial y certificado de obligación de pago del IVA (si, como ocurre en ciertos países, el número de identificación fiscal y el número de IVA son idénticos, únicamente se presentará uno de los dos documentos).

Entidad de Derecho público:

- ficha de identificación financiera, debidamente cumplimentada y firmada;
- resolución o decisión oficial en relación con la sociedad u otro documento oficial en relación con la entidad de Derecho público.

Información sobre las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas en el transcurso de un ejercicio fiscal deben publicarse en el sitio web de la Unión Europea durante el primer semestre del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal para el que hayan sido concedidas. La información también podrá publicarse en cualquier otro medio adecuado, incluido el Diario Oficial de la Unión Europea.

Previo autorización del beneficiario (en caso de que la información pueda poner en peligro su seguridad o menoscabar sus intereses económicos), la Agencia publicará la siguiente información:

- nombre y dirección del beneficiario;
- objeto de la subvención;
- cuantía concedida y porcentaje de la financiación.

Publicidad

Aparte de las medidas previstas para la visibilidad del proyecto y la difusión y explotación de sus resultados (que constituyen criterios de concesión), los beneficiarios están sujetos a una obligación de publicidad mínima en relación con el proyecto subvencionado.

Por consiguiente, los beneficiarios deberán dar a conocer el apoyo de la Unión Europea en todas sus comunicaciones o publicaciones, independientemente de su forma o el medio de difusión, incluida Internet, o con ocasión de las actividades para las que se utiliza la subvención (para información sobre los logotipos que deben usarse véase http://eacea.ec.europa.eu/about/eacea_logos_en.php). Si el beneficiario no se atiene al cumplimiento de este requisito, la subvención puede reducirse.

Los solicitantes deben tener en cuenta que la posibilidad de referirse al programa Erasmus Mundus y utilizar marcas que incluyan el nombre del programa, como «máster Erasmus Mundus», «doctorado Erasmus Mundus», «asociación Erasmus Mundus» o «proyecto Erasmus Mundus», para la promoción y difusión de sus actividades y resultados se limita exclusivamente a las propuestas seleccionadas.

No obstante, los másters Erasmus Mundus financiados durante un mínimo de cinco ediciones consecutivas (promociones de estudiantes) cuya financiación por parte de la UE haya sido interrumpida —por motivos de restricciones presupuestarias o por haber obtenido otras fuentes de financiación sostenibles— podrán seguir haciendo referencia a la marca de Erasmus Mundus para sus actividades de promoción y difusión con arreglo a las condiciones estipuladas en el apartado 4.7 más adelante.

La Comisión Europea ha puesto en marcha una plataforma electrónica pública, gratuita y multilingüe para la difusión y la explotación de los resultados de los proyectos. Esta plataforma se denomina EVE (*Espace Virtuel d'Echange*) y tiene por objeto facilitar el acceso a los resultados de los programas e iniciativas de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, etc., así como aumentar su visibilidad. Se puede invitar a los responsables de los proyectos Erasmus Mundus seleccionados a incluir información sobre sus actividades, progresos y resultados en la plataforma EVE (por ejemplo, productos, imágenes, enlaces o presentaciones, etc.).

Auditoría y supervisión

Todo proyecto subvencionado puede ser objeto de una auditoría y/o una visita de control. El beneficiario velará, en el contexto de la firma del acuerdo de subvención, por facilitar las pruebas que demuestren que la subvención se ha utilizado correctamente. La Agencia, la Comisión Europea y/o el Tribunal de Cuentas Europeo, o un órgano facultado por éstos, podrán comprobar la adecuada ejecución de las actividades (con arreglo a los requisitos del programa y la solicitud presentada) y el uso realizado de la subvención en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo y, en lo que se refiere a las auditorías, durante un periodo de cinco años tras su expiración.

Protección de datos

El tratamiento de los datos personales recogidos en el acuerdo de subvención se realizará de conformidad con:

- el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos de la UE y a la libre circulación de estos datos;

- en su caso, la legislación nacional del país en el que la solicitud haya resultado seleccionada.

Tales datos se procesarán únicamente en relación con la ejecución y la evaluación del programa, sin perjuicio de la posibilidad de transferir tales datos a los órganos responsables de la inspección y auditoría con arreglo al Derecho de la UE en vigor (servicios de auditoría interna, Tribunal de Cuentas Europeo, Instancia especializada en materia de irregularidades financieras u Oficina Europea de Lucha contra el Fraude). Previa petición, los beneficiarios podrán corregir o completar sus datos personales. Para cualquier cuestión relativa a tales datos habrán de ponerse en contacto con la Agencia. Los beneficiarios podrán presentar en cualquier momento una reclamación en relación con el tratamiento de sus datos personales al [Supervisor Europeo de Protección de Datos](#).

Se informa a los solicitantes de subvenciones y, en el caso de personas jurídicas, a las personas que tengan poderes de representación, toma de decisiones o control sobre dichas personas jurídicas, que sus datos personales (apellidos y nombre en caso de personas físicas, dirección, forma jurídica, apellidos y nombre de las personas con poderes de representación, toma de decisión o control, en caso de personas jurídicas) podrán ser registrados en el sistema de alerta rápida de la Comisión EWS («Early Warning System») o en el EWS y en la base de datos central CED («Central Exclusion Database») si se hallan incurso en una de las situaciones establecidas en:

- la Decisión de la Comisión, de 16 de diciembre de 2008, relativa al sistema de alerta rápida para uso de los ordenadores de la Comisión y de las agencias ejecutivas (DO L 344 de 20.12.2008, p. 125), o
- el Reglamento (CE, Euratom) n° 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la base de datos central de exclusión (DO L 344 de 20.12.2008, p. 12),

En relación con la adjudicación o la ejecución de un contrato o con un acuerdo o decisión de subvención sus datos personales podrán asimismo comunicarse a las personas referidas en la Decisión y el Reglamento anteriormente citados.

4 ACCIÓN 1 A: MÁSTERS ERASMUS MUNDUS

4.1 INTRODUCCIÓN

Los másters Erasmus Mundus se pusieron en marcha durante la primera fase del programa (2004-2008) con vistas a prestar apoyo a programas de nivel de postgrado de elevada calidad que pudiesen contribuir a mejorar la visibilidad y el atractivo del sector de la enseñanza superior europea.

Los másters Erasmus Mundus respetarán las siguientes orientaciones:

- tendrán una duración de entre uno y dos años (de 60 a 120 créditos ECTS),
- reunirán a un consorcio de centros de enseñanza superior europeos y, en su caso, de terceros países,
- impartirán enseñanza de elevada calidad a estudiantes europeos y de terceros países y reservarán un mínimo de plazas para acoger a estudiantes a los que se haya concedido una beca Erasmus Mundus,
- preverán para los estudiantes un periodo de estudio en al menos dos de los países europeos,
- incluirán de forma obligatoria la movilidad de académicos entre los centros de enseñanza superior del consorcio,
- culminarán con la concesión de titulaciones conjuntas, dobles o múltiples a los estudiantes que lleven a término sus estudios con éxito.

Durante la primera fase del programa, con cada uno de los consorcios de centros de enseñanza superior que impartían másters Erasmus Mundus se firmó un acuerdo marco de asociación de cinco años de duración que garantizaba la concesión de ayuda financiera durante cinco ediciones consecutivas de los másters, así como becas para la participación de estudiantes y académicos de terceros países en cada una de las ediciones de los másters Erasmus Mundus. Al final de la primera fase del programa, se habían seleccionado 103 másters Erasmus Mundus y concedido alrededor de 7 300 becas a estudiantes y académicos de terceros países.

Esta acción, uno de los pilares de la primera fase del programa, continúa durante su segunda fase y se refuerza con los siguientes elementos:

- la concesión de becas a estudiantes europeos matriculados en los másters Erasmus Mundus seleccionados;
- la posibilidad de que los centros de enseñanza superior de terceros países sean miembros de pleno derecho de los consorcios de másters Erasmus Mundus; aunque la función y el grado de participación de estos nuevos socios puede variar de un máster a otro (con arreglo a las necesidades y la disponibilidad del consorcio y el socio del tercer país de que se trate), también podrán conceder titulaciones y desempeñar un papel activo en la concepción, puesta en práctica y evaluación de los másters Erasmus Mundus²²;
- una mayor atención a las estrategias de sostenibilidad de los másters Erasmus Mundus con vistas a garantizar la continuación de sus actividades de cooperación después del periodo de financiación comunitaria; en este contexto, se prestará especial atención a este aspecto en la evaluación y la selección de las nuevas propuestas de másters; por otra parte, se procederá a una progresiva reducción del número de becas Erasmus Mundus concedidas a los másters a partir de su quinta edición.

Los próximos apartados de este capítulo ofrecen la información necesaria a los centros de enseñanza superior europeos y de terceros países que deseen impartir másters Erasmus Mundus. Asimismo, facilitan información relativa a las condiciones de admisibilidad y financieras aplicables a las becas. La selección, matriculación y supervisión de los estudiantes a los que se concedan becas entran dentro del ámbito de responsabilidades de los másters Erasmus Mundus, por lo que los centros de enseñanza superior deberán prestar especial atención a tales condiciones de admisibilidad.

²² Los consorcios de másters Erasmus Mundus seleccionados sin socios de terceros países podrán solicitar una ampliación de su composición para incluir a este tipo de socios (véase el apartado 4.5 del Manual financiero y administrativo EM para mayor información: http://eacea.ec.europa.eu/erasmus_mundus/funding/2009/documents/action_1_2009/emmc_adminfin_handbk.pdf).

4.2 MÁSTERS ERASMUS MUNDUS – CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

Se habrá de respetar el plazo de presentación de la solicitud y los demás criterios de admisibilidad especificados en la correspondiente convocatoria de propuestas anual y sus anexos (especialmente el formulario de solicitud).

4.2.1 PARTICIPANTES ADMISIBLES Y COMPOSICIÓN DE LOS CONSORCIOS

COMPOSICIÓN DE LOS CONSORCIOS QUE IMPARTEN MÁSTERS ERASMUS MUNDUS

- El consorcio encargado de impartir un máster Erasmus Mundus se compondrá de la institución solicitante o coordinadora y sus socios. En relación con las cuestiones contractuales y financieras, los «socios asociados» no se considerarán parte del consorcio.
- El **consorcio admisible mínimo** consiste en una serie de centros de enseñanza superior de tres países europeos diferentes²³. Estos centros de enseñanza superior han de ser socios de pleno derecho y al menos uno de ellos debe ser un Estado miembro de la UE.

CENTRO SOLICITANTE/COORDINADOR DEL MÁSTER ERASMUS MUNDUS

- Los solicitantes deberán ser centros de enseñanza superior situados en un **país europeo**²⁴ reconocidos como centros de enseñanza superior por las autoridades competentes del país en que se encuentren²⁵.
- Se habrá de tener en cuenta que ni los centros dependientes de los centros de enseñanza superior de terceros países situados en países solicitantes admisibles ni los centros dependientes de los centros de enseñanza superior europeos situados en terceros países se considerarán solicitantes admisibles.

SOCIOS DE PLENO DERECHO DE LOS MÁSTERS ERASMUS MUNDUS

- Cualquier centro de enseñanza superior reconocido como tal por las autoridades competentes del país en el que se encuentre puede actuar como socio de pleno derecho del consorcio que imparta el máster Erasmus Mundus²⁶.

SOCIOS ASOCIADOS DE LOS MÁSTERS ERASMUS MUNDUS

- Cualquier organización que pueda contribuir a la promoción, aplicación, evaluación y desarrollo sostenible de los másters Erasmus Mundus podrá considerarse un socio asociado del consorcio.

Tales organizaciones deberán contribuir a las estrategias desarrolladas por el máster Erasmus Mundus, especialmente en lo que se refiere a la sostenibilidad de los cursos (prestando apoyo al consorcio en la puesta en práctica, organización y promoción del curso, ofreciendo recursos o ingresos adicionales, como becas para futuros estudiantes, etc.) y la empleabilidad de los estudiantes (garantizando que el contenido académico de los cursos satisface las necesidades profesionales correspondientes,

²³ Véase la definición de «país europeo» en el capítulo 2, «Definiciones y glosario».

²⁴ Para que una propuesta presentada para la aplicación de la acción 1 por un país que no sea miembro de la UE sea admisible, se deberá contar con un acuerdo (un protocolo de acuerdo o una decisión del Comité conjunto EEE) que establezca la participación del país en el programa Erasmus Mundus en vigor en la fecha de la decisión de selección (a más tardar, octubre del año anterior a la primera edición del programa conjunto de másters Erasmus Mundus). Si éste no fuera el caso, las organizaciones del país en cuestión se considerarán organizaciones de terceros países facultadas para participar en los programas, pero no para coordinarlos ni para presentar una propuesta.

²⁵ A los efectos del programa Erasmus Mundus, un centro de enseñanza superior se considerará reconocido en uno de los países solicitantes en cuestión si se le ha concedido una Carta universitaria Erasmus en el marco del programa de Aprendizaje Permanente. Si no se hubiese concedido una Carta universitaria Erasmus al solicitante, la Agencia comprobará con la estructura nacional Erasmus Mundus correspondiente si el centro en cuestión entra dentro de la definición de centro de enseñanza superior recogida en el artículo 2 de la Decisión por la que se establece el programa.

²⁶ Aunque la concesión de una Carta universitaria Erasmus en el marco del programa de Aprendizaje Permanente constituye una prueba válida del reconocimiento de un centro de enseñanza superior europeo, la Agencia pedirá a las delegaciones de la UE que se pongan en contacto con las autoridades competentes del país en cuestión para asegurarse de que los centros de enseñanza superior del tercer país incluido en el consorcio corresponden a la definición de centro de enseñanza superior recogida en el artículo 2 de la Decisión por la que se establece el programa.

contribuyendo a la transferencia de conocimientos y cualificaciones, ofreciendo cursos complementarios y/o posibilidades de traslado o colocación, etc.).

ESTUDIANTES QUE SOLICITAN UNA BECA DE MÁSTER ERASMUS MUNDUS

- Sólo los estudiantes que han solicitado una beca a un consorcio que imparta un máster Erasmus Mundus y cumplen los criterios específicos de solicitud y selección establecidos por tal consorcio, serán admisibles para recibir una beca.
- Los estudiantes pueden solicitar una beca Erasmus Mundus para el programa conjunto de la acción 1 de Erasmus Mundus (máster o doctorado) de su interés, pero el número de solicitudes se limitará a un máximo de tres programas conjuntos diferentes.
- Cada proyecto podrá ser objeto de la concesión de una única subvención de la UE a un único estudiante en relación con el mismo curso conjunto durante todo el curso de que se trate.
- Para que el programa resulte más atractivo a los nacionales de terceros países, la cuantía de la beca de estudios completa será más elevada para los estudiantes de másters de terceros países (becas de categoría A) que para los estudiantes de másters europeos (becas de categoría B). Concretamente:
 - **Las becas de categoría A** se concederán a estudiantes de máster de terceros países seleccionados por consorcios que imparten másters Erasmus Mundus que procedan de un país no europeo²⁷ y que no sean residentes ni hayan llevado a cabo su actividad principal (estudios, formación o trabajo) durante más de un total de 12 meses en los últimos cinco años en uno de tales países²⁸.
 - **Las becas de categoría B** se concederán a los estudiantes de máster europeos, así como a otros estudiantes, seleccionados por consorcios que imparten másters Erasmus Mundus y que no cumplan los criterios de la categoría A definidos anteriormente.

Los estudiantes que cumplan los criterios de admisibilidad de las categorías A y B (p. ej., los estudiantes que posean doble nacionalidad) deberán optar por una sola categoría. Por lo tanto, solamente podrán solicitar una de las dos categorías de la beca cada vez.

- Los solicitantes de una beca deben haber obtenido un primer título de enseñanza superior²⁹ o demostrar un nivel equivalente de aprendizaje reconocido de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales.
- Las personas que ya se hayan beneficiado de una beca de máster Erasmus Mundus no serán admisibles para obtener una segunda beca para cursar el mismo u otro máster Erasmus Mundus.
- Los estudiantes beneficiarios de una beca de máster Erasmus Mundus no podrán recibir ningún otro tipo de subvención de la UE mientras cursen sus estudios de máster.
- Las becas otorgadas a estudiantes de másters Erasmus Mundus se concederán exclusivamente para la matriculación a tiempo completo en una de las ediciones del curso en cuestión.

ACADÉMICOS QUE SOLICITAN UNA BECA DE MÁSTER ERASMUS MUNDUS

- Se concederán becas de máster Erasmus Mundus a académicos europeos y de terceros países con arreglo a los siguientes criterios:
 - **Se podrán conceder becas a académicos que trabajen en centros de enseñanza superior de terceros países** seleccionados por un consorcio de máster Erasmus Mundus para contribuir al programa conjunto;

²⁷ Véase la definición de «país europeo» en el capítulo 2, «Definiciones y glosario».

²⁸ El periodo de referencia quinquenal de esta norma de 12 meses se calcula hacia atrás a partir del plazo de presentación por el consorcio EM a la Agencia de las solicitudes de la categoría A.

²⁹ No obstante, los candidatos que solo deseen obtener el primer título de enseñanza superior al final del curso precedente al de la solicitud de beca podrán solicitar una beca y ser seleccionados por el consorcio, siempre y cuando obtengan el título necesario antes del inicio de la edición del máster correspondiente.

- Si el consorcio incluye a socios de terceros países (ya sea como socios de pleno derecho, ya como socios asociados), se **podrán conceder becas a académicos que trabajen en centros de enseñanza superior europeos que actúen como socios de pleno derecho** con el fin de contribuir al programa conjunto entre los socios de los terceros países de que se trate.
- Los académicos de los másters Erasmus Mundus demostrarán una experiencia académica y/o profesional destacada y aportarán un valor añadido concreto a los resultados del máster Erasmus Mundus;
- Sólo los candidatos que hayan sido aceptados por un consorcio de máster Erasmus Mundus con arreglo a sus criterios de selección de académicos específicos serán admisibles para recibir una beca.

4.2.2 ACTIVIDADES ADMISIBLES

La concepción e impartición de los másters Erasmus Mundus correrán a cargo de consorcios de centros de enseñanza superior de Europa y otras partes del mundo. Los estudiantes matriculados estudiarán en al menos dos de los países europeos representados en el consorcio y obtendrán titulaciones conjuntas, dobles o múltiples del consorcio tras llevar a término con éxito sus estudios.

Un máster Erasmus Mundus deberá:

- Durar como mínimo uno y como máximo dos años académicos y, por consiguiente, contar con entre 60 y 120 créditos ECTS de nivel máster;
- Estar plenamente desarrollado en el momento de la solicitud y poder funcionar durante un mínimo de cinco ediciones consecutivas a partir del año académico siguiente al año de solicitud (por ejemplo, una solicitud presentada en abril del año «n-1» para un máster Erasmus Mundus debe poder empezar su primera edición en agosto/septiembre del año «n»);
- Contar con la participación de estudiantes europeos y de terceros países y reservar todos los años un cierto número de plazas para beneficiarios de una beca Erasmus Mundus; este número variará de un año a otro y se comunicará a los consorcios de másters Erasmus Mundus en el otoño del año anterior al año académico en cuestión³⁰.
- Comenzar como muy pronto en agosto del «año n» y terminar como muy tarde a finales de octubre del «año n+1» (cursos de 60 ECTS) o «año n+2» (cursos de 120 ECTS); la fecha de terminación incluye la comunicación de los resultados finales a los estudiantes;
- Disponer de criterios conjuntos de solicitud, selección, admisión y examen de los estudiantes; el procedimiento y los criterios de selección de los estudiantes establecidos por el consorcio deberán ser aprobados por la Agencia antes de la celebración del primer acuerdo de subvención específico; el procedimiento y el plazo de solicitud deben concebirse de tal modo que faciliten a los estudiantes toda la información necesaria con mucha antelación y con tiempo suficiente para preparar y presentar su solicitud (en principio, cuatro meses antes del plazo final);
- Acordar el posible abono de tasas académicas, con arreglo a la legislación nacional de los miembros del consorcio. Cuando se aplican tasas académicas, el consorcio del máster Erasmus Mundus debe asegurarse de que son transparentes y resultan claras para los estudiantes que solicitan la beca; pueden aplicarse tasas de cuantía diferente a los estudiantes europeos y de terceros países; para los beneficiarios de una beca Erasmus Mundus, las tasas deberán estar plenamente cubiertas por la contribución máxima a los costes de participación en los másters Erasmus Mundus incluida en la beca (véase el apartado 4.4 más adelante). En su caso, se aplicará una exención al pago de cualquier cuantía de las tasas académicas que supere la contribución máxima mencionada.
- Garantizar que todos los socios de pleno derecho están en disposición de acoger a estudiantes de máster Erasmus Mundus y expedir como mínimo el número de ECTS especificado más abajo;

³⁰ A modo indicativo, el número de becas probablemente oscilará entre 7 y 17 por edición, dependiendo de la «antigüedad» del máster Erasmus Mundus.

- Estar concebido de modo que permita a los estudiantes cursar sus estudios en al menos dos de los países europeos representados en el consorcio³¹; cada uno de los periodos obligatorios de movilidad deberá incluir una cierta proporción de estudio/investigación o equivalente (por ejemplo, trabajo de campo, actividades de laboratorio, colocación en puestos de trabajo o investigación relativa a tesis, etc.) correspondiente a al menos:
 - 15 créditos ECTS o un trimestre para los centros de enseñanza superior de terceros países que sean socios de pleno derecho, o
 - 20 créditos ECTS para un máster Erasmus Mundus de un año de duración y 30 créditos ECTS para los másters Erasmus Mundus de mayor duración en caso de centros de enseñanza superior europeos;
- Sin perjuicio de la lengua de impartición de los cursos, prever el uso de al menos dos lenguas europeas habladas en los países visitados por los estudiantes durante sus estudios de máster Erasmus Mundus y, en su caso, ofrecer preparación y asistencia lingüística a los estudiantes, concretamente a través de cursos de lengua organizados por los centros en cuestión.
- Garantizar la concesión de titulaciones conjuntas, dobles o múltiples del consorcio a los estudiantes que lleven a término con éxito sus estudios³²; se promoverán los programas que culminen en la concesión de titulaciones conjuntas; tales titulaciones deberán contar con el pleno reconocimiento de las autoridades competentes de los centros socios del consorcio de los países europeos en cuestión. Esta condición de admisibilidad debe cumplirse como muy tarde en el momento de la matriculación de los primeros estudiantes Erasmus Mundus³³; el incumplimiento de tal condición puede conducir a la anulación de la subvención Erasmus Mundus;
- Haber contratado una póliza de seguro que garantice que los estudiantes tengan la cobertura adecuada en caso de accidente, lesión, enfermedad, etc. durante su participación en el curso de máster Erasmus Mundus³⁴;
- Poner en práctica las medidas necesarias para prestar asistencia a los estudiantes de la categoría A y los académicos de terceros países en relación con la obtención de los visados y permisos de residencia necesarios³⁵;
- Desarrollar una estrategia de promoción y visibilidad común y clara para el curso que incluya, en concreto, un sitio web específico del máster Erasmus Mundus que se refiera explícitamente al programa Erasmus Mundus y facilite toda la información necesaria acerca del curso desde un punto de vista académico, financiero y administrativo;
- Estar basado en un acuerdo firmado por el órgano de gobierno competente de los centros de enseñanza superior que conforman en consorcio y que abarque los aspectos más relevantes de la impartición, financiación y supervisión del curso de máster Erasmus Mundus;
- Ofrecer las facilidades necesarias a los estudiantes (como una oficina internacional, alojamiento, acompañamiento, asistencia con los visados, etc.), incluidos, en su caso, los servicios necesarios para los miembros de la familia de los becarios y de los becarios con necesidades especiales.

Aunque los másters Erasmus Mundus pueden desarrollarse en cualquier ámbito de estudio, desde temas especializados hasta otros más amplios y variados, los solicitantes deberán consultar las convocatorias de propuestas anuales para informarse acerca de las posibles prioridades temáticas establecidas para el año académico en cuestión.

³¹ El programa de estudios y las pautas de movilidad deben concebirse de modo que se permita a los estudiantes de terceros países completar la totalidad de sus estudios de máster Erasmus Mundus en Europa.

³² Se define como titulación doble o múltiple la existencia de dos o más diplomas nacionales oficialmente expedidos por dos o más centros de enseñanza que participan en un programa de estudios integrado. Se define como titulación conjunta la existencia de un diploma único expedido por al menos dos de los centros de enseñanza que ofrezcan un programa de estudios integrado.

³³ Se aconseja a los solicitantes que se pongan en contacto con su estructura nacional Erasmus Mundus para obtener asistencia e información sobre si su título se reconoce en el contexto del país de que se trate.

³⁴ Para información sobre los requisitos mínimos del seguro, véase http://eacea.ec.europa.eu/erasmus_mundus/index_en.php.

³⁵ Véase la Directiva 2004/114/CE del Consejo de 13 de diciembre de 2004.

Los estudiantes beneficiarios de una beca de máster Erasmus Mundus deberán:

- Comprometerse a participar en el programa de máster con arreglo a las condiciones definidas por el consorcio en el ***acuerdo con el estudiante***³⁶. En caso contrario, se puede proceder a la anulación de la beca;
- Cursar sus estudios en al menos dos de los socios de pleno derecho, situados en diferentes países europeos. Estos países deben ser diferentes del país en el que el becario haya obtenido su último título universitario³⁷; los periodos de movilidad obligatorios no podrán sustituirse por periodos de movilidad virtual, ni tampoco transcurrir en centros no incluidos en el consorcio;
- Cursar la mayor parte del periodo de estudio/docencia/investigación en los países europeos representados en el consorcio. No obstante, si el consorcio de máster Erasmus Mundus incluye socios de terceros países (ya sean socios de pleno derecho o socios asociados):
 - Los becarios de categoría A podrán pasar un periodo de aprendizaje/formación/investigación/trabajo de campo de, como máximo, un trimestre de duración (es decir, tres meses o su equivalente de 15 créditos ECTS) en tales terceros países, bajo la supervisión directa de uno de los socios del consorcio y únicamente si el país es diferente del país de origen del estudiante; los periodos que superen esta duración o transcurridos en el país de origen del estudiante no quedarán cubiertos por la beca de máster Erasmus Mundus;
 - Los becarios de categoría B podrán pasar un mínimo de un trimestre o el equivalente a un mínimo de 15 créditos ECTS y hasta la mitad del periodo de duración de sus estudios de máster en tales terceros países, bajo la supervisión directa de uno de los socios del consorcio de que se trate; los periodos que superen esta duración no quedarán cubiertos por la beca de máster Erasmus Mundus.

Tanto en las becas de la categoría A como en las de la categoría B, la duración mínima de un trimestre (15 créditos ECTS) deberá corresponder a una estancia ininterrumpida en el tercer país socio o socio de pleno derecho de que se trate.

Los académicos de másters beneficiarios de una beca Erasmus Mundus deberán:

- Comprometerse a participar activamente en las actividades del máster;
- Pasar un mínimo de dos semanas y un máximo de tres meses en el centro de enseñanza superior del país socio;
- Desarrollar actividades de docencia/investigación/tutoría
 - en el centro de enseñanza superior del país socio europeo (en relación con académicos de terceros países),
 - en el centro de enseñanza superior del tercer país socio asociado o socio de pleno derecho (en relación con académicos europeos),
- Aportar un valor añadido concreto al curso y los estudiantes (a través de la docencia en clases específicas, la organización y la participación en seminarios o talleres, la supervisión o tutoría de las actividades y proyectos de investigación de los estudiantes, la participación en el examen de tesis, la preparación de nuevos módulos de enseñanza, etc.);
- Contribuir, después de haber estado en contacto con las actividades académicas, a la promoción y difusión del programa Erasmus Mundus en general, y los másters Erasmus Mundus en concreto, en su propio centro de enseñanza superior y país de origen.

³⁶ Se pueden consultar ejemplos de acuerdos de estudios en el siguiente sitio web: http://eacea.ec.europa.eu/erasmus_mundus/tools/good_practices_en.php. Los ejemplos se ofrecen únicamente a título de ejemplo. La Agencia no es responsable de su contenido.

³⁷ Los estudiantes con titulación conjunta, doble o múltiple podrán elegir en qué país desean obtener su título.

4.3 MÁSTERS ERASMUS MUNDUS – CRITERIOS DE CONCESIÓN

La selección de los másters Erasmus Mundus seguirá un procedimiento competitivo organizado por la Agencia y basado en la evaluación de la calidad de la propuesta desde un punto de vista académico y organizativo. Tal evaluación se basará en los **siguientes cinco criterios de concesión** (para cada criterio el formulario de solicitud contendrá preguntas específicas que abordan en detalle los asuntos en cuestión):

Criterio	Proporción
<i>Calidad académica</i>	30 %
<i>Integración del curso</i>	25 %
<i>Medidas de gestión, visibilidad y sostenibilidad del curso</i>	20 %
<i>Instalaciones para los estudiantes y seguimiento</i>	15 %
<i>Garantía de calidad y evaluación</i>	10 %
Total	100%

Calidad académica (30 % de la puntuación final)

Con arreglo a este criterio los solicitantes deberán presentar los objetivos de su propuesta de máster Erasmus Mundus desde un punto de vista académico y su posible contribución a la excelencia, la innovación y la competitividad del sector de la enseñanza superior en Europa.

Integración del curso (25 % de la puntuación final)

El criterio de integración del curso prestará especial atención a las cuestiones relacionadas con la ejecución del máster en todos los centros de los países socios en lo que respecta a la impartición del curso en sí y a los mecanismos de selección, admisión, examen y reconocimiento de los resultados de los estudiantes.

Medidas de gestión, visibilidad y sostenibilidad del curso (20 % de la puntuación final)

Este criterio prestará especial atención al modo en que el consorcio tiene intención de gestionar el máster Erasmus Mundus para garantizar su impartición eficiente y efectiva.

Instalaciones y asistencia para los estudiantes (15 % de la puntuación final)

Se prestará especial atención en relación con este criterio a los servicios e instalaciones que se ofrecen a los estudiantes matriculados, así como al modo en que los consorcios solicitantes tienen intención de garantizar una participación eficiente de tales estudiantes en las actividades del máster Erasmus Mundus.

Garantía de calidad y evaluación (10 % de la puntuación final)³⁸

Con arreglo a este criterio, los solicitantes de másters Erasmus Mundus deberán describir las medidas de garantía de calidad y la estrategia de evaluación previstas por el consorcio para garantizar una supervisión eficiente del curso (tanto desde el punto de vista del contenido como desde una perspectiva académica) y su perfeccionamiento durante los cinco años de impartición.

³⁸ Se aconseja a los solicitantes que consulten el Registro Europeo de Calidad para Instituciones de Enseñanza Superior (European Quality Register for Higher Education) en <http://www.eqar.eu>

4.4 MÁSTERS ERASMUS MUNDUS - CONDICIONES FINANCIERAS

Contribución financiera a los costes de funcionamiento de los másters Erasmus Mundus

Cada proyecto podrá ser objeto de la concesión de una única subvención de la UE a un único beneficiario final (es decir, consorcio, estudiante o académico) en relación con el mismo curso conjunto durante todo el curso de que se trate.

La contribución financiera a los gastos de gestión interna del consorcio del máster Erasmus Mundus corresponderá a una suma a tanto alzado de 30 000 euros por edición del máster (es decir, 10 000 euros por centro de enseñanza superior participante y limitada a 30 000 euros como máximo).

Por otra parte, las becas de estudio incluirán una cuantía máxima vinculada a la subvención y destinada a contribuir a los costes de participación de los estudiantes en el máster Erasmus Mundus (véase el *cuadro de becas de máster Erasmus Mundus* más adelante).

El beneficiario no habrá de justificar el uso de la suma a tanto alzado ni la contribución de la beca a los costes del máster Erasmus Mundus.

Becas Erasmus Mundus

El procedimiento y los criterios de aplicación a la **concesión de becas Erasmus Mundus a estudiantes y académicos** entran dentro del ámbito de responsabilidades de los másters Erasmus Mundus seleccionados. Para garantizar una selección transparente y objetiva de los candidatos, los másters Erasmus Mundus seleccionados habrán de remitir a la Agencia, en el marco de sus obligaciones contractuales, una descripción exhaustiva de sus procedimientos y criterios de selección de estudiantes antes de la celebración de su primer acuerdo de subvención específico³⁹.

Las personas que deseen solicitar una beca de máster Erasmus Mundus habrán de consultar la lista de másters seleccionados y la información detallada disponible en el sitio web del máster de su elección.

Las becas Erasmus Mundus se concederán a estudiantes y académicos en cada una de las cinco ediciones del máster Erasmus Mundus. El número de becas para cada categoría de solicitante (estudiantes de categorías A y B y de terceros países y, en su caso, académicos europeos) se definirá anualmente y se comunicará a los másters Erasmus Mundus seleccionados en el otoño del año anterior al año académico correspondiente. De forma indicativa, se concederán entre 7 y 17 becas a estudiantes, dependiendo de la «antigüedad» del máster Erasmus Mundus, becas a académicos de terceros países de entre 36 y 48 semanas y el mismo número a académicos europeos (si el consorcio incluye socios asociados y/o socios de pleno derecho de terceros países).

Cabe destacar que, mientras que las becas de categoría A se han de considerar «**becas completas**», que cubren todos los gastos del estudiante durante su periodo de estudios en Europa, las becas de categoría B suponen una «**contribución financiera**» a los gastos en los que incurren los estudiantes que cursan un máster Erasmus Mundus.

Sin perjuicio de la impartición de cursos de elevado nivel académico, con vistas a garantizar la diversidad geográfica, en su selección de los estudiantes y académicos para una beca Erasmus Mundus, los consorcios de másters deberán respetar los siguientes criterios básicos:

- Como máximo dos estudiantes seleccionados para recibir una beca Erasmus Mundus han de tener la misma nacionalidad.
- El número de becas concedidas a académicos de un mismo centro de enseñanza superior deberá cubrir una duración máxima de 3 meses (es decir, equivalente a 6 becas de 2 semanas).
- No se podrá conceder a ningún académico una beca de más de 3 meses (es decir, se podrán conceder hasta 6 becas de 2 semanas).

Los consorcios podrán apartarse de estos criterios únicamente previa aprobación de la Agencia.

³⁹ Véase http://eacea.ec.europa.eu/erasmus_mundus/funding/2010/call_eacea_29_09_en.php

Cuadro de becas

		Becas de categoría A	Becas de categoría B	Becas a académicos
I.	Contribución a los gastos de viaje, instalación y de otro tipo	4 000 EUR para un máster EM de un año de duración; 8 000 EUR para cursos de más de un año	3 000 EUR – <u>sólo</u> si el máster EM incluye un periodo de movilidad en un socio o socio de pleno derecho de un tercer país	
II.	Contribución máxima a los costes de participación en másters EM (incluido el seguro) ⁴⁰	4 000 EUR/semestre	2 000 EUR/semestre	
III.	Asignación mensual ⁴¹	1 000 EUR/mes	500 EUR/mes	
IV.	Dieta de manutención (incluidos los gastos de viaje)			1 200 EUR/semana durante un mínimo de 2 semanas y un máximo de 3 meses por académico

Becas de categoría A: la cuantía mínima de la beca para estudiantes asciende a 14 000 EUR para un máster Erasmus Mundus de 10 meses (por ejemplo, desde septiembre del año «n» hasta junio del año «n+1») si la contribución a los costes de participación en el máster es de 0 EUR. Si la contribución a los costes de participación alcanza el umbral máximo de 4 000 EUR semestrales, la cuantía máxima de la beca para estudiantes asciende a 48 000 EUR para un máster Erasmus Mundus de dos cursos de duración (24 meses).

Becas de categoría B: la cuantía mínima de la beca para estudiantes asciende a 5 000 EUR para un máster Erasmus Mundus de diez meses sin movilidad a un tercer país, si la contribución a los costes de participación en el máster es de 0 EUR. La cuantía máxima de la beca para estudiantes asciende a 23 000 EUR para un máster Erasmus Mundus de dos cursos de duración con movilidad a un tercer país socio asociado o socio de pleno derecho, si la contribución a los costes de participación alcanza el umbral máximo de 2 000 EUR semestrales.

Becas a académicos: la cuantía mínima de la beca para un académico individual asciende a 2 400 EUR para una estancia de dos semanas, y la cuantía máxima de la beca a 14 400 EUR para una estancia de tres meses.

La cuantía de las becas se abonará al consorcio del máster Erasmus Mundus en el marco de los acuerdos de subvención específicos celebrados para cada edición del máster⁴². El consorcio se encargará de garantizar el pago de la beca al estudiante o académico del modo siguiente:

⁴⁰ Los «costes de participación» se entenderán como cualquier gasto administrativo u operativo obligatorio en relación con la participación del estudiante en el máster Erasmus Mundus (por ejemplo, biblioteca, laboratorio, tutorías, seguridad social, póliza de seguro, etc.). Cualquier otro tipo de gastos adicionales (como la participación en actividades de campo, por ejemplo), tanto de tipo voluntario como obligatorio, deberán comunicarse al estudiante cuando éste solicita una beca.

⁴¹ Las asignaciones mensuales podrán aumentarse para ayudar a cubrir los gastos adicionales de los estudiantes con necesidades especiales; los consorcios de máster Erasmus Mundus habrán de informar a la Agencia consiguientemente en el marco de sus solicitudes de becas de estudios anuales.

⁴² En caso de que el máster Erasmus Mundus haya sido seleccionado recientemente, el primer acuerdo de subvención específico se celebrará durante el segundo trimestre del año, tras la selección por la Agencia.

- **Cuantía I** (*contribución a los gastos de viaje, instalación y de otro tipo del estudiante*):
 - **Becas de categoría A:** se abonarán al término del procedimiento de matriculación, bien en un único pago (para los másters Erasmus Mundus de un año académico de duración), bien en dos pagos (en el caso de los másters Erasmus Mundus de mayor duración).
 - **Becas de categoría B:** para cubrir los gastos de preparación del periodo de movilidad en el tercer país.
- **Cuantía II** (*contribución máxima a los costes de participación en másters EM, incluido el seguro*): se abonará directamente al consorcio del máster Erasmus Mundus tras la firma del «**acuerdo con el estudiante**» celebrado entre éste y el consorcio, en el que se indiquen claramente la cuantía y los costes cubiertos. Aunque el consorcio del máster Erasmus Mundus puede definir la cuantía de los gastos de participación más adecuada que se cargará a los estudiantes, los becarios Erasmus Mundus habrán de beneficiarse de una exención de pago de la cantidad que supere la contribución máxima de la beca a tales gastos.
- **Cuantía III** (*asignación mensual*): se habrá de abonar de forma mensual e íntegramente en la cuenta bancaria del estudiante.
- **Cuantía IV** (*dieta de manutención, incluidos los gastos de viaje*): con arreglo a las necesidades del académico.

Los másters Erasmus Mundus deberán tomar en consideración las políticas fiscales de aplicación a las becas en los diferentes países participantes e informar a los becarios consiguientemente. Para más información, se aconseja a los consorcios de máster Erasmus Mundus que consulten a la correspondiente estructura nacional Erasmus Mundus (véase la lista en el capítulo 8).

Para más información sobre la gestión de la beca, consúltese el Manual administrativo y financiero de EM, publicado en el sitio web de la EACEA:

http://eacea.ec.europa.eu/erasmus_mundus/funding/2009/documents/action_1_2009/emmc_adminfin_handbook.pdf

4.5 MÁSTERS ERASMUS MUNDUS - CONDICIONES CONTRACTUALES

«Acuerdo marco de asociación»

La Agencia celebrará un *acuerdo marco de asociación* de cinco años de duración con las organizaciones coordinadoras de las propuestas de máster Erasmus Mundus seleccionadas. El acuerdo marco de asociación se celebrará por un periodo de cinco años sujeto a la continuación de las actividades de la acción 1 A después de 2013. Ello implica que durante el periodo de vigencia los consorcios de máster Erasmus Mundus seleccionados se han de comprometer a mantener la composición del consorcio, así como el contenido del curso de máster en la forma aprobada (aunque con las necesarias actualizaciones y adaptaciones).

Cualesquiera cambios en la composición del consorcio, incluida, por ejemplo, la inclusión de socios de pleno derecho de terceros países en un máster Erasmus Mundus existente, o modificaciones significativas efectuadas en el contenido o la estructura del curso (que no constituyan simplemente una actualización de los contenidos del máster) se consultarán primero con la Agencia, quien habrá de aprobar oficialmente tales cambios o modificaciones en el marco de un procedimiento de modificación del acuerdo. Si se autorizan, tales cambios se podrán aplicar a partir de la siguiente edición del máster.

«Acuerdos de subvención específicos»

En el marco del acuerdo marco de asociación, se celebrarán *acuerdos de subvención específicos* con carácter anual para cada una de las cinco ediciones del máster Erasmus Mundus correspondiente. El acuerdo de subvención específico regulará la contribución financiera a los costes de gestión interna del consorcio (suma a tanto alzado de 30 000 euros), así como las becas Erasmus Mundus concedidas a estudiantes y académicos en cada una de las ediciones del máster.

La impartición de los másters se revisará periódicamente a través de los informes sobre los acuerdos de subvención específicos remitidos por la organización coordinadora en nombre del consorcio del máster Erasmus Mundus. La decisión de renovar los acuerdos específicos se tomará sobre la base de la idoneidad de la impartición del curso con arreglo a la propuesta presentada y las normas establecidas en el programa Erasmus Mundus, así como sobre el seguimiento efectivo del curso por parte de los beneficiarios de una beca Erasmus Mundus y sobre el mantenimiento de un elevado nivel de calidad.

En casos de evidente incumplimiento de las normas de calidad establecidas, la Agencia podrá negarse a renovar la subvención y denegar también la designación del máster como Erasmus Mundus, e incluso pedir el reembolso de las cuantías de la subvención abonadas. Para ello, se podrá consultar a la estructura nacional competente y, posiblemente, a los becarios participantes en el máster Erasmus Mundus en cuestión.

Abono de la subvención

La subvención Erasmus Mundus, que cubre tanto la contribución a los costes de funcionamiento del máster como las becas de estudiantes y académicos, se abonará al consorcio en dos pagos de prefinanciación al objeto de ofrecer al beneficiario un anticipo en efectivo:

- El primer pago de prefinanciación, correspondiente al 80 % de la subvención en los másters Erasmus Mundus de un año de duración y al 70 % en los másters de mayor duración, se abonará tras la firma del acuerdo de subvención específico anual por ambas partes. Este pago se realizará en un plazo de 45 días a partir de la fecha en que la última de las dos partes (la Agencia) firme el acuerdo y se hayan recibido todas las garantías necesarias;
- El segundo pago de prefinanciación, correspondiente a la cantidad restante de la subvención, se abonará tras la recepción por parte de la Agencia de una solicitud de pago remitida por el beneficiario y que confirme el gasto de al menos el 70 % de la primera cantidad de prefinanciación.

«Acuerdo de consorcio sobre el máster Erasmus Mundus»

Para garantizar el adecuado compromiso institucional de los centros de enseñanza superior participantes con el máster Erasmus Mundus, las autoridades competentes de los centros en cuestión habrán de firmar un *acuerdo sobre el máster Erasmus Mundus*. Tal acuerdo habrá de incluir de la forma más concreta posible todos los aspectos académicos, administrativos y financieros relativos a la puesta en marcha, gestión, supervisión y evaluación de las actividades del máster Erasmus Mundus, incluida la gestión de las becas concedidas.

En caso de que el máster Erasmus Mundus haya sido seleccionado recientemente, se habrá de remitir un ejemplar de tal acuerdo a la Agencia antes de la celebración del primer acuerdo de subvención específico.

«Acuerdo con el estudiante»

El consorcio se encargará de garantizar la participación activa de todos los estudiantes en las actividades del máster Erasmus Mundus. Con vistas a garantizar la adecuada transparencia de las normas de participación del máster Erasmus Mundus, los consorcios habrán de definir claramente los derechos y las obligaciones de los estudiantes en relación con sus estudios de máster EM en un *acuerdo con el estudiante* firmado por ambas partes al comienzo del programa. Tal acuerdo debe definir de la forma más concreta posible los derechos y obligaciones de ambas partes e incluir cuestiones como:

- Los costes de participación que se cargan al estudiante y lo que incluyen o no incluyen (en su caso).
- Las fechas más significativas en el calendario del máster y los periodos de examen.
- La naturaleza de los exámenes o pruebas y la escala de calificación empleada para evaluar los resultados de los estudiantes.
- Las obligaciones de los estudiantes en relación con su asistencia al curso o las actividades y los resultados académicos esperados, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Los beneficiarios de una beca Erasmus Mundus que decidan retirar su solicitud antes del inicio o durante su periodo de estudios o que queden excluidos del máster por falta de resultados (o resultados deficientes) deberán, tras haber recibido la correspondiente información o advertencia, ver interrumpida su beca.

Se habrá de remitir un ejemplar de tal acuerdo a la Agencia antes de la celebración del primer acuerdo de subvención específico.

En el espacio «Beneficiaries» (Beneficiarios) del sitio web Erasmus Mundus (véase http://eacea.ec.europa.eu/erasmus_mundus/beneficiaries/beneficiaries_action_1_en.php) se pueden consultar modelos de *acuerdos marco de asociación* y *acuerdos de subvención específicos*, así como sus anexos.

La página «Good practices» ([Buenas prácticas](#)) del sitio web ofrece asimismo ejemplos de acuerdos máster Erasmus Mundus y acuerdos con el estudiante y detalla los requisitos mínimos para la obtención de estos documentos:

http://eacea.ec.europa.eu/erasmus_mundus/tools/good_practices_en.php

4.6 MÁSTERS ERASMUS MUNDUS – PROCESO DE SELECCIÓN Y CALENDARIO INDICATIVO

Además de los documentos recogidos en el apartado 3.3 anterior, todas las estructuras nacionales Erasmus Mundus de los países europeos representados por los socios de pleno derecho a los que pertenezcan los consorcios propuestos (véase la lista en el capítulo 8) deberán recibir una copia de la solicitud de máster Erasmus Mundus remitida a la Agencia.

Los másters Erasmus Mundus seleccionados durante la primera fase del programa y que deseen solicitar un nuevo ciclo de financiación de otros cinco años habrán de enviar su nueva propuesta antes del plazo límite anterior a la quinta edición del curso de máster.

Por otra parte, y con vistas a facilitar la identificación y selección de expertos especializados en los ámbitos académicos específicos incluidos en las solicitudes, los consorcios de másters Erasmus Mundus habrán de enviar, **cuatro semanas antes del plazo final de presentación de solicitudes, una ficha resumida de su futura propuesta** (como máximo una página incluido el título, los ámbitos o áreas objeto de investigación, los principales socios y un breve resumen de la estructura y principales características del programa).

Los másters Erasmus Mundus que ya se hayan beneficiado de un ciclo de financiación quinquenal y deseen solicitar un nuevo ciclo de financiación quinquenal Erasmus Mundus deberán presentar su nueva propuesta de máster Erasmus Mundus en el plazo previo a la quinta edición de su máster.

Calendario indicativo

Los solicitantes han de tener en cuenta que el calendario que se ofrece a continuación es únicamente indicativo y puede modificarse en el marco de las convocatorias de propuestas anuales:

- 1) **Noviembre/diciembre del «año n-2»:** publicación de la convocatoria de propuestas anual (incluida información sobre los formularios que se habrán de utilizar y cualquier otra información pertinente de aplicación al año correspondiente).
- 2) **31 de marzo «año n-1»:** presentación de la ficha resumida de la propuesta de máster Erasmus Mundus
- 3) **30 de abril⁴³ del «año n-1»:** plazo límite para la presentación de propuestas.
- 4) **De mayo a julio del «año n-1»:** evaluación y selección de propuestas.

⁴³ Si el 30 de abril es día festivo o fin de semana, el plazo de presentación concluirá el último día laborable de abril.

- 5) **Septiembre del «año n-1»:** comunicación de los resultados de la selección y envío de los acuerdos marco de asociación a los consorcios de máster Erasmus Mundus seleccionados.
- 6) **De septiembre del «año n-1» a febrero del «año n»:** campaña informativa y de promoción a cargo de los consorcios de máster Erasmus Mundus que recibirán solicitudes de becas a estudiantes de las categorías A y B.
- 7) **Noviembre del «año n-1»:** el número de becas disponibles para estudiantes y académicos se comunica a todos los másters Erasmus Mundus (nuevos y seleccionados en años anteriores aún en su quinto año del primer ciclo).
- 8) **Finales de febrero del «año n»:** los consorcios de másters Erasmus Mundus remitirán sus listas de candidatos de la categoría A y la categoría B a la Agencia, que validará las listas y preparará los documentos oficiales para facilitar el procedimiento de visado. Los consorcios de másters Erasmus Mundus no remitirán a la Agencia las listas de los académicos solicitantes de una beca Erasmus Mundus seleccionados. Esta última selección se organizará con arreglo a los requisitos de Erasmus Mundus bajo la entera responsabilidad de los consorcios, que habrán de actualizar la base de datos de Erasmus Mundus a su debido tiempo.
- 9) **Mayo del «año n»:** ambas partes elaboran y firman acuerdos de subvención específicos; la Agencia abona el primer pago de prefinanciación al beneficiario.
- 10) **A partir de la fecha de inicio del periodo de admisibilidad (es decir, de agosto del «año n»):** los másters Erasmus Mundus comienzan sus actividades.

4.7 CONDICIONES DE USO DE LA MARCA ERASMUS MUNDUS (EMBN)

Tal y como se indica en el apartado 3.5 («Publicidad»), la posibilidad de referirse al programa Erasmus Mundus y las marcas que incluyan el nombre del programa, como «máster Erasmus Mundus», «doctorado Erasmus Mundus», «asociación Erasmus Mundus» o «proyecto Erasmus Mundus», para la promoción y difusión de las actividades y resultados de los solicitantes, se limita exclusivamente a las propuestas seleccionadas.

La única excepción a esta regla se aplicará a aquellos másters Erasmus Mundus financiados durante cinco años/ediciones consecutivos y cuya financiación no se hubiera renovado por motivos distintos a su calidad real (por ejemplo, por restricciones presupuestarias).

Para que dichos másters puedan seguir haciendo referencia al nombre del programa Erasmus Mundus se aplicarán las siguientes condiciones:

- los másters Erasmus Mundus en cuestión deben haber recibido financiación con cargo al programa Erasmus Mundus durante un mínimo de cinco años consecutivos/ediciones de másters Erasmus Mundus;
- deben haber presentado una solicitud en el marco de la convocatoria de propuestas anual relativa a la acción 1 A cuya puntuación al final del proceso de evaluación y selección deberá ser como mínimo el 75 % de la puntuación máxima posible;
- deberán comprometerse formalmente a cumplir los requisitos de la acción 1 A de Erasmus Mundus, tal y como se describen en el apartado 4.2.2 de la Guía del programa, y a mantener la alta calidad de ejecución demostrada durante los años en los que recibieron financiación.
- deberán demostrar que los organismos nacionales de acreditación pertinentes reconocerán las titulaciones (conjuntas, dobles o múltiples) que se concederán a los estudiantes al final de la edición del máster de la EMBN.

En caso de incumplimiento de estas condiciones la Agencia revocará automáticamente la autorización en virtud de la cual el máster puede referirse al programa Erasmus Mundus en sus actividades de información o promoción.

Por último, se ha de tener en cuenta que la concesión de una EMBN **se aplica a la edición de un solo curso (promoción de estudiantes) y solo se puede renovar una vez.** En caso de que tras dos ediciones consecutivas del curso en el marco de la EMBN el máster Erasmus Mundus no se encuentre entre los programas conjuntos propuestos para financiación, se deberá suprimir de los materiales informativos y de promoción del curso toda referencia a Erasmus Mundus.

5 ACCIÓN 1 B: DOCTORADOS CONJUNTOS ERASMUS MUNDUS

5.1 INTRODUCCIÓN

En muchos países europeos y en otras partes del mundo, los doctorados están siendo sometidos actualmente a un intenso proceso de revisión y reformas cuyo ritmo y naturaleza varían en función del país, del tipo de centro de enseñanza superior o del ámbito de estudio de que se trate.

Aunque en Europa no existe ni un único «modelo de programa de doctorado» ni un único «doctorado conjunto europeo», se pueden observar una serie de tendencias claras. Tales tendencias permiten, por una parte, aclarar y, en cierta medida, formalizar la naturaleza de la formación de doctorado (en relación con cuestiones como objetivos, acceso, situación de los doctorandos, duración, reconocimiento, vínculos con el ámbito de la investigación y/o con el sector económico, etc.) y, por otra parte, aunar recursos y colmar las brechas existentes entre campos de estudio, ámbitos académicos y sociedad (a través, por ejemplo, de la creación de centros de estudios de doctorado, de grado o de investigación o del establecimiento de disposiciones de «cotutela», empresas conjuntas y asociaciones compuestas por centros de enseñanza superior, centros de investigación y empresas).

A este respecto, el modelo de máster Erasmus Mundus, con su elevado nivel de integración y gran diversidad de enfoques, parece ser la base ideal sobre la que los centros de enseñanza superior participantes podrán ser capaces de experimentar para crear nuevos modelos para futuros doctorados conjuntos europeos.

La Comisión Europea tiene amplia experiencia en el ámbito de la concesión de ayuda financiera a jóvenes investigadores, incluidos doctorandos, a través del programa de becas de investigación Marie Curie y, concretamente, a través de las redes de formación inicial, y los doctorados Erasmus Mundus deben considerarse complementarios de este tipo de programas de financiación desde el punto de vista de la visibilidad que aportan a los propios programas de doctorado y su dimensión institucional, así como de la contribución que realizan a la conformación de los estudios de doctorado en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

Como resultado, el objetivo principal de los doctorados Erasmus Mundus consiste en desarrollar una cooperación estructurada e integrada en la enseñanza superior con vistas a concebir y poner en marcha programas conjuntos de doctorado que culminen en la concesión de titulaciones de doctorado conjuntas, dobles o múltiples mutuamente reconocidas.

Por consiguiente, más allá de las propias actividades de investigación y de los participantes, el objetivo principal del programa pretende prestar atención sobre todo a los centros de enseñanza superior. Se espera que tales centros contribuyan a la promoción de modelos innovadores para la modernización de los estudios de doctorado, con especial atención a la cooperación institucional y el desarrollo de modelos de gobernanza conjunta (es decir, selección, supervisión, evaluación, concesión de titulaciones y política de tasas académicas).

En este contexto, los doctorados Erasmus Mundus deben:

- ✓ contribuir al avance del conocimiento, también en su contexto profesional, a través de programas de investigación originales e independientes;
- ✓ abordar nuevos retos en términos tanto científicos como socioeconómicos;
- ✓ contribuir al refuerzo de los vínculos existentes entre universidades y centros de investigación y otros sectores (incluida la industria, el comercio y el sector de los servicios) con vistas a reforzar la transmisión y el aprovechamiento del conocimiento y a mejorar el proceso innovador;
- ✓ convertirse en una referencia a escala europea y, por consiguiente, contribuir a la mejora de la calidad en general de los doctorados y la investigación en Europa.

Desde el punto de vista de los doctorandos, los doctorados Erasmus Mundus han de abordar explícitamente la cuestión de la empleabilidad y, por tanto:

- ✓ ofrecer oportunidades de desarrollo profesional adecuadas fuera del ámbito académico y dirigidas a un mercado laboral más amplio;
- ✓ ofrecer los incentivos adecuados a los doctorandos de países en desarrollo para volver a sus países de origen y poner en práctica los conocimientos adquiridos en beneficio de su propio país.

Desde un punto de vista práctico, los doctorados Erasmus Mundus se imparten de forma similar a los másters Erasmus Mundus. Se ofrece a los consorcios de doctorados Erasmus Mundus la ayuda financiera necesaria para la impartición y la gestión de los correspondientes programas de doctorado durante cinco años consecutivos. Todos los años se ofrece un número de becas de investigación a doctorandos europeos y de terceros países seleccionados por los consorcios.

Los apartados que siguen ofrecen toda la información necesaria a los centros de enseñanza superior europeos y de terceros países que deseen programar e impartir un doctorado Erasmus Mundus. Asimismo, facilitan información relativa a las condiciones de admisibilidad y financieras mínimas para la concesión de becas de investigación. La selección, matriculación y supervisión de los doctorandos a los que se concedan becas de investigación entran dentro del ámbito de responsabilidades de los doctorados Erasmus Mundus, por lo que los consorcios solicitantes deberán prestar especial atención a tales condiciones de admisibilidad.

Para más información sobre la investigación en Europa (derechos y obligaciones, normativas nacionales, etc.) podrá consultar asimismo el portal EURAXESS en la siguiente dirección: http://ec.europa.eu/euraxess/index_en.cfm.

5.2 DOCTORADOS CONJUNTOS ERASMUS MUNDUS – CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

Se habrá de respetar el plazo de presentación de la solicitud y los demás criterios de admisibilidad especificados en la correspondiente convocatoria de propuestas anual y sus anexos (especialmente el formulario de solicitud).

5.2.1 PARTICIPANTES ADMISIBLES Y COMPOSICIÓN DE LOS CONSORCIOS

COMPOSICIÓN DE LOS CONSORCIOS DE DOCTORADOS ERASMUS MUNDUS

- El consorcio encargado de impartir un doctorado Erasmus Mundus se compondrá de la organización coordinadora y sus socios. En relación con las cuestiones contractuales y financieras, los «socios asociados» no se considerarán parte del consorcio.
- El **consorcio admisible mínimo** es el formado por tres centros de enseñanza superior que sean socios de pleno derecho y estén facultados para expedir titulaciones de doctorado y situados en países europeos⁴⁴ diferentes, de los que al menos uno debe ser un Estado miembro de la UE.

CENTRO SOLICITANTE/COORDINADOR DEL DOCTORADO ERASMUS MUNDUS

- Los solicitantes deberán ser
 - centros de enseñanza superior situados en un **país europeo**⁴⁵, facultados para expedir titulaciones de doctorado y reconocidos como centros de enseñanza superior por las autoridades competentes del país en cuestión⁴⁶;

⁴⁴ Véase la definición de «país europeo» en el capítulo 2, «Definiciones y glosario».

⁴⁵ Para que una propuesta presentada para la aplicación de la acción 1 por un país que no sea miembro de la UE sea admisible, se deberá contar con un acuerdo (un protocolo de acuerdo o una decisión del Comité conjunto EEE) que establezca la participación

- centros de doctorado/grado/investigación o institutos de investigación situados en un país europeo, facultados para expedir titulaciones de doctorado y reconocidos como tales por las autoridades competentes del país en cuestión;
- Se habrá de tener en cuenta que ni los centros de enseñanza superior de terceros países o los centros dependientes de éstos situados en países solicitantes admisibles ni los centros dependientes de los centros de enseñanza superior europeos situados en terceros países se considerarán solicitantes admisibles.

SOCIOS DE PLENO DERECHO DE LOS DOCTORADOS ERASMUS MUNDUS

- Cualquier organización, especialmente centros de enseñanza superior, centros de doctorado/grado/investigación e institutos de investigación, que contribuya directa y estructuralmente a la puesta en práctica de los doctorados Erasmus Mundus seleccionando/empleando/ofreciendo alojamiento a doctorandos admisibles y ofreciendo módulos de enseñanza/formación u oportunidades de investigación podrá considerarse un socio de pleno derecho. Los socios de pleno derecho habrán de desempeñar un papel estructural en las estructuras de gobierno de los doctorados Erasmus Mundus.

SOCIOS ASOCIADOS DE LOS DOCTORADOS ERASMUS MUNDUS

- Cualquier otra organización participante en la impartición o supervisión de los doctorados Erasmus Mundus podrá ser considerada «socio asociado» del consorcio. Esta regla se aplica más específicamente a las entidades socioeconómicas (como empresas, especialmente PYME, autoridades u organizaciones públicas, organizaciones sin ánimo de lucro, organizaciones de interés internacional o europeo, etc.) que puedan proponer y prestar apoyo o acompañamiento, a medio y largo plazo, a proyectos de investigación específicos, contribuir a la transferencia de conocimientos y resultados y al proceso innovador, así como prestar asistencia a la promoción, impartición, evaluación y desarrollo sostenible de los doctorados Erasmus Mundus.

DOCTORANDOS ADMISIBLES PARA UNA BECA DE DOCTORADO ERASMUS MUNDUS

- Se pueden conceder dos tipos de becas de investigación de doctorado Erasmus Mundus a los doctorandos:
 - **Las becas de investigación de categoría A** se concederán a doctorandos de terceros países seleccionados por consorcios que imparten doctorados Erasmus Mundus que procedan de un país distinto de un país europeo⁴⁷ y que no sean residentes ni hayan llevado a cabo su actividad principal (estudios, trabajo, etc.) durante más de un total de 12 meses en los últimos cinco años en uno de tales países⁴⁸. La única excepción a esta regla se aplicará a los doctorandos de terceros países que hayan recibido anteriormente una beca para cursar un máster Erasmus Mundus;
 - **Las becas de investigación de categoría B** se concederán a los doctorandos europeos, así como a otros doctorandos, seleccionados por consorcios que imparten doctorados Erasmus Mundus y que no cumplan los criterios de la categoría A definidos anteriormente.

del país en el programa Erasmus Mundus en vigor en la fecha de la decisión de selección (a más tardar, octubre del año anterior a la primera edición del programa conjunto de doctorados Erasmus Mundus). Si éste no fuera el caso, las organizaciones del país en cuestión se considerarán organizaciones de terceros países facultadas para participar en los programas, pero no para coordinarlos ni para presentar una propuesta.

⁴⁶ A los efectos del programa Erasmus Mundus un centro de enseñanza superior se considerará reconocido en uno de los países solicitantes en cuestión si se le ha concedido una Carta universitaria Erasmus en el marco del programa de Aprendizaje Permanente. Si no se hubiese concedido una Carta universitaria Erasmus al solicitante, la Agencia comprobará con la estructura nacional Erasmus Mundus correspondiente si el centro en cuestión entra dentro de la definición de centro de enseñanza superior recogida en el artículo 2 de la Decisión por la que se establece el programa.

⁴⁷ Véase la definición de «país europeo» en el capítulo 2, «Definiciones y glosario».

⁴⁸ El periodo de referencia quinquenal de esta norma de 12 meses se calcula hacia atrás a partir del plazo de presentación por el consorcio EM a la Agencia de las solicitudes de la categoría A.

Los doctorandos que cumplan los criterios de admisibilidad de las categorías A y B (p. ej., los estudiantes que posean doble nacionalidad) deberán optar por una sola categoría. Por lo tanto, solamente podrán solicitar una de las dos categorías de la beca de investigación cada vez.

- Los doctorandos deben haber obtenido un primer título universitario de segundo ciclo o demostrar un nivel equivalente de aprendizaje reconocido de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales⁴⁹.
- Las becas de investigación otorgadas a doctorandos Erasmus Mundus se concederán exclusivamente para la matriculación a tiempo completo en uno de los programas de doctorado en cuestión.
- Los doctorandos que hayan recibido una beca de doctorado Erasmus Mundus no serán admisibles para una segunda beca.
- Los doctorandos beneficiarios de una beca de doctorado Erasmus Mundus no podrán recibir ningún otro tipo de subvención de la UE mientras desarrollen sus actividades de doctorado.
- Sólo los doctorandos que han solicitado una beca a un consorcio que imparta un doctorado Erasmus Mundus y cumplan los criterios específicos de solicitud y selección establecidos por tal consorcio, serán admisibles para recibir una beca de investigación.
- Los estudiantes o doctorandos podrán solicitar una beca/beca de investigación Erasmus Mundus para el programa conjunto de la acción 1 de Erasmus Mundus (máster o doctorado) de su interés, pero el número de solicitudes se limitará a un máximo de tres programas conjuntos diferentes.

5.2.2 ACTIVIDADES ADMISIBLES

La concepción e impartición de los doctorados Erasmus Mundus correrán a cargo de consorcios de centros de enseñanza superior y sus entidades socioeconómicas asociadas de Europa y otras partes del mundo. Los doctorandos matriculados recibirán una formación de elevada calidad y llevarán a cabo sus actividades de investigación al menos en dos de los países europeos representados en el consorcio; tras completar con éxito el programa, se les otorgará, en nombre del consorcio, una titulación de doctorado doble, múltiple o conjunta.

Todo doctorado Erasmus Mundus debe:

- Ser un programa de formación e investigación que los doctorandos habrán de completar en un plazo máximo de cuatro años⁵⁰.
- Estar plenamente desarrollado en el momento de la solicitud y poder funcionar durante un mínimo de cinco ediciones consecutivas a partir del año académico siguiente al año de solicitud (por ejemplo, una solicitud presentada en abril del «año n-1» para un doctorado Erasmus Mundus debe poder empezar su primera edición en agosto/septiembre del «año n»).
- Contar con la participación de doctorandos europeos y de terceros países y reservar todos los años un cierto número de plazas para becarios de doctorados Erasmus Mundus; este número variará de un año a otro y se comunicará a los consorcios de doctorados Erasmus Mundus en el otoño del año anterior a la siguiente edición del programa conjunto⁵¹.

⁴⁹ No obstante, los candidatos que solo deseen obtener el primer título de enseñanza superior de postgrado al final del curso precedente al de la solicitud de beca de investigación podrán solicitar una beca de doctorado y ser seleccionados por el consorcio, siempre y cuando obtengan el título necesario antes del inicio del programa de doctorado conjunto.

⁵⁰ Aunque los doctorandos hayan de completar sus actividades de doctorado en un plazo máximo de cuatro años, la beca de investigación de doctorado Erasmus Mundus cubrirá un periodo máximo de tres años.

⁵¹ A modo indicativo, el número de becas de investigación probablemente oscilará entre 6 y 10 por edición del programa conjunto.

- Garantizar que, anualmente, todos los candidatos seleccionados comienzan sus actividades de doctorado entre agosto del «año n» y marzo del «año n+1» y que llevan a término tales actividades (incluida la defensa de su tesis) como muy tarde en octubre del «año n+4».
- Disponen de una estructura de gobierno con procedimientos conjuntos de admisión, selección, supervisión y evaluación.
- Acordar el posible abono de tasas académicas, con arreglo a la legislación nacional de los miembros del consorcio. Cuando se establecen tasas académicas, los consorcios de doctorados Erasmus Mundus deben garantizar que tales tasas son transparentes y resultan claras para los doctorandos; las tasas académicas que hayan de abonar los beneficiarios de una beca de doctorado Erasmus Mundus han de quedar completamente cubiertas por la contribución fija concedida al consorcio para sufragar los gastos de participación del doctorando (véase el apartado 5.4 más adelante). En su caso, se aplicará una exención al pago de cualquier cuantía de las tasas académicas que supere la contribución fija mencionada.
- Incluir periodos de formación/investigación en al menos dos de los países europeos representados en el consorcio. Cada uno de tales periodos de movilidad deberá servir para llevar a término el programa y durar al menos seis meses (acumulativos o consecutivos).
- Garantizar que los doctorandos cursan al menos dos tercios de su programa doctoral en Europa durante el periodo cubierto por la beca de investigación.
- Garantizar la concesión de titulaciones conjuntas, dobles o múltiples del consorcio a los doctorandos que lleven a término con éxito sus actividades de doctorado⁵²; se promoverán los programas que culminen en la concesión de titulaciones conjuntas; tal/tales titulación(es) deberán contar con el pleno reconocimiento de las autoridades competentes de los centros socios de los países europeos en cuestión.
- Ofrecer «contratos laborales⁵³» a los doctorandos a los que se concedan becas de investigación Erasmus Mundus⁵⁴, excepto en casos adecuadamente justificados en que la legislación nacional en vigor no contemple esta posibilidad. En caso de que no se puedan conceder tales contratos (lo que se justificará debidamente en el formulario de solicitud), los consorcios de doctorados Erasmus Mundus podrán optar por otro enfoque compatible con la legislación nacional y la cobertura necesaria por la seguridad social de los doctorandos a los que se concedan becas de investigación.
- Garantizar que todas las condiciones de admisibilidad aplicables a los beneficiarios de becas de investigación Erasmus Mundus matriculados en el programa de doctorado se satisfacen completamente con arreglo a los criterios definidos con arreglo al apartado 5.2.1 anterior.
- Garantizar mediante confirmación escrita que ha recibido (a) el dictamen o los dictámenes favorables del/de los comité(s) ético(s) competente(s) y, en su caso, la autorización o las autorizaciones reglamentarias de las autoridades competentes de ámbito nacional o local del país en el que se pretende llevar a cabo el proyecto de investigación antes de que se inicie una investigación que esté supeditada a la obtención de dichos dictámenes o autorizaciones. A petición de la Agencia, se deberá

⁵² Se define como titulación doble o múltiple la existencia de dos o más diplomas o titulaciones nacionales oficialmente expedidos por dos o más centros de enseñanza que participan en un programa de estudios integrado. Se define como titulación conjunta la existencia de un diploma o titulación únicos expedidos por al menos dos de los centros de enseñanza que ofrezcan un programa de estudios integrado.

⁵³ Véase la definición en el capítulo 2.

⁵⁴ Aunque el requisito de los contratos laborales es específico para los doctorandos a los que se conceden becas de investigación, se recomienda ampliar este enfoque de contratación a todos los doctorandos matriculados en los doctorados conjuntos Erasmus Mundus.

presentar una copia de la autorización oficial de los comités éticos competentes de ámbito local o nacional⁵⁵.

- Estar basado en un acuerdo firmado por las autoridades competentes de las organizaciones socias de pleno derecho y que abarque los aspectos más relevantes de la impartición y supervisión del programa de doctorado Erasmus Mundus.
- Sin perjuicio de la lengua de impartición de los cursos, prever el uso de al menos dos lenguas europeas habladas en los países en que se encuentran los centros de enseñanza superior que impartan el doctorado Erasmus Mundus y, en su caso, ofrecer preparación y asistencia lingüística a los doctorandos, concretamente a través de cursos organizados por los centros en cuestión.

Aunque todos los ámbitos de la investigación y el desarrollo tecnológico son subvencionables, el ámbito de aplicación de tales ámbitos se debe definir de forma inequívoca en la propuesta para garantizar la adopción de enfoques innovadores y asegurar que se abordan plenamente todos los objetivos y prioridades del programa Erasmus Mundus.

Los doctorados Erasmus Mundus deben abarcar ámbitos de excelencia identificados y reconocidos en los que sea necesario contar con nuevos paradigmas y estrategias. Sobre la base de un enfoque de abajo arriba, los solicitantes podrán identificar dichos ámbitos. En su caso, la convocatoria de propuestas anual podrá definir prioridades temáticas específicas.

Los doctorandos beneficiarios de una beca de investigación Erasmus Mundus deberán:

- Comprometerse a participar en el programa de doctorado con arreglo a las condiciones definidas por el consorcio en el ***acuerdo con el doctorando*** (véase el apartado 5.5 más adelante). En caso contrario, se puede proceder a la anulación de la beca de investigación;
- Llevar a término sus periodos de formación/investigación en al menos dos países europeos representados en el consorcio; para los beneficiarios de becas de investigación de categoría B, dos de los países visitados durante el doctorando deben ser diferentes del país en el que el doctorando ha obtenido su último título universitario⁵⁶;
- Pasar la mayoría del periodo de doctorado en los países europeos representados en el consorcio o entre los miembros asociados. No obstante, si el consorcio de doctorado Erasmus Mundus incluye socios y/o socios de pleno derecho de terceros países:
 - Los beneficiarios de becas de investigación de categoría A podrán pasar un periodo de formación/investigación/trabajo de campo de un semestre de duración como máximo (o seis meses no necesariamente consecutivos) en tales países; los periodos de tiempo que superen los seis meses no quedarán cubiertos por la beca de doctorado Erasmus Mundus;
 - Los beneficiarios de becas de investigación de categoría B podrán desarrollar sus actividades de doctorado durante un periodo de hasta un año de duración (o doce meses no necesariamente consecutivos) en tales países; los periodos de tiempo que superen los doce meses no quedarán cubiertos por la beca de doctorado Erasmus Mundus;

⁵⁵ La comprobación de los asuntos éticos se realizará en la fase de selección de los candidatos. En el formulario de solicitud adjunto a la convocatoria de propuestas se recogerá información detallada sobre los asuntos éticos relevantes. Para más información sobre los asuntos éticos en general, consúltese la Convocatoria de propuestas FP7-PEOPLE-2010-ITN en la dirección http://cordis.europa.eu/fp7/dc/index.cfm?fuseaction=UserSite.PeopleDetailsCallPage&call_id=247 y asimismo el siguiente enlace: http://cordis.europa.eu/fp7/ethics_en.html.

⁵⁶ Los doctorandos con titulación conjunta, múltiple o doble podrán elegir en qué país desean obtener su título.

5.3 DOCTORADOS CONJUNTOS ERASMUS MUNDUS – CRITERIOS DE CONCESIÓN

La selección de los doctorados Erasmus Mundus seguirá un procedimiento competitivo organizado por la Agencia y basado en la evaluación de la calidad de la propuesta desde un punto de vista académico, investigador y organizativo. Tal evaluación se basará en los **cinco criterios de concesión siguientes** (Para cada criterio el formulario de solicitud contendrá preguntas específicas que abordan en detalle los asuntos en cuestión):

Criterio	Proporción
Calidad académica e investigadora	25 %
Experiencia y composición de la asociación	25 %
Integración europea y funcionamiento del programa	20 %
Disposiciones de aplicación a los doctorandos beneficiarios de una beca Erasmus Mundus	15 %
Gestión, sostenibilidad y garantía de calidad del programa	15 %
Total	100 %

Calidad académica e investigadora (25 % de la puntuación final)

Con arreglo a este criterio los solicitantes deberán presentar los objetivos de su propuesta de doctorado Erasmus Mundus desde un punto de vista académico e investigador y su posible contribución a la excelencia, la innovación y la competitividad de los sectores de la enseñanza superior y la investigación en Europa.

Experiencia y composición de la asociación (25 % de la puntuación final)

Este criterio se utilizará para evaluar el grado en que la asociación cumple los objetivos del programa, especialmente la excelencia científica de los socios del consorcio, así como su capacidad educativa, investigadora e innovadora.

Integración europea y funcionamiento del programa (20 % de la puntuación final)

Este criterio prestará especial atención a cuestiones relativas al modo en que se pondrá en práctica el doctorado Erasmus Mundus en y entre las organizaciones socias en lo que se refiere a la impartición del programa de doctorado en sí.

Disposiciones de aplicación a los doctorandos beneficiarios de una beca Erasmus Mundus (15 % de la puntuación final)

Se abordarán aspectos como la estrategia global de promoción y marketing, la existencia de estructuras para la administración de las becas de investigación, las condiciones de contratación y el apoyo brindado a los doctorandos en materia de servicios, oportunidades de desarrollo de la carrera profesional y ofertas de cursos de idiomas.

Gestión, sostenibilidad y garantía de calidad del programa (15 % de la puntuación final)⁵⁷

Se abordarán aspectos como el análisis de las disposiciones en materia de organización y los mecanismos de cooperación globales en el consorcio y el examen de los planes previstos de evaluación y sostenibilidad, así como la disponibilidad de financiación complementaria.

5.4 DOCTORADOS CONJUNTOS ERASMUS MUNDUS - CONDICIONES FINANCIERAS

Contribución financiera a los costes de funcionamiento de los doctorados Erasmus Mundus

Cada proyecto podrá ser objeto de la concesión de una única subvención de la UE a un único beneficiario (es decir, consorcio, estudiante o académico) en relación con el mismo programa conjunto durante todo el programa de que se trate.

La contribución financiera a los gastos de gestión interna del doctorado Erasmus Mundus corresponderá a una suma a tanto alzado de 50 000 euros por edición del programa conjunto (es decir, 15 000 euros por organización participante, con un límite máximo de 45 000 euros, y una cantidad adicional de 5 000 euros para la organización coordinadora).

Por otra parte, las becas de investigación incluirán una cuantía fija vinculada a la subvención y destinada a contribuir a los costes de participación de los doctorandos en el doctorado Erasmus Mundus (véase el *cuadro de becas de doctorado Erasmus Mundus* más adelante).

El beneficiario no habrá de justificar el uso de la suma a tanto alzado ni la contribución de la beca de investigación a los costes del doctorado Erasmus Mundus.

Becas de doctorado:

El procedimiento y los criterios aplicables a la **concesión de becas de doctorado Erasmus Mundus a doctorandos** son responsabilidad de los doctorados Erasmus Mundus seleccionados. Para garantizar una selección transparente y objetiva de los doctorandos, los doctorados Erasmus Mundus seleccionados habrán de remitir a la Agencia, en el marco de sus obligaciones contractuales, una descripción exhaustiva de sus procedimientos y criterios de selección de doctorandos antes de la celebración de su primer acuerdo de subvención específico⁵⁸.

Las personas que deseen solicitar una beca de doctorado Erasmus Mundus habrán de consultar la lista de programas seleccionados y la información detallada disponible en el sitio web correspondiente.

Para cada una de las cinco ediciones de los doctorados Erasmus Mundus se concederá un número limitado de becas de investigación de categoría A y B a los doctorandos que participen en un programa conjunto. El número de becas de investigación concedidas por categoría se definirá anualmente y se comunicará a los consorcios de doctorados Erasmus Mundus en el otoño del año anterior a la fecha de inicio de la edición de doctorado Erasmus Mundus de que se trate. A modo indicativo, el número de becas de investigación probablemente oscilará entre 6 y 10 para ambas categorías.

Por regla general, y de conformidad con los principios definidos en la *Carta Europea del Investigador* y el *Código de Conducta para la Contratación de Investigadores*, los consorcios de doctorados Erasmus Mundus deberán celebrar «contratos de empleo» con los doctorandos a los que concedan becas de investigación Erasmus Mundus excepto en casos adecuadamente justificados (cuando la legislación nacional en vigor no contemple esta posibilidad). Si tal contrato no puede celebrarse (circunstancia que se habrá de justificar debidamente en el formulario de solicitud), el consorcio de doctorado Erasmus Mundus podrá optar por adoptar otra estrategia compatible con la legislación nacional para proporcionar la necesaria cobertura de seguridad social a los beneficiarios de becas de investigación.

Sin perjuicio de la impartición de doctorados de elevado nivel académico, con vistas a garantizar la diversidad geográfica de los doctorandos, no se debe conceder una beca de doctorado Erasmus Mundus a

⁵⁷ Los solicitantes deberían consultar asimismo el Registro Europeo de Calidad para Instituciones de Enseñanza Superior (European Quality Register for Higher Education) en <http://www.eqar.eu>

⁵⁸ Véase http://eacea.ec.europa.eu/erasmus_mundus/funding/2010/call_eacea_29_09_en.php

más de dos doctorandos de la misma nacionalidad en el mismo programa de doctorado. Los consorcios podrán apartarse de este criterio únicamente previa aprobación de la Agencia.

Cuadro de becas de investigación

		Becas de investigación de categoría A (beca de doctorado de 3 años de duración)	Becas de investigación de categoría B (beca de doctorado de 3 años de duración)
I.	Contribución fija a los gastos de viaje, instalación y de otro tipo	7 500 EUR	3 000 EUR – si se prevé movilidad con socios o socios de pleno derecho de terceros países
II.	Contribución fija a los costes de participación del doctorando ⁵⁹	300 EUR mensuales (10 800 en 36 meses) para doctorados Erasmus Mundus sin base en laboratorios o 600 EUR mensuales (21 600 en 36 meses) para doctorados Erasmus Mundus con base en laboratorios	
III.	Dieta de manutención fija (36 meses en total) ⁶⁰	- 2 800 EUR mensuales (es decir, 100 800 EUR en 36 meses) con contrato de trabajo - 1 400 EUR mensuales (es decir, 50 400 EUR en 36 meses) como estipendio	
Importe total de la beca de investigación		Entre 61 200 EUR (para una beca de investigación de categoría B de un doctorado con contribución fija en los costes de participación, sin base en laboratorios ni movilidad a un tercer país socio/socio de pleno derecho y basada en estipendios) y 129 900 EUR (para una beca de investigación de categoría A de un doctorado con base en laboratorios y «contrato de trabajo»)	

La cuantía de las becas de investigación se abonará al consorcio del doctorado Erasmus Mundus en el marco de los acuerdos de subvención específicos celebrados para cada una de las cinco ediciones de los programas de doctorado⁶¹.

El consorcio se encargará de garantizar el pago de la beca de investigación al doctorando del modo siguiente:

- **Cuantía I** (*contribución a los gastos de viaje, instalación y de otro tipo del doctorando*): se pagará en diversos plazos con arreglo a las necesidades del doctorando.
- **Cuantía II** (*contribución fija a los costes de participación del doctorando*): se abonará directamente al consorcio del doctorado Erasmus Mundus tras la firma del «*acuerdo con el doctorando*» celebrado entre éste y el consorcio, en el que se indiquen claramente la cuantía y los costes/actividades cubiertos. El consorcio gestionará esta contribución a los gastos relativos a la participación de los candidatos en las actividades de enseñanza e investigación (costes en relación con la enseñanza y la

⁵⁹ Tales costes de participación habrán de cubrir todos los gastos obligatorios de la participación del doctorando en el doctorado Erasmus Mundus, determinarse independientemente del lugar de estudio e investigación de los doctorandos y resultar transparentes para estos últimos (es decir, se publicarán de forma inequívoca en el sitio web del doctorado Erasmus Mundus y se describirán en el acuerdo de doctorado).

⁶⁰ Estas cuantías mensuales podrán aumentarse para cubrir gastos adicionales de doctorandos con necesidades especiales. Los doctorandos Erasmus Mundus habrán de informar a la Agencia consiguientemente en el marco de sus solicitudes de becas de investigación anuales.

⁶¹ En caso de que el doctorado conjunto Erasmus Mundus haya sido seleccionado recientemente, el primer acuerdo de subvención específico se celebrará durante el segundo trimestre del año, tras la selección por la Agencia.

investigación, participación en reuniones, conferencias, etc.). Aunque el consorcio del doctorado Erasmus Mundus puede definir la cuantía de los gastos de participación más adecuada que se cargará a los doctorandos, los becarios Erasmus Mundus habrán de beneficiarse de una exención de pago de la cantidad que supere la contribución fija a tales gastos.

- **Cuantía III (dieta de manutención fija):** se habrá de abonar de forma mensual en la cuenta bancaria del doctorando. El centro organizador podrá abonar a los doctorandos una cantidad complementaria a esta contribución siempre que se respeten las normas nacionales y los criterios de admisibilidad de los gastos de estos recursos complementarios.
 - En caso de que se firmen «contratos de trabajo», el consorcio podrá deducir los cargos e impuestos correspondientes a este tipo de contrato. En ese caso, la dieta de manutención se considerará una contribución bruta de la UE a los gastos en concepto de salario del doctorando. El salario neto resultante de deducir todos los impuestos que establezca la legislación nacional en vigor deberá ser equivalente a la cuantía del estipendio (es decir, 1 400 EUR al mes).
 - En cuanto al estipendio, la cantidad de 1 400 EUR al mes se abonará íntegramente al doctorando en forma de mensualidades.

La organización de acogida puede pagar un suplemento a los doctorandos para completar esta contribución, siempre y cuando no incumpla con ello las normas nacionales ni los criterios de admisibilidad de los gastos de estos recursos complementarios.

Los doctorados Erasmus Mundus deberán tomar en consideración las políticas fiscales de aplicación a las becas de investigación en los diferentes países participantes e informar a los becarios consiguientemente. Para más información, se aconseja a los consorcios de doctorados Erasmus Mundus que consulten a la correspondiente estructura nacional Erasmus Mundus (véase la lista en el capítulo 8).

Para más información sobre la gestión de las becas de investigación, consúltese el Manual administrativo y financiero de EM, publicado en el sitio web de la EACEA:

http://eacea.ec.europa.eu/erasmus_mundus/funding/2009/documents/action_1_2009/emmc_adminfin_handbk.pdf

5.5 DOCTORADOS CONJUNTOS ERASMUS MUNDUS - CONDICIONES CONTRACTUALES

«Acuerdo marco de asociación»

La Agencia celebrará un «*acuerdo marco de asociación*» de cinco años de duración con las organizaciones coordinadoras del consorcio de las propuestas de doctorados Erasmus Mundus seleccionadas. El acuerdo marco de asociación se celebrará por un periodo de cinco años sujeto a la renovación del programa después de 2013. Ello implica que durante el periodo de vigencia los consorcios de doctorados Erasmus Mundus seleccionados se comprometen a mantener el contenido del programa sustancialmente en la forma aprobada (con las necesarias actualizaciones y adaptaciones).

Cualesquiera cambios en la composición del consorcio o modificaciones importantes efectuadas en el contenido o la estructura del curso (que no constituyan simplemente una actualización de los cursos o módulos de formación) se consultarán primero con la Agencia, quien habrá de aprobar oficialmente tales cambios o modificaciones en el marco de un procedimiento de modificación del acuerdo. Si se autorizan, tales cambios se podrán aplicar a partir de la siguiente edición del programa conjunto de doctorado.

«Acuerdos de subvención específicos»

En el marco del acuerdo marco de asociación, se celebrarán «*acuerdos de subvención específicos*» con carácter anual para financiar cada una de las cinco ediciones consecutivas del programa de doctorado correspondiente. El acuerdo de subvención específico regulará la contribución financiera concedida para la organización y puesta en práctica del programa de doctorado Erasmus Mundus (suma a tanto alzado de 50 000 euros), así como las becas de investigación Erasmus Mundus concedidas a los doctorandos en cada una de las ediciones del doctorado.

Los acuerdos de subvención específicos se revisarán periódicamente a través de los informes remitidos por la organización coordinadora en nombre del consorcio del doctorado Erasmus Mundus. La decisión de renovar los acuerdos específicos se tomará sobre la base de la idoneidad del desarrollo del programa con arreglo a la propuesta presentada y las normas establecidas en el programa Erasmus Mundus, así como sobre el seguimiento efectivo del programa conjunto por parte de los becarios Erasmus Mundus y sobre el mantenimiento de un elevado nivel de calidad.

En casos de evidente incumplimiento de las normas de calidad establecidas, la Agencia podrá negarse a renovar la subvención y denegar también la designación del programa de doctorado como Erasmus Mundus, e incluso pedir el reembolso de las cuantías de la subvención abonadas. Para ello, se puede consultar a la estructura nacional competente y, posiblemente, a los becarios participantes en el programa de doctorado Erasmus Mundus en cuestión.

Abono de la subvención

La subvención Erasmus Mundus que cubre tanto la contribución a los costes de funcionamiento del doctorado como las becas de investigación de los doctorandos se abonará al consorcio en dos pagos de prefinanciación al objeto de ofrecer al beneficiario un anticipo en efectivo:

- El primer pago de prefinanciación, correspondiente al 70 % de la subvención, se abonará tras la firma del acuerdo de subvención específico anual por ambas partes. Este pago se realizará en un plazo de 45 días a partir de la fecha en que la última de las dos partes (la Agencia) firme el acuerdo y se hayan recibido todas las garantías necesarias;
- El segundo pago de prefinanciación, correspondiente a la cantidad restante de la subvención, se abonará tras la recepción por parte de la Agencia de una solicitud de pago remitida por el beneficiario y que confirme el gasto de al menos el 70 % de la primera cantidad de prefinanciación.

«Acuerdo de consorcio sobre el doctorado Erasmus Mundus»

Para garantizar el adecuado compromiso institucional de los socios del doctorado Erasmus Mundus, el órgano de gobierno de las instituciones en cuestión habrá de firmar un «*acuerdo sobre el doctorado Erasmus Mundus*». Tal acuerdo deberá incluir de la forma más concreta posible todos los aspectos académicos, investigadores, administrativos y financieros relativos a la puesta en marcha, gestión, supervisión y evaluación de las actividades del programa de doctorado Erasmus Mundus, incluida la gestión de las becas de investigación concedidas.

En caso de que el doctorado conjunto Erasmus Mundus haya sido seleccionado recientemente, se habrá de remitir un ejemplar de tal acuerdo a la Agencia antes de la celebración del primer acuerdo de subvención específico.

«Acuerdo con el doctorando»

El consorcio se encargará de garantizar la participación activa de todos los doctorandos en las actividades del doctorado Erasmus Mundus. Con vistas a garantizar la adecuada transparencia de las normas de participación del doctorado Erasmus Mundus, los consorcios habrán de definir claramente las obligaciones de los doctorandos en un «*acuerdo con el doctorando*» firmado por ambas partes al comienzo del programa.

Tal acuerdo debe definir de la forma más concreta posible los derechos y obligaciones de ambas partes e incluir cuestiones como:

- Los costes de participación que se cargan al doctorando y lo que incluyen o no incluyen (en su caso).
- El tema de las actividades de investigación del doctorando y la estructura, las actividades y el calendario principales de su programa de doctorado.
- La naturaleza de los procedimientos de supervisión/evaluación y los criterios empleados para evaluar los resultados de los doctorandos.
- Las obligaciones del doctorando en relación con la aportación de los resultados preliminares de su investigación y los progresos realizados en la preparación de su tesis, así como las consecuencias en caso de incumplimiento de tales obligaciones.

Los becarios Erasmus Mundus que no cumplan las obligaciones contraídas con el consorcio deberán, tras haber recibido las correspondientes advertencias, ver interrumpida su beca de investigación.

Se habrá de remitir un ejemplar de tal acuerdo a la Agencia antes de la celebración del primer acuerdo de subvención específico.

En el espacio «Beneficiaries» (Beneficiarios) del sitio web Erasmus Mundus (véase http://eacea.ec.europa.eu/erasmus_mundus/beneficiaries/beneficiaries_action_1_en.php) se pueden consultar modelos de *acuerdos marco de asociación* y *acuerdos de subvención específicos*, así como sus anexos.

5.6 DOCTORADOS CONJUNTOS ERASMUS MUNDUS – PROCESO DE SELECCIÓN Y CALENDARIO INDICATIVO

Además de los documentos recogidos en el apartado 3.1 anterior, las estructuras nacionales Erasmus Mundus de los países europeos representados por los socios de pleno derecho a los que pertenezcan los consorcios propuestos (véase la lista en el capítulo 8) deberán recibir una copia de la solicitud de doctorado Erasmus Mundus remitida a la Agencia.

Por otra parte, y con vistas a facilitar la identificación y selección de expertos especializados en los ámbitos académicos e investigadores específicos incluidos en las solicitudes, los consorcios de doctorados Erasmus Mundus habrán de enviar, **cuatro semanas antes del plazo final de presentación de solicitudes, una ficha resumida de su futura propuesta** (como máximo una página incluido el título, los ámbitos o áreas objeto de investigación, los principales socios y un breve resumen de la estructura y principales características del programa).

Calendario indicativo

Los solicitantes habrán de tener en cuenta que el calendario que se ofrece a continuación es únicamente indicativo y puede modificarse en el marco de las convocatorias de propuestas anuales:

- 1) **Noviembre/diciembre del «año n-2»:** publicación de la convocatoria de propuestas anual (incluida información sobre los formularios que se habrán de utilizar y cualquier otra información pertinente de aplicación al año correspondiente).
- 2) **31 de marzo del «año n-1»:** presentación de la ficha resumida de la propuesta de doctorado Erasmus Mundus.
- 3) **30 de abril⁶² del «año n-1»:** presentación de la propuesta de doctorado Erasmus Mundus.
- 4) **De mayo a julio del «año n-1»:** evaluación y selección de propuestas.

⁶² Si el 30 de abril es día festivo o fin de semana, el plazo de presentación concluirá el último día laborable de abril.

- 5) **Septiembre del «año n-1»:** comunicación de los resultados de la selección y envío de los acuerdos marco de asociación a los doctorados Erasmus Mundus seleccionados.
- 6) **De septiembre del «año n-1» a febrero del «año n»:** campaña informativa y de promoción a cargo de los consorcios de doctorado Erasmus Mundus que recibirán solicitudes de becas de investigación de categoría A o categoría B.
- 7) **Noviembre del «año n-1»:** el número de becas de categoría A y B disponibles se comunica a todos los doctorados Erasmus Mundus (nuevos y seleccionados en años anteriores aún en su quinto año del primer ciclo).
- 8) **Finales de febrero del «año n»:** los consorcios de doctorado Erasmus Mundus remitirán sus listas de candidatos de la categoría A y la categoría B a la Agencia, que validará las listas y preparará los documentos oficiales para facilitar el procedimiento de visado.
- 9) **Mayo del «año n»:** ambas partes elaboran y firman acuerdos de subvención específicos; la Agencia abona el primer pago de prefinanciación en la cuenta bancaria del beneficiario
- 10) **A partir de la fecha de inicio del periodo de admisibilidad (es decir, de agosto del «año n»):** los doctorados Erasmus Mundus comienzan sus actividades.

6 ACCIÓN 2: ACUERDOS DE COLABORACIÓN ERASMUS MUNDUS

6.1 EMA2 - MODALIDAD 1: ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON PAÍSES CUBIERTOS POR LOS INSTRUMENTOS IEVA, ICD, FED E IPA⁶³

La Unión Europea reconoce la importancia de la educación superior para el desarrollo económico y social. La educación superior desempeña un papel esencial en la producción de recursos humanos de alto nivel, en la difusión de los descubrimientos científicos y los conocimientos avanzados mediante la enseñanza y la educación de generaciones futuras de ciudadanos, profesionales de alto nivel y dirigentes políticos que, a su vez, pueden contribuir a mejorar la gobernanza y la cohesión social en Europa y en terceros países.

La rapidez cada vez mayor con la que los conocimientos se quedan desfasados y la rápida evolución de los medios con que se difunden y renuevan exigirán al sector de la educación una gran adaptabilidad para satisfacer las necesidades del conjunto de la economía y la sociedad. En un contexto de globalización, los países frágilmente conectados a la economía del conocimiento global acumularán desventajas y no podrán ofrecer a la población unas condiciones socioeconómicas adecuadas.

En estas circunstancias, promover una cooperación estructurada entre la Unión Europea y los centros de educación superior de terceros países y, en particular, facilitar la movilidad basada en el centro de educación puede dar lugar a una situación mutuamente beneficiosa, no solamente en lo que se refiere al impacto de la educación superior en el desarrollo sostenible de los terceros países, sino también en cuanto a la creación de vínculos duraderos y a la generación de un enriquecimiento mutuo y un mejor entendimiento entre los pueblos.

En el período 2004-2008, los instrumentos de cooperación exterior de la Comisión permitieron financiar becas de estudios para algunos países como complemento a las becas Erasmus Mundus, con el propósito de aumentar el número de estudiantes beneficiarios procedentes de terceros países determinados. Estas no estaban cubiertas por el programa global de becas Erasmus Mundus I. En este marco, se abrieron diversas «ventanas de cooperación exterior Erasmus Mundus» (EMECW) para estudiantes y personal de determinados terceros países y se invitó a los centros de educación superior de los países europeos y terceros a constituir proyectos de colaboración para la acogida de estudiantes, investigadores y personal académico. Dado el éxito obtenido, la cobertura geográfica de las ventanas de cooperación exterior Erasmus Mundus se fue ampliando progresivamente. Desde febrero de 2009, el programa de ventanas de cooperación exterior (ECW) está incluido en el programa Erasmus Mundus 2009-2013, en la Acción 2 Modalidad 1- Acuerdos de colaboración.

La EMA2 - MODALIDAD 1 tiene por objetivo fomentar la educación superior europea, contribuir a mejorar y potenciar las perspectivas profesionales de los estudiantes y promover el diálogo intercultural mediante la cooperación con terceros países, de acuerdo con los objetivos de la UE en materia de política exterior y a fin de contribuir al desarrollo sostenible de los terceros países en el ámbito de la educación superior. Incluye el establecimiento de acuerdos de colaboración entre centros de educación superior europeos y de terceros países, intercambios y movilidad en todos los niveles de la educación superior, incluido un programa de

⁶³ IEVA – Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación

ICD – Instrumento de Cooperación al Desarrollo

IPA – Instrumento de Preadhesión

FED ([Fondo Europeo de Desarrollo](#)) es el instrumento principal de la ayuda comunitaria a la cooperación al desarrollo en el marco del Acuerdo de Cotonú: «Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra».

becas, lo que supone el apoyo a la movilidad de los estudiantes (de licenciatura, máster, doctorado y posdoctorado) y del personal universitario (docente y administrativo).

Como sucedía con las EMECW, la EMA2 - MODALIDAD 1 prevé acciones de cooperación con determinados países (las llamadas «ventanas geográficas»), que reflejan las elecciones políticas de diversos países o regiones de un «grupo». Estas acciones sirven como complemento de otras desarrolladas por la Comisión Europea en la misma zona o región.

Los objetivos específicos de la EMA2 - MODALIDAD 1 son:

- Contribuir al enriquecimiento mutuo de las sociedades, desarrollando las cualificaciones de hombres y mujeres para que dispongan de competencias adaptadas al mercado de trabajo y tengan una mentalidad abierta y experiencia internacional;
- Promover la movilidad de los estudiantes, investigadores, profesores y personal administrativo de terceros países, especialmente de grupos vulnerables, seleccionados por su excelencia académica, a fin de que adquieran cualificaciones y/o experiencia en la Unión Europea;
- Impulsar el desarrollo de los recursos humanos y la capacidad de cooperación internacional de los centros de enseñanza superior de terceros países a través del aumento de la movilidad entre la UE y terceros países, aplicando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

La ejecución del programa contribuirá plenamente a impulsar las políticas horizontales de la Unión Europea, en particular:

- Mejorando la economía y la sociedad europeas basadas en el conocimiento y contribuyendo a la creación de un mayor número de puestos de trabajo, de conformidad con los objetivos de la Estrategia de Lisboa⁶⁴, y al refuerzo de la competitividad global de la Unión Europea, su crecimiento económico sostenible y el incremento de su cohesión social;
- Favoreciendo la cultura, los conocimientos y las tecnologías con miras a un desarrollo pacífico y sostenible en una Europa de la diversidad;
- Promoviendo una mayor sensibilización con respecto a la importancia de la diversidad cultural y lingüística en Europa y a la necesidad de luchar contra el racismo y la xenofobia, y promoviendo la educación intercultural;
- Teniendo en cuenta a los estudiantes con necesidades especiales y, en particular, procurando fomentar su integración en el sistema de enseñanza superior y promoviendo la igualdad de oportunidades para todos;
- Fomentando la igualdad entre hombres y mujeres y contribuyendo a luchar contra toda forma de discriminación por motivos de género, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual;
- Fomentando el desarrollo de terceros países.

6.1.1 ÁMBITOS TEMÁTICOS DE ESTUDIO Y NECESIDADES REGIONALES/NACIONALES

La EMA2-MODALIDAD 1 está abierta a todos los niveles de la educación superior (desde la licenciatura hasta el posdoctorado y el personal universitario) y opera en todos los ámbitos de estudio. En este contexto, se ruega encarecidamente que las actividades previstas en los proyectos cubran el mayor número posible de

⁶⁴ La «Estrategia de Lisboa» se lanzó en marzo de 2000, durante la reunión del Consejo Europeo en Lisboa, y se revisó en 2005. La Estrategia tiene por objetivo concentrar los esfuerzos en conseguir un crecimiento más fuerte y duradero y en crear más empleo y de mayor calidad.

ámbitos de estudio y disciplinas identificados en un grupo concreto de las Directrices para la Convocatoria de propuestas.

6.1.2 CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

En este apartado se describen los criterios generales de admisibilidad de los acuerdos de colaboración. Además, se habrá de respetar todo requisito específico de un grupo geográfico determinado relativo a los países admisibles, la admisibilidad de las asociaciones de colaboración, las actividades, los grupos objetivo y el tipo de movilidad recogido en las Directrices para la Convocatoria de propuestas.

Cada solicitante podrá presentar únicamente una propuesta para cada grupo específico. Un mismo acuerdo de colaboración europea podrá presentar propuestas para un máximo de cuatro grupos, cada uno de ellos en un sobre distinto.

6.1.2.a COMPOSICIÓN DE LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPANTES ADMISIBLES

Composición de los acuerdos de colaboración

El acuerdo de colaboración mínimo aglutinará:

- ✓ Cinco Centros de Educación Superior (CES) europeos en posesión de una Carta Erasmus que representen al menos a tres Estados miembros de la Unión Europea, más
- ✓ Centros de Educación Superior (CES) de determinados terceros países del grupo correspondiente. En el apartado correspondiente de las Directrices anuales para la Convocatoria de propuestas se facilita información detallada sobre las normas aplicables a cada grupo.

A fin de garantizar la buena gestión del acuerdo de colaboración, su tamaño máximo se limitará a 20 socios.

Solicitantes / Centro Coordinador

Los solicitantes deberán:

1. Ser una persona jurídica («entidad jurídica»);
2. Ser un Centro de Educación Superior. Para ser admisible como Centro de Educación Superior, el solicitante deberá impartir cursos de licenciatura, postgrado o doctorado dirigidos a la obtención de una titulación reconocida por las autoridades competentes de su propio país. El centro podrá llevar en su nombre la palabra «Universidad» u otra pertinente (p. ej., «Politécnico», «Escuela Superior», «Instituto», etc.). Las filiales de CES de terceros países ubicadas en países europeos admisibles y las filiales de CES europeos ubicadas en terceros países no se considerarán solicitantes admisibles;
3. Estar registrado en uno de los países europeos (véase la definición de «país europeo» en el apartado «Definiciones y glosario»);
4. Ser directamente responsable de la gestión de las actividades con sus socios, y no como intermediario;
5. Estar en posesión de una Carta Erasmus con anterioridad a la fecha de publicación de la Convocatoria.

Socios

Los socios deberán:

1. Ser una persona jurídica («entidad jurídica»);
2. Ser un Centro de Educación Superior. Para ser admisible como centro de educación superior, el solicitante deberá impartir cursos de licenciatura, postgrado o doctorado dirigidos a la obtención de una titulación reconocida por las autoridades competentes de su propio país. El centro podrá llevar en su

nombre la palabra «Universidad» u otra pertinente (p. ej., «Politécnico», «Escuela Superior», «Instituto», etc.). Las filiales de CES de terceros países ubicadas en países europeos admisibles y las filiales de CES europeos ubicadas en terceros países no se considerarán socios admisibles;

3. Estar registrado en uno de los países admisibles de la Convocatoria (véase la definición de «país europeo» y «terceros países» en el apartado «Definiciones y glosario»). La obligación de estar en posesión de una Carta Erasmus no será aplicable a las universidades socias de terceros países. La Agencia pedirá a las Delegaciones de la UE que actúen como enlace con las autoridades pertinentes del país de que se trate, a fin de garantizar que los CES de terceros países incluidos en el acuerdo de colaboración satisfacen la definición de CES establecida en el artículo 2 de la Decisión por la que se establece el programa.

Miembros asociados

Pueden participar en el proyecto otros tipos de organizaciones de los países admisibles. Estos asociados desempeñan un papel activo en la acción, pero no son beneficiarios y no pueden acogerse a la financiación de la subvención. Los miembros asociados no están sujetos a los criterios de admisibilidad de los solicitantes y socios.

Los asociados deberán ser mencionados en la solicitud, que incluirá también una descripción del papel que deberán desempeñar en el contexto del proyecto propuesto. En determinados casos, los asociados podrán funcionar como centros de acogida de estudiantes, por ejemplo, si se prevé un periodo de prácticas dentro del periodo de estudio.

Algunos tipos de asociados que podrían resultar especialmente adecuados para los objetivos y actividades del presente programa son:

- Empresas, cámaras de comercio e industria, entidades públicas locales, regionales o nacionales, así como centros regionales de investigación y centros de educación superior no pertenecientes a ningún sistema nacional pero reconocidos oficialmente por uno de los países admisibles;
- Organizaciones nacionales e internacionales sin fines de lucro que se ocupen de refugiados, beneficiarios de asilo, poblaciones desplazadas y poblaciones indígenas.

Se espera que estos miembros asociados contribuyan a la transferencia de conocimientos y resultados, así como a la promoción, la ejecución, la evaluación y el desarrollo sostenible de los proyectos.

Estudiantes europeos

Para ser admisibles, los estudiantes europeos de licenciatura, máster, doctorado y posdoctorado (en adelante, «estudiantes europeos») deberán cumplir las condiciones siguientes:

1. Tener la nacionalidad de un país europeo admisible;
2. Estar matriculados en un CES que participe en el acuerdo de colaboración;

También podrán ser admisibles los estudiantes que cumplan las condiciones siguientes:

- Los estudiantes que soliciten una movilidad en un programa de máster que en el curso académico correspondiente al inicio del periodo de admisibilidad del proyecto hayan obtenido una licenciatura o el reconocimiento de un nivel de aprendizaje equivalente en un CES europeo que participe en la asociación de colaboración;
- Los estudiantes que soliciten una movilidad en un programa de doctorado que en el curso académico correspondiente al inicio del periodo de admisibilidad del proyecto hayan obtenido un máster o el

reconocimiento de un nivel de aprendizaje equivalente en un CES europeo que participe en la asociación de colaboración;

- Los estudiantes que soliciten una movilidad posdoctoral que se hayan de doctorado en los dos años anteriores y estén respaldados por un CES europeo de la asociación de colaboración para disfrutar de una movilidad posdoctoral. Esta condición se aplica a la investigación, la formación y la asistencia a cursos muy especializados.
3. Tener un conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirán las clases o de una de las lenguas habladas en los países de acogida.
 4. Los estudiantes de licenciatura deberán haber aprobado como mínimo un curso de estudios de educación superior.

Estudiantes de terceros países

Para ser admisibles, los estudiantes de terceros países de licenciatura, máster, doctorado y posdoctorado (en adelante, «estudiantes de terceros países») deberán cumplir las condiciones siguientes:

1. Tener la nacionalidad de uno de los terceros países cubiertos por el grupo de países correspondiente;
2. No haber residido ni haber llevado a cabo su actividad principal (estudios, trabajo, etc.) en uno de los países europeos durante más de doce meses a lo largo de los cinco años previos a la presentación de la solicitud a la asociación;
3. En el caso del Grupo Objetivo 1 (GOI): los estudiantes han de estar matriculados en un CES asociado de uno de los terceros países en el momento de presentar la solicitud a la asociación. Los estudiantes de licenciatura deben haber aprobado como mínimo un curso en su centro de origen;
4. En el caso del Grupo Objetivo 2 (GOII): los estudiantes han de estar matriculados en un CES (no incluido en el acuerdo de colaboración) de un tercer país del grupo de países o haber obtenido una licenciatura universitaria o titulación equivalente en un centro de estos terceros países;
5. En el caso del Grupo Objetivo 3 (GOIII): los estudiantes deberán tener la nacionalidad de uno de los terceros países correspondientes al grupo de países y formar parte de grupos objetivos vulnerables.
6. Tener un conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirán las clases o de una de las lenguas habladas en los países de acogida.

Personal académico y administrativo

Para ser admisible, el personal académico y administrativo (en adelante, «el personal») deberá cumplir las condiciones siguientes:

1. Tener la nacionalidad de un país admisible;
2. Trabajar o estar asociado a un CES que participe en el acuerdo de colaboración;

Participar en actividades de movilidad previstas en acuerdos de asociación entre los miembros del acuerdo de colaboración;

Haberse puesto de acuerdo con las universidades de origen y de acogida en el programa que el personal visitante va a impartir, las actividades de investigación que va a realizar o el tipo de formación que va a seguir;

Participar en una movilidad consistente en un intercambio «puesto por puesto» o en un flujo unidireccional desde o hacia uno de los terceros países.

6.1.2 b ACTIVIDADES ADMISIBLES

El proyecto incluirá la organización y la ejecución de la movilidad de los estudiantes y el personal a todos los niveles de la educación superior, la prestación de educación/formación y la prestación de otros servicios a los estudiantes extranjeros y la enseñanza/formación y la asignación de misiones de investigación y otros servicios al personal de los países cubiertos por el proyecto.

Las actividades deberán tener lugar en uno de los países admisibles cubiertos por las correspondientes Directrices para la Convocatoria que son miembros del acuerdo de colaboración.

La organización de la movilidad debería estar en condiciones en el año de la candidatura. Los acuerdos de colaboración pueden organizar la movilidad de los estudiantes en diversas cohortes con arreglo al calendario siguiente:

- **Primera cohorte:** la movilidad puede empezar a partir de septiembre del año «n». La última fecha de inicio de la movilidad deberá ser el 31 de diciembre del año «n+1». Las movilizaciones de larga duración (36 meses) deberán comenzar con la primera cohorte, con el fin de que la fecha final esté incluida en el periodo admisible.
- **Segunda cohorte:** la movilidad puede empezar a partir de septiembre del año «n+1». La última fecha de inicio de la movilidad deberá ser el 31 de diciembre del año «n+2».
- **Tercera cohorte:** la movilidad puede empezar a partir de septiembre del año «n+2». La última fecha de inicio de la movilidad deberá ser el 31 de diciembre del año «n+3».

La movilidad del personal podrá empezar en cualquier momento durante el periodo de duración del proyecto y deberá finalizar antes de que termine el periodo de de admisibilidad del proyecto.

Los candidatos han de tener en cuenta que, si su propuesta se aprueba, deberán presentar a la Agencia la lista de los estudiantes y el personal seleccionados para beneficiarse de una beca, así como una lista de reserva en la que se indicará el nombre, el género, el grupo objetivo, la nacionalidad, el centro de origen y de acogida, el ámbito de estudios, el tipo de movilidad (véase el apartado «Movilidad individual») y la duración. Por otra parte, se habrá de informar del número de solicitudes recibidas por tipo de movilidad, país de origen y género. La lista por tipo de movilidad se deberá presentar al menos 15 días antes de que comience la primera movilidad de cada tipo. Asimismo, se habrá de presentar una lista completa de todas las movilizaciones antes del 1 de septiembre del año «n+1» para la primera cohorte, del año «n+2» para la segunda cohorte y del año «n+3» para la tercera cohorte.

El proyecto constará de dos partes principales:

- Organización de la movilidad;
- Movilidad individual de los estudiantes y el personal.

La organización de actividades de movilidad tiene por objeto crear condiciones óptimas, mediante medidas de apoyo de la calidad, para que los estudiantes y el personal puedan disfrutar de periodos de estudios o docencia/investigación/formación en las universidades de los otros países participantes.

Para organizar la movilidad, el acuerdo de colaboración deberá:

- Redactar un Memorándum de Acuerdo entre los socios con el fin de garantizar la buena gestión del acuerdo de colaboración y abordar todos los aspectos relacionados con la organización del programa de movilidad. El Memorándum de Acuerdo deberá:

- establecer el papel de los socios y su grado de participación individual en las actividades organizativas (actividades de visibilidad, estrategia de comunicación, actividades académicas preparatorias, etc.);
 - definir los procedimientos y criterios de selección de los candidatos (p. ej., los mecanismos de selección centralizados que aplicarán todos los socios teniendo en cuenta los criterios específicos para los diferentes grupos objetivo);
 - definir unas disposiciones académicas concretas (p. ej.: para los estudiantes, acuerdo sobre los criterios de examen, reconocimiento académico de los periodos de estudios en el extranjero; para el personal, inclusión de los cursos impartidos en el programa regular de la universidad de acogida, disposiciones para la evaluación de los estudiantes y los cursos, programas de formación, etc.);
 - establecer unas disposiciones de financiación claras entre los socios en relación con los costes de organización y la gestión de la beca.
- Desarrollar para el acuerdo de colaboración una estrategia clara de promoción y visibilidad que incluya, en particular, un sitio web específico para dicho acuerdo donde se haga referencia explícita a la Acción 2 – Acuerdos de colaboración Erasmus Mundus y se brinde toda la información necesaria sobre el acuerdo de colaboración desde el punto de vista académico, financiero y administrativo. Esta estrategia deberá basarse en una sólida colaboración en red que implicará al máximo número posible de universidades de los terceros países y a los grupos vulnerables, especialmente cuando éstos constituyen prioridades establecidas por los terceros países. Por lo tanto, la propuesta debería tener en cuenta las condiciones que rigen la comunicación y la visibilidad de las acciones exteriores de la Unión Europea: http://ec.europa.eu/europeaid/work/visibility/index_en.htm;
 - Establecer mecanismos de selección de estudiantes, investigadores y personal académico y de educación superior que garanticen la transparencia del proceso de selección y un trato equitativo de las solicitudes individuales;
 - Establecer procedimientos y criterios para seleccionar a los estudiantes y el personal que tomarán parte en las actividades de movilidad individual. Los acuerdos de colaboración deberán garantizar un periodo mínimo de 45 días tras la publicación de cada convocatoria de manifestaciones de interés para la presentación de las solicitudes por los candidatos. El procedimiento y el plazo de solicitud deberán definirse de modo que faciliten al candidato toda la información necesaria con antelación suficiente para preparar y presentar la solicitud;
 - Abordar cuestiones transversales como el equilibrio entre géneros y la participación de grupos en situación de desventaja (estudiantes discapacitados, estudiantes económicamente desfavorecidos). Será obligatorio definir disposiciones inclusivas claras que permitan la participación real de los grupos desfavorecidos en este programa⁶⁵;
 - Prever medidas encaminadas a evitar una posible fuga de cerebros de los terceros países participantes en el programa de movilidad;
 - Proporcionar un apoyo lingüístico adecuado;
 - Ofrecer a los estudiantes los servicios necesarios (p. ej., oficina internacional, alojamiento, tutoría, asistencia para la obtención de visados y permisos de residencia, etc.), incluidos, si procede, los que precisen los miembros de la familia del becario y los becarios con necesidades especiales;

⁶⁵ Conviene distinguir entre grupos desfavorecidos y grupos vulnerables: los primeros se refieren a cuestiones transversales y se han de tener en cuenta durante la selección de los candidatos de **los tres grupos objetivo**; los segundos se refieren exclusivamente a la selección de candidatos del GO III.

- Establecer un plan de seguros que garantice a los estudiantes una cobertura adecuada en caso de accidente, lesión, enfermedad, etc., mientras participen en la EMA2 – MODALIDAD 1;
- Ponerse de acuerdo con los estudiantes en un programa de trabajo individual y en la carga de trabajo necesaria para aprobar los exámenes o superar otras formas de evaluación (acuerdos de aprendizaje);
- Facilitar el reconocimiento académico de los periodos de estudio, formación, investigación y docencia mediante el ECTS (Sistema de Transferencia de Créditos Académicos de la Comunidad Europea) u otros sistemas compatibles, con vistas favorecer la creación o la puesta en funcionamiento de áreas comunes de educación superior. En este sentido, es un requisito mínimo que todos los socios consideren el periodo de estudios en el extranjero parte integrante del programa de estudios. El CES de origen reconocerá plenamente el periodo de estudios (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación) realizado en el o los CES de acogida. Al final del periodo de estudios en el extranjero, el CES de acogida entregará al estudiante y al CES de origen un documento donde consten los resultados y se confirme que el periodo ha concluido. Se recomienda que el reconocimiento se acredite asimismo con un suplemento al título;
- Establecer acuerdos con los profesores sobre las horas de clase que van a impartirse, que deberían formar parte de los cursos reconocidos en el programa del centro de acogida;
- Prever las condiciones de seguimiento de los estudiantes en movilidad;
- Establecer mecanismos de evaluación interna y de evaluación de la calidad;
- Desarrollar una estrategia de sostenibilidad que explique de qué modo pueden estos intercambios impulsar la creación de vínculos duraderos con los terceros países, cómo pueden responder a las necesidades sociales, económicas y políticas de esos terceros países y cómo pueden ayudar a difundir los valores sociales y democráticos europeos.

Movilidad individual

Hay tres grupos objetivo para los flujos de movilidad individual y cinco tipos diferentes de movilidad individual para los estudiantes y el personal.

Grupo objetivo	Beneficiarios objetivo	Tipos de movilidad	Países de las personas que participan en la movilidad
GRUPO OBJETIVO 1	Nacionales de los terceros países del grupo geográfico matriculados en un CES de estos países que sea miembro del acuerdo de colaboración. Nacionales de países europeos matriculados en uno de los CES miembros del acuerdo de colaboración.	Intercambios de estudiantes de licenciatura, máster, doctorado y posdoctorado y de personal.	Terceros países del grupo geográfico y países europeos.
GRUPO OBJETIVO 2	Nacionales de los terceros países del grupo geográfico matriculados en un centro de educación superior de estos países que no forme parte del acuerdo de colaboración, o que hayan obtenido un título universitario o equivalente en un centro de dichos países. Ello incluye la posibilidad de ofrecer oportunidades de movilidad a nacionales de terceros países que trabajen en la administración pública o en empresas públicas	Estudiantes de máster, doctorado o posdoctorado.	Sólo terceros países del grupo geográfico.

	o privadas.		
GRUPO OBJETIVO 3	Nacionales de terceros países del grupo geográfico que se encuentren en situaciones especialmente vulnerables por razones sociales y políticas. Por ejemplo: 1) Personas que han obtenido el estatuto de refugiado o beneficiarios de asilo (internacional o con arreglo a la legislación nacional de uno de los países europeos receptores), 2) Personas que pueden demostrar que han sido objeto de una expulsión injustificada de la universidad por razones de raza, étnicas, religiosas, políticas, de género o de orientación sexual, o 3) Personas pertenecientes a una población indígena que es objeto de una política nacional específica o desplazados internos.	Estudiantes de licenciatura, máster, doctorado o posdoctorado.	Sólo terceros países del grupo geográfico.

Téngase en cuenta que:

- ✓ **El grupo objetivo 1 debe representar como mínimo el 50 %** de la movilidad individual cubierta por el proyecto;
- ✓ **Los estudiantes y el personal de terceros países deben representar como mínimo el 70 %** de la movilidad individual cubierta por el proyecto;
- ✓ **Los estudiantes y el personal europeos no deben superar el 30 %** de los flujos de movilidad individual cubiertos por el proyecto.

La movilidad promovida puede ser de los tipos siguientes: estudiantes de licenciatura, másters, doctorado, posdoctorado y personal.

El tipo, la distribución y el número de flujos de movilidad admisible pueden variar dependiendo del grupo. En los apartados correspondientes de las Directrices anuales para la Convocatoria de propuestas se facilitará información detallada. Cada propuesta deberá cubrir al menos el número mínimo de flujos de movilidad individual y respetar los porcentajes mínimo y máximo de cada tipo de movilidad definidos en las Directrices anuales para la Convocatoria de propuestas.

Los solicitantes deben indicar en la solicitud el número de movilidades, grupos objetivo, tipos de movilidad y ámbitos temáticos que pretenden cubrir. La distribución por tipo de movilidad debe respetar los intervalos definidos en el cuadro.

Ni los candidatos europeos ni los de terceros países podrán obtener una segunda beca para el mismo tipo de movilidad en el marco de otro proyecto de la EMA2-MOVILIDAD 1. Por otra parte, los candidatos no se podrán beneficiar de más de una actividad de movilidad en el marco de un mismo proyecto.

Los flujos de movilidad de los estudiantes y el personal entre centros europeos o de terceros países que participan en el acuerdo de colaboración no son admisibles.⁶⁶

La movilidad de los estudiantes puede incluir un periodo de prácticas (máximo 3 meses) en el país del CES de acogida socio, a condición de que vaya precedido de un periodo mínimo de estudios en el extranjero de

⁶⁶ Los gastos de viaje y de estancia del personal de la asociación de colaboración a los fines de la organización de la movilidad se deberán cubrir con el importe a tanto alzado asignado a la asociación de colaboración a tal efecto.

seis meses reconocido como parte integrante del programa del estudiante. El periodo de prácticas lo deberán acordar todas las partes y los estudiantes que lo realicen deberán ser objeto de un estrecho seguimiento.

Se aconseja a las universidades europeas que se informen adecuadamente de las condiciones específicas aplicables en cada uno de los terceros países correspondientes antes de decidirse a enviar estudiantes o personal y que sigan las recomendaciones de su Ministerio de Asuntos Exteriores.

La movilidad del personal debería contribuir a consolidar la capacidad de cooperación internacional de los centros de educación superior de los terceros países.

Además, la movilidad del personal debería estar orientada a crear nuevos vínculos entre departamentos y facultades y estrechar los ya existentes, así como a crear futuros proyectos de cooperación entre las universidades. Asimismo, se espera que la movilidad del personal se traduzca en un progreso en la aplicación del ECTS u otros sistemas de reconocimiento de estudios en el centro asociado.

Duración

La duración de un proyecto puede variar de unos grupos geográficos a otros, pero en ningún caso superará **48 meses**. En las correspondientes Directrices para la Convocatoria de propuestas se facilitará información detallada al respecto.

La asociación de colaboración puede decidir la duración de las actividades de movilidad dentro de los límites que se indican el cuadro siguiente:

Tipo de movilidad individual	GRUPO OBJETIVO I		GRUPO OBJETIVO II	GRUPO OBJETIVO III ⁶⁷
	Países europeos	Socios de terceros países		
Estudiantes de licenciatura	De un semestre académico a 1 curso (máx. 10 meses)		No aplicable	De un semestre académico a 3 cursos (máx. 34 meses)
Máster	De 1 semestre académico a 1 curso (10 máx. meses)	De 1 semestre académico a 2 cursos (máx. 24 meses)	De 1 semestre académico a 2 cursos (máx. 24 meses)	De 1 semestre académico a 2 cursos (máx. 24 meses)
Doctorado	6-36 meses		6-36 meses	6-36 meses
Posdoctorado	6-10 meses		6-10 meses	6-10 meses
Personal	1-3 meses		No aplicable	No aplicable

6.1.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las asociaciones de colaboración se seleccionarán siguiendo un proceso competitivo organizado por la Agencia y basado en una evaluación de la calidad de las propuestas desde el punto de vista académico y organizativo. Todas las solicitudes serán evaluadas por expertos externos independientes con arreglo a los cinco criterios de adjudicación que se enumeran a continuación. La puntuación máxima que puede obtener una propuesta es el 100%. En principio, las propuestas que no alcancen el umbral mínimo de calidad del 50 % no optarán a financiación.

⁶⁷ En los GO II y III, si la duración de la movilidad es inferior a un curso completo y no se expiden títulos, la asociación de colaboración debe garantizar que las universidades de origen reconocen los periodos de estudio y los créditos. A este fin, es necesario establecer acuerdos académicos previos con las universidades socias del tercer país de que se trate.

Criterios	Peso
1. Pertinencia	25 %
2. Calidad	65 %
2.1 Composición de la asociación de colaboración y mecanismos de cooperación	20 %
2.2 Organización y ejecución de la movilidad	25 %
2.3 Servicios ofrecidos a los estudiantes y al personal y seguimiento	20 %
3. Sostenibilidad	10 %
Total	100 %

1. Pertinencia (25 % de la puntuación final)

Este criterio se aplica a la pertinencia de la propuesta presentada por los solicitantes en relación con los objetivos de la EMA2-MODALIDAD 1 (apartado 6.1), y al modo en que los resultados previstos afectarían al cumplimiento de los requisitos definidos en las correspondientes Directrices para la Convocatoria de propuestas.

2. Calidad (65 % de la puntuación final)

Este criterio se aplica a las explicaciones del solicitante sobre las medidas adoptadas para garantizar una organización y una ejecución cualitativas de la movilidad. Se centrará en la capacidad de la asociación de colaboración para alcanzar los objetivos del proyecto, las estrategias, procedimientos y actividades propuestos para organizar y ejecutar la movilidad, los servicios ofrecidos a los estudiantes y el modo en que la asociación de colaboración velará por garantizar una participación activa de dichos estudiantes en el programa de movilidad.

2.1 Composición de la asociación de colaboración y mecanismos de cooperación (20% de la puntuación final)

Este criterio se aplica a las explicaciones del solicitante sobre los mecanismos de cooperación, la participación de los socios en el proyecto, su capacidad operativa y sus conocimientos técnicos con el fin de alcanzar el objetivo del proyecto.

2.2 Organización y ejecución de la movilidad (25 % de la puntuación final)

Este criterio se aplica a la necesidad de que el solicitante se centre en el modo en que el acuerdo de colaboración gestiona la movilidad con el fin de garantizar su ejecución eficiente y efectiva. Los solicitantes han de presentar sus medidas concretas para atraer a estudiantes y personal en un número adecuado, la metodología propuesta para garantizar un proceso de selección imparcial y transparente, los mecanismos acordados para garantizar el reconocimiento del periodo de estudios en el extranjero, la estrategia de evaluación, etc.

2.3 Servicios ofrecidos a los estudiantes y al personal y seguimiento (20% de la puntuación final)

Este criterio se aplica a la atención especial que se ha de prestar a los servicios y las instalaciones ofrecidos a los estudiantes matriculados, así como al modo en que está previsto que el acuerdo de colaboración garantice la participación activa de estos estudiantes en las actividades del acuerdo de colaboración.

3. Sostenibilidad (10% de la puntuación final)

Este criterio se centra en las medidas adoptadas por la asociación de colaboración para garantizar una difusión y una explotación adecuadas de los resultados del proyecto, así como el impacto y la sostenibilidad de dichos resultados a largo plazo (desde el punto de vista financiero e institucional) una vez finalizado el periodo de financiación.

Tras la evaluación se elaborará una lista de las mejores propuestas de cada uno de los grupos geográficos. Teniendo en cuenta la dotación financiera disponible, se confeccionará una lista de los proyectos seleccionados por grupo y una lista de reserva (si procede).

Las condiciones financieras y contractuales se pueden consultar en los apartados 6.2 y 6.3.

6.2 EMA2 - MODALIDAD 2: ASOCIACIONES DE COLABORACIÓN CON PAÍSES Y TERRITORIOS CUBIERTOS POR EL INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS (ICI)

El Instrumento de cooperación con los países industrializados (ICI) fomenta la cooperación con 17 países industrializados y otros países y territorios de renta alta de Norte América, la región Asia-Pacífico y la región del Golfo (en adelante, «terceros países/territorios»). Sobre la base del artículo 181A del Tratado, el ICI, junto con instrumentos de la UE, contribuirá a impulsar las relaciones entre la Unión Europea y otros países y territorios con los que mantiene importantes relaciones políticas y comerciales y, en muchos casos, comparte valores, y que desempeñan un papel activo en los foros multilaterales y la gobernanza global.

La UE y los terceros países reconocen la importancia de la cooperación y los intercambios académicos como medio para promover el entendimiento mutuo, la innovación y la calidad de la educación. Los sistemas de educación superior de la UE y los terceros países/territorios han alcanzado niveles comparables de desarrollo de la calidad. Estos países son importantes prestadores de servicios de educación superior y están internacionalizando sus sistemas para atraer a un gran número de estudiantes extranjeros. Presentan un gran potencial de actividades de cooperación académica beneficiosas para ambas partes, entre las que se encuentran los intercambios de estudiantes, profesores e investigadores.

En este marco, la Modalidad 2 de la Acción 2 de Erasmus Mundus se centra en la cooperación regional (es decir, entre países de la UE y más de un tercer país/territorio de una misma zona geográfica). Un enfoque por regiones diversificaría las opciones de los centros de educación superior de la UE en el contexto de la asociación de colaboración, impulsaría la cooperación regional entre los países socios y resolvería o paliaría los desequilibrios entre el sector educativo de la UE y el de algunos de los terceros países/territorios. En algunos casos, estos desequilibrios podrían obstaculizar por sí mismos una cooperación bilateral sostenida y el enfoque regional supondría un marco más flexible para la cooperación de ciertos países y territorios con la Unión Europea.

Estas asociaciones de colaboración deberían fomentar la movilidad en las categorías siguientes: estudiantes de máster, doctorado o posdoctorado, y personal académico y administrativo universitario. Las asociaciones de colaboración contribuirán a mejorar la calidad de la educación. Estos proyectos deberían tener en cuenta el papel cada vez mayor de la Unión Europea en la esfera económica y política y reflejar los temas clave de la relación de la UE con sus socios industrializados.

Los objetivos concretos de las actividades de EMA2-MODALIDAD 2 son:

- Respalda la cooperación entre centros de educación superior a fin de promover los programas de estudios y la movilidad;
- Impulsar la movilidad de los estudiantes, doctorandos y postdoctorandos entre la Unión Europea y los terceros países/territorios promoviendo la transparencia, el reconocimiento mutuo de cualificaciones y periodos de estudio, la investigación y la formación y, si procede, la transferibilidad de los créditos académicos;
- Respalda la movilidad de los profesionales (personal académico y administrativo) con el fin de mejorar el entendimiento mutuo y los conocimientos técnicos en cuestiones concernientes a las relaciones entre la Unión Europea y los países socios;
- Desarrollar un valor distintivo para fomentar la promoción de la cooperación entre regiones.
- La ejecución del programa contribuirá plenamente a impulsar políticas horizontales de la Unión Europea, en particular:

- Mejorando la economía y la sociedad europeas basadas en el conocimiento y contribuyendo a la creación de un mayor número de puestos de trabajo, de conformidad con los objetivos de la Estrategia de Lisboa, y al refuerzo de la competitividad global de la Unión Europea, su crecimiento económico sostenible y el incremento de su cohesión social;
- Favoreciendo la cultura, los conocimientos y las tecnologías con miras a un desarrollo pacífico y sostenible en una Europa de la diversidad;
- Promoviendo una mayor sensibilización con respecto a la importancia de la diversidad cultural y lingüística en Europa y a la necesidad de luchar contra el racismo y la xenofobia, y promoviendo la educación intercultural;
- Teniendo en cuenta a los estudiantes con necesidades especiales y, en particular, procurando fomentar su integración en el sistema de enseñanza superior y promoviendo la igualdad de oportunidades para todos;
- Fomentando la igualdad entre hombres y mujeres y contribuyendo a luchar contra toda forma de discriminación por motivos de género, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual.

6.2.1 ÁMBITOS TEMÁTICOS DE ESTUDIO Y NECESIDADES REGIONALES/NACIONALES

La EMA2-MODALIDAD 2 funciona en todos los ámbitos de estudio. En este contexto, se ruega encarecidamente que las actividades previstas en los proyectos cubran ámbitos de estudio y disciplinas identificados en el grupo correspondiente de las Directrices para la Convocatoria de propuestas.

6.2.2 CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

En este apartado se describen los criterios generales de admisibilidad de los acuerdos de colaboración. Además, se deberá respetar todo requisito específico de un grupo de países determinado relativo a los países admisibles, la admisibilidad de las asociaciones de colaboración, las actividades y el tipo de movilidad recogido en las Directrices para la Convocatoria de propuestas.

Cada solicitante sólo podrá presentar una propuesta para cada grupo. Un mismo acuerdo de colaboración europea podrá presentar propuestas para un máximo de dos grupos, cada uno de ellos en un sobre distinto.

6.2.2 a PARTICIPANTES ADMISIBLES Y COMPOSICIÓN DE LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN

Composición de los acuerdos de colaboración

El acuerdo de colaboración mínimo aglutinará:

- ✓ Cinco Centros de Educación Superior (CES) europeos en posesión de una Carta Erasmus que representen al menos a tres Estados miembros de la Unión Europea, más
- ✓ Al menos tres Centros de Educación Superior (CES) que cubran dos o más países del grupo correspondiente; en el apartado correspondiente de las Directrices anuales para la Convocatoria de propuestas se facilita información detallada sobre las normas aplicables a cada grupo.

A fin de garantizar la buena gestión del acuerdo de colaboración, el tamaño máximo de éste se limita a 12 socios.

Solicitantes / Centro coordinador

Los solicitantes deberán:

1. Ser una persona jurídica («entidad jurídica»);
2. Ser una universidad o centro de educación superior. Para ser admisible como centro de educación superior, el solicitante deberá impartir cursos de licenciatura, postgrado o doctorado dirigidos a la obtención de una titulación reconocida por las autoridades competentes de su propio país. El centro podrá llevar en su nombre la palabra «Universidad» u otra pertinente (p. ej., «Politécnico», «Escuela Superior», «Instituto», etc.). Las filiales de CES de terceros países/territorios ubicadas en países europeos y las filiales de CES europeos ubicadas en terceros países/territorios no se considerarán solicitantes admisibles (véase la definición de «país europeo» en el apartado «Definiciones y glosario»).
3. Estar registrado en un Estado miembro de la Unión Europea;
4. Ser directamente responsable de la gestión de las actividades con sus socios, y no como intermediario;
5. Estar en posesión de una Carta Erasmus con anterioridad a la fecha de publicación de la Convocatoria.

Socios

Los socios deberán:

1. Ser una persona jurídica («entidad jurídica»);
2. Ser un centro de educación superior. Para ser admisible como centro de educación superior, el solicitante deberá impartir cursos de licenciatura, postgrado o doctorado dirigidos a la obtención de una titulación reconocida por las autoridades competentes de su propio país. El centro podrá llevar en su nombre la palabra «Universidad» u otra pertinente (p. ej., «Politécnico», «Escuela Superior», «Instituto», etc.). Las filiales de CES de terceros países/territorios ubicadas en países europeos admisibles y las filiales de CES europeos ubicadas en terceros países/territorios no se considerarán socios admisibles;
3. Estar registrado en uno de los países admisibles de la Convocatoria (véase la definición de «país europeo» y «tercer país» en el apartado «Definiciones y glosario»).

La obligación de estar en posesión de una Carta Erasmus no se aplica a las universidades socias de terceros países/territorios. La Agencia pedirá a las Delegaciones de la UE que actúen como enlace con las autoridades pertinentes del país de que se trate, a fin de garantizar que los CES de terceros países incluidos en el consorcio satisfacen la definición de CES establecida en el artículo 2 de la Decisión por la que se establece el programa.

Miembros asociados

Pueden participar en la acción otros tipos de organizaciones de los países admisibles. Estos asociados desempeñan un papel activo en la acción, pero no son beneficiarios y no pueden acogerse a la financiación de la subvención. Los miembros asociados no están sujetos a los criterios de admisibilidad de los solicitantes y socios.

Los miembros deberán ser mencionados en la solicitud, que incluirá también una descripción del papel que deberán desempeñar en el contexto del proyecto propuesto. En determinados casos los asociados podrán funcionar como centros de acogida de estudiantes, por ejemplo, si se prevé un periodo de prácticas dentro del periodo de estudio.

Algunos tipos de miembros asociados que podrían resultar especialmente adecuados para los objetivos y actividades del presente programa son: empresas, cámaras de comercio e industria, entidades públicas locales, regionales o nacionales, así como centros regionales de investigación y centros de educación

superior no pertenecientes a ningún sistema nacional pero reconocidos oficialmente por uno de los países admisibles.

Se espera que los miembros asociados contribuyan a la transferencia de conocimientos y resultados, así como al proceso de innovación y a la promoción, la ejecución, la evaluación y el desarrollo sostenible de los proyectos.

Estudiantes europeos

Para ser admisibles, los estudiantes europeos de máster, doctorado y posdoctorado (en adelante, «estudiantes europeos») deberán cumplir las condiciones siguientes:

1. Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la UE;
2. Los estudiantes que soliciten una movilidad en un programa de máster deberán haber obtenido, en el curso académico correspondiente al inicio del periodo de admisibilidad del proyecto, una licenciatura o el reconocimiento de un nivel de aprendizaje equivalente en un CES europeo que participe en la asociación de colaboración, o estar matriculados en el momento de presentar la solicitud en un máster de un CES que sea miembro de la asociación de colaboración;
3. Los estudiantes que soliciten una movilidad en un programa de doctorado deberán haber obtenido, en el curso académico correspondiente al inicio del periodo de admisibilidad del proyecto, un máster o el reconocimiento de un nivel de aprendizaje equivalente en un CES de la UE que participe en la asociación de colaboración, o estar matriculados en el momento de presentar la solicitud en un programa de doctorado de un CES que sea miembro de la asociación de colaboración;
4. Los estudiantes que soliciten una movilidad en un programa de posdoctorado deberán haberse doctorado en los dos años anteriores y estar respaldados por un CES de la UE que participe en la asociación de colaboración para disfrutar de una movilidad posdoctoral. Esta condición se aplica a la investigación, la formación y la asistencia a cursos muy especializados;
5. Deberán tener un conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirán las clases o de una de las lenguas habladas en los países de acogida.

Estudiantes de terceros países

Para ser admisibles, los estudiantes de terceros países/territorios de máster y doctorado (en adelante, «estudiantes de terceros países») deberán cumplir las condiciones siguientes:

1. Tener la nacionalidad de uno de los terceros países/territorios cubiertos por el grupo correspondiente.
2. Los estudiantes que soliciten una movilidad en un programa de máster deberán haber obtenido, en el curso académico correspondiente al inicio del periodo de admisibilidad del proyecto, una licenciatura o el reconocimiento de un nivel de aprendizaje equivalente en un CES de un tercer/país territorio que participe en la asociación de colaboración; o estar matriculados en el momento de presentar la solicitud en un máster de un CES que sea miembro de la asociación de colaboración;
3. Los estudiantes que soliciten una movilidad en un programa de doctorado deberán haber obtenido, en el curso académico correspondiente al inicio del periodo de admisibilidad del proyecto, un máster o el reconocimiento de un nivel de aprendizaje equivalente en un CES de un tercer país/territorio que participe en la asociación de colaboración, o estar matriculados en el momento de presentar la solicitud en un programa de doctorado en un CES que sea miembro de la asociación de colaboración;

4. Los estudiantes que soliciten una movilidad en un programa de posdoctorado deberán haberse doctorado en los dos años anteriores y estar respaldados por un CES de un tercer país/territorio participe en la asociación de colaboración para disfrutar de una movilidad posdoctoral. Esta condición se aplica a la investigación, la formación y la asistencia a cursos muy especializados;
5. Deberán tener un conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirán las clases o de una de las lenguas habladas en los países de acogida.

Personal académico y administrativo

Para ser admisible, el personal académico y administrativo (en adelante, «el personal») deberá cumplir las condiciones siguientes:

1. Trabajar o estar asociado a un CES que participe en el acuerdo de colaboración;
2. Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la UE o de uno de los terceros países/territorios cubiertos por el grupo correspondiente;
3. Participar en actividades de movilidad previstas en acuerdos de asociación entre los miembros del acuerdo de colaboración;
4. Haberse puesto de acuerdo con las universidades de origen y de acogida en el programa que el miembro en movilidad va a impartir, las actividades de investigación que va a realizar o el tipo de formación que va a seguir;
5. Participar en una movilidad consistente en un intercambio «puesto por puesto» o en un flujo unidireccional desde o hacia uno de los terceros países.

6.2.2 b ACTIVIDADES ADMISIBLES

El proyecto incluirá la organización y la ejecución de la movilidad de los estudiantes, los investigadores y el personal, la impartición de educación/formación y la prestación de otros servicios a los estudiantes extranjeros y la enseñanza/formación y la asignación de misiones de investigación y otros servicios al personal de los países cubiertos por el proyecto.

Las actividades deberán tener lugar en uno de los países/territorios admisibles cubiertos por el grupo correspondiente de la Convocatoria que son miembros del acuerdo de colaboración.

La organización de la movilidad debería iniciarse en el año de la candidatura. Los acuerdos de colaboración pueden organizar la movilidad de los estudiantes en diversas cohortes con arreglo al calendario siguiente:

- **Primera cohorte:** la movilidad puede empezar a partir de septiembre del año «n». La última fecha de inicio de la movilidad deberá ser el 31 de diciembre del año «n+1». Las movilizaciones de larga duración (36 meses) deberán comenzar con la primera cohorte, con el fin de que la fecha final esté incluida en el periodo admisible.
- **Segunda cohorte:** la movilidad puede empezar a partir de septiembre del año «n+1». La última fecha de inicio de la movilidad deberá ser el 31 de diciembre del año «n+2».
- **Tercera cohorte:** la movilidad puede empezar a partir de septiembre del año «n+2». La última fecha de inicio de la movilidad deberá ser el 31 de diciembre del año «n+3».

La movilidad del personal podrá empezar en cualquier momento durante el periodo de duración del proyecto y deberá finalizar antes de que termine el periodo de de admisibilidad del proyecto.

Los candidatos han de tener en cuenta que, si su propuesta se aprueba, deberán presentar a la Agencia la lista de los estudiantes y el personal seleccionados para beneficiarse de una actividad de movilidad, así como una lista de reserva en la que se indicará el nombre, el género, el grupo objetivo, la nacionalidad, el centro de origen y de acogida, el ámbito de estudios, el tipo de movilidad (véase el apartado «Movilidad individual») y la duración. Por otra parte, se habrá de informar del número de solicitudes recibidas por tipo de movilidad, país de origen y género. La lista por tipo de movilidad se deberá presentar al menos 15 días antes de que comience la primera movilidad de cada tipo. Asimismo, se habrá de presentar una lista completa de todas las movilidades antes del 1 de septiembre del año «n+1» para la primera cohorte, del año «n+2» para la segunda cohorte y del año «n+3» para la tercera cohorte.

El proyecto constará de dos partes principales:

- Organización de la movilidad;
- Movilidad individual de los estudiantes y el personal.

La organización de actividades de movilidad tiene por objetivo crear condiciones óptimas, mediante medidas de apoyo de la calidad, para que los estudiantes y el personal puedan realizar periodos de estudios/prácticas o docencia/investigación/formación en las universidades de los otros países participantes.

Para organizar la movilidad, el acuerdo de colaboración deberá:

- Redactar un Memorándum de Acuerdo entre los socios con el fin de garantizar la buena gestión del acuerdo de colaboración y abordar todos los aspectos relacionados con la organización del programa de movilidad. El Memorándum de Acuerdo deberá:
 - establecer el papel de los socios y su grado de participación individual en las actividades organizativas (actividades de visibilidad, estrategia de comunicación, actividades académicas preparatorias, etc.);
 - definir los procedimientos y criterios de selección de los candidatos;
 - definir unas disposiciones académicas concretas (p. ej.: para los estudiantes, acuerdo sobre los criterios de examen, reconocimiento académico de los periodos de estudios en el extranjero; para el personal, inclusión de los cursos impartidos en el programa regular de la universidad de acogida, disposiciones para la evaluación de los estudiantes y los cursos, programas de formación, etc.);
 - establecer disposiciones financieras claras entre los socios en relación con los costes de organización y la gestión de la beca;
- Desarrollar para el acuerdo de colaboración una estrategia clara de promoción y visibilidad que incluya, en particular, un sitio web específico para dicho acuerdo donde se haga referencia explícita a la EMA2-MODALIDAD 2 y se brinde toda la información necesaria sobre el acuerdo de colaboración desde el punto de vista académico, financiero y administrativo. Esta estrategia deberá basarse en una sólida colaboración en red que implicará al máximo número posible de universidades de los terceros países;
- Establecer un mecanismo de selección de estudiantes, investigadores y personal académico y de educación superior que garantice la transparencia del proceso de selección y un trato equitativo de las solicitudes individuales;
- Establecer procedimientos y criterios para seleccionar a los estudiantes y el personal que tomarán parte en las actividades de movilidad individual. Los acuerdos de colaboración deberán garantizar un periodo

mínimo de 45 días tras la publicación de la convocatoria de manifestaciones de interés para la presentación de las solicitudes de becas de movilidad. El procedimiento y el plazo de solicitud deberán definirse de modo que faciliten al candidato toda la información necesaria con antelación suficiente para preparar y presentar la solicitud;

- Proporcionar un apoyo lingüístico adecuado;
- Ofrecer a los estudiantes los servicios necesarios (p. ej., oficina internacional, alojamiento, tutoría, asistencia para la obtención de visados y permisos de residencia, etc.), incluidos, si procede, los que precisen los miembros de la familia del becario y los becarios con necesidades especiales;
- Establecer un plan de seguros que garantice a los estudiantes una cobertura adecuada en caso de accidente, lesión, enfermedad, etc., mientras participen en la EMA2 – MODALIDAD 2;
- Ponerse de acuerdo con los estudiantes en un programa de trabajo individual y en la carga de trabajo necesaria para aprobar los exámenes o superar otras formas de evaluación (acuerdos de aprendizaje);
- Facilitar el reconocimiento académico de los periodos de estudio, formación, investigación y docencia mediante el ECTS (Sistema de Transferencia de Créditos Académicos de la Comunidad Europea) u otros sistemas compatibles, con vistas favorecer la creación o la puesta en funcionamiento de áreas comunes de educación superior. En este sentido, es un requisito mínimo que todos los socios consideren el periodo de estudios en el extranjero parte integrante del programa de estudios. El centro de enseñanza superior de origen reconocerá plenamente el periodo de estudios (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación) realizado en el o los CES de acogida. Al final del periodo de estudios en el extranjero, el CES de acogida entregará al estudiante y al CES de origen un documento donde consten los resultados y se confirme que el periodo ha concluido. Se recomienda que el reconocimiento se acredite asimismo con un suplemento al título;
- Establecer acuerdos con los profesores sobre las horas de clase que se van a dar, que deberían formar parte de los cursos reconocidos en el programa del centro de acogida;
- Prever las condiciones de seguimiento de los estudiantes en movilidad;
- Establecer mecanismos de evaluación interna y de evaluación de la calidad;
- Desarrollar una estrategia de sostenibilidad que explique de qué modo pueden estos intercambios de movilidad consolidar los vínculos existentes con los terceros países y fomentar el entendimiento mutuo, la innovación y la calidad de la educación en esos terceros países.

Movilidad individual

La EMA2-MODALIDAD2 se dirige a los nacionales de los terceros países del grupo geográfico matriculados en un CES de estos países que sea miembro del acuerdo de colaboración, así como a los nacionales de países europeos matriculados en uno de los CES miembros del acuerdo de colaboración.

En los apartados correspondientes de las Directrices anuales para la Convocatoria de propuestas se facilita información detallada sobre el tipo, la distribución y el número de flujos admisibles relativos a determinados grupos. Cada propuesta deberá cubrir al menos el número mínimo de flujos de movilidad individual y respetar los porcentajes mínimo y máximo de cada tipo de movilidad definidos en las Directrices anuales para la Convocatoria de propuestas.

La movilidad de los estudiantes puede incluir un periodo de prácticas (máximo 3 meses) en el país del CES de acogida socio o asociado, a condición de que vaya precedido de un periodo mínimo de estudios en el extranjero de seis meses reconocido como parte integrante del programa del estudiante. El periodo de prácticas lo deberán acordar todas las partes y los estudiantes que lo realicen deberán ser objeto de un estrecho seguimiento.

Se aconseja a los centros de enseñanza superior que se informen adecuadamente de las condiciones específicas aplicables en cada uno de los terceros países/territorios correspondientes antes de decidirse a enviar estudiantes o personal académico y que sigan las recomendaciones de su Ministerio de Asuntos Exteriores.

La movilidad del personal debería contribuir a reforzar la capacidad de cooperación internacional de los centros de enseñanza superior de los terceros países.

Además, la movilidad del personal debería estar orientada a crear nuevos vínculos entre departamentos y facultades y estrechar los ya existentes, así como a crear futuros proyectos de cooperación entre las universidades. Se espera que la movilidad del personal mejore la aplicación del ECTS u otros sistemas de reconocimiento de estudios en el centro socio.

Duración

La duración de un proyecto puede variar de unos grupos geográficos a otros, pero en ningún caso superará 48 meses. En las correspondientes Directrices para la Convocatoria de propuestas se facilitará información detallada al respecto.

La asociación de colaboración puede decidir la duración de las actividades de movilidad dentro de los límites que se indican el cuadro siguiente:

Tipo de movilidad individual	Estudiantes y personal de la asociación de colaboración	
	Socios europeos	Socios de terceros países/territorios
Máster	De 1 semestre académico a 1 curso (máx. 10 meses)	De 1 semestre académico a 2 cursos (máx. 24 meses)
Doctorado	6-36 meses	
Posdoctorado	6-10 meses	
Personal	1-3 meses	

6.2.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las asociaciones de colaboración se seleccionarán siguiendo un proceso competitivo organizado por la Agencia y basado en una evaluación de la calidad de las propuestas desde el punto de vista académico y organizativo. Todas las solicitudes serán evaluadas por expertos externos independientes con arreglo a los cinco criterios de adjudicación que se enumeran más abajo. La puntuación máxima que puede obtener una propuesta es el 100%. En principio, las propuestas que no alcancen el umbral mínimo de calidad del 50 % no optarán a financiación.

Criterios	Peso
1. Pertinencia	25 %
2. Contribución a la excelencia	25 %
3. Calidad	50 %
3.1 Composición de la asociación de colaboración y mecanismos de cooperación	15 %
3.2 Organización y ejecución de la movilidad	20 %
3.3 Servicios ofrecidos a los estudiantes y al personal y seguimiento	15 %
Total	100 %

1. Pertinencia (25 % de la puntuación final)

Este criterio se aplica a la pertinencia de la propuesta presentada por los solicitantes en relación con los objetivos de la EMA2-MODALIDAD 2 (apartado 6.2), y al modo en que los resultados previstos afectarían al cumplimiento de los requisitos definidos en las correspondientes Directrices para la Convocatoria de propuestas.

2. Contribución a la excelencia (25 % de la puntuación final)

Este criterio se aplica a la justificación de los solicitantes de la aportación de su propuesta, desde el punto de vista académico e institucional, a la excelencia y la innovación mediante la transferencia de conocimientos y aptitudes operativas.

3. Calidad (50 % de la puntuación final)

Este criterio se aplica a las explicaciones del solicitante sobre las medidas adoptadas para garantizar una organización y una ejecución cualitativas de la movilidad. Se centrará en la capacidad de la asociación de colaboración de alcanzar los objetivos del proyecto, las estrategias, procedimientos y actividades propuestos para organizar y ejecutar la movilidad, los servicios ofrecidos a los estudiantes y el modo en que la asociación de colaboración velará por garantizar una participación activa de dichos estudiantes en el programa de movilidad.

3.1 Composición de la asociación de colaboración y mecanismos de cooperación (15% de la puntuación final)

Este criterio se aplica a las explicaciones del solicitante sobre los mecanismos de cooperación, la participación de los socios en el proyecto, su capacidad operativa y sus conocimientos técnicos con el fin de alcanzar el objetivo del proyecto.

3.2 Organización y ejecución de la movilidad (20% de la puntuación final)

Este criterio se aplica a la necesidad de que el solicitante se centre en el modo en que el acuerdo de colaboración gestiona la movilidad con el fin de garantizar su ejecución eficiente y efectiva. Los solicitantes han de presentar sus medidas concretas para atraer a estudiantes y personal en un número adecuado, la metodología propuesta para garantizar un proceso de selección imparcial y transparente, los mecanismos

acordados para garantizar el reconocimiento del periodo de estudios en el extranjero, la estrategia de evaluación, las medidas y estrategias adoptadas para garantizar la sostenibilidad, etc.

3.3 Servicios ofrecidos a los estudiantes y al personal y seguimiento (15% de la puntuación final)

Este criterio se aplica a la atención especial que se ha de prestar a los servicios y las instalaciones ofrecidos a los estudiantes matriculados, así como al modo en que está previsto que el acuerdo de colaboración garantice la participación activa de estos estudiantes en las actividades del acuerdo de colaboración.

Tras la evaluación se elaborará una lista de las mejores propuestas de cada uno de los grupos geográficos. Teniendo en cuenta la dotación financiera disponible, se confeccionará una lista de los proyectos seleccionados por grupo y una lista de reserva (si procede).

6.3 CONDICIONES FINANCIERAS

La subvención se puede utilizar para cubrir los gastos relativos a la ejecución de las actividades seleccionables recogidas en los apartados 6.1.2b y 6.2.2b.

Organización de la movilidad

El cálculo de la parte de la subvención destinada a cubrir los gastos de los CES relativos a la organización de la movilidad se basará en importes a tanto alzado. El importe a tanto alzado será de **10 000 €** por centro miembro de la asociación de colaboración durante todo el proyecto.

Becas individuales

El apoyo de la UE a la movilidad individual de los estudiantes y el personal contribuirá a cubrir los gastos de viaje, estancia, seguro e inscripción de los estudiantes y el personal móviles.

El importe de la subvención asignada para cubrir estos gastos se calculará sobre la base de los costes unitarios detallados en los cuadros siguientes.

Gastos de viaje

Los CES participantes deben cubrir los gastos de viaje en que incurran los estudiantes y el personal que participen en la movilidad.

Para cubrir los gastos de viaje de los estudiantes y el personal que participe en la movilidad se concederá un coste unitario. Los siguientes costes unitarios se aplican a los billetes de ida y vuelta calculados según la distancia directa (en línea recta)⁶⁸:

- En el Grupo Objetivo 1 (EMA2-MODALIDAD1 y EMA2- MODALIDAD2), entre, por una parte, la ubicación del CES de origen y, por otra, los locales del CES de acogida;
- En el Grupo Objetivo 2 (EMA2- MODALIDAD1), entre, por una parte, el lugar de origen del estudiante/personal y, por otra, los locales del CES de acogida;

⁶⁸ Para más información, consúltese: www.mapcrow.info

- En el Grupo Objetivo 3 (EMA2- MODALIDAD1), entre, por una parte, el lugar de residencia del estudiante y, por otra, los locales del CES de acogida.

Distancia (km)	Importe fijo (€)
< 500	250
500– 1 000	500
>1 000– 1 500	750
>1 500 – 2 500	1 000
>2 500 – 5 000	1 500
>5 000 – 10 000	2 000
>10 000	2 500

Gastos de estancia

Los CES participantes deben abonar a los estudiantes y el personal visitante la totalidad de los gastos de estancia especificados en el cuadro recapitulativo siguiente. Una parte de los gastos de estancia se pagará a la llegada, para cubrir los gastos de instalación, y el resto se abonará regularmente.

Gastos de inscripción

Los CES participantes deberán cubrir los gastos de inscripción de todos los estudiantes/personal independientemente de la duración de la movilidad. Los gastos de inscripción pueden cubrir los derechos de matrícula, biblioteca, sindicato de estudiantes, consumibles de laboratorio, permiso de residencia, cursos de lengua, etc. que también se cobran a los estudiantes locales e internacionales. En las movilizaciones inferiores a 10 meses, los CES participantes deberán aplicar una política de exenciones. Los estudiantes de los CES socios seguirán pagando la matrícula en su CES de origen, si bien en caso de movilidad inferior a 10 meses el CES de acogida deberá aplicar una exención. Para evitar una doble imposición de derechos de matrícula, en los casos en que el CES de acogida exija el pago de la matrícula, el CES de origen no podrá cobrarla. No se podrá cobrar matrícula por la movilidad de posdoctorado con fines de investigación. Las tasas correspondientes a los estudios de posdoctorado se deberán describir con detalle en la solicitud.

A fin de cubrir los gastos de inscripción de los estudiantes de acogida, se concederá un coste unitario de 3 000 EUR por curso y estudiante y 5 000 EUR en los estudios de posdoctorado especializados. En las movilizaciones inferiores a 10 meses no se subvencionan los gastos de inscripción.

Los centros de enseñanza superior participantes no podrán en ningún caso exigir a los estudiantes visitantes el pago de unos gastos de inscripción superiores a los indicados en el párrafo anterior, ni utilizar los fondos destinados al pago de gastos de estancia a cubrir tales costes.

Gastos de seguro

Los CES participantes deberán contratar una póliza completa⁶⁹ (salud, viajes, accidentes) que cubra a los estudiantes y el personal de acogida participantes en las actividades de movilidad individual.

A fin de cubrir los gastos de seguro, se concederá un coste unitario de 75 EUR mensuales para los estudiantes y el personal participantes en las actividades de movilidad.

Gastos de visado

Los CES participantes deberán cubrir los gastos relacionados con la obtención de visados para los estudiantes y el personal que participan en la movilidad individual.

A fin de acelerar y facilitar el procedimiento de obtención del visado de los estudiantes y el personal, se aconseja a las asociaciones de colaboración que, tan pronto reciban la confirmación oficial de la selección, se pongan en contacto con las delegaciones de la UE en los países terceros/territorios y con los consulados y las embajadas de los Estados miembros de la UE en los países correspondientes.

Los CES participantes no podrán en ningún caso exigir a los estudiantes visitantes el pago de unos gastos de seguro, ni utilizar los fondos destinados al pago de los gastos de estancia a cubrir tales costes.

- Las asociaciones de colaboración deberán tomar en consideración las políticas fiscales de aplicación a las becas en los diferentes países participantes e informar a los becarios consiguientemente. Para más información, se aconseja a los acuerdos de colaboración que consulten a la correspondiente estructura nacional Erasmus Mundus (véase la lista en el capítulo 8).

Para más información sobre la gestión de la beca, consúltese el Manual administrativo y financiero de EM, publicado en el sitio web de la EACEA.

⁶⁹ Véanse los requisitos mínimos relativos a la cobertura del seguro en el sitio web de Erasmus Mundus.

Tipo de movilidad	Gastos de estancia mensuales	Duración	Gastos de inscripción	Seguro	Importe máximo (excepto viaje)
LICENCIATURA	EMA2-MODALIDAD 1 (grupo objetivo 1)				
	1 000 € al mes	1 semestre académico-10 meses ⁷⁰	Sin coste unitario para las movilizaciones si la estancia es inferior a 10 meses 3 000 € por curso	75 € al mes	13 750 €
	Grupo Objetivo 3				
	1 000 € al mes	1 semestre académico -34 meses	3 000 € por curso	75 € al mes	45 550 €
MÁSTER	EMA2-MODALIDAD 1 (grupo objetivo 1) y EMA2-MODALIDAD 2				
	1 000 € al mes	1 semestre académico -10 meses para los europeos	Sin coste unitario para las movilizaciones si la estancia es inferior a 10 meses 3 000 € por curso (10 meses o más)	75 € al mes	31 800 €
		1 semestre académico - 24 meses para los nacionales de terceros países	Sin coste unitario para las movilizaciones si la estancia es inferior a 10 meses 3 000 € por curso (10 meses o más)		
	EMA2-MODALIDAD 1 (grupos objetivo 2 y 3)				
1 000 € al mes	6 - 24 meses	3 000 € por curso	75 € al mes	31 800 €	
DOCTORADO	EMA2-MODALIDAD 1 (todos los grupos objetivo) y EMA2-MODALIDAD 2				
	1 500 € al mes	6 - 36 meses	3 000 € por curso (10 meses o más)	75 € al mes	65 700 €
	EMA2-MODALIDAD 1 (todos los grupos objetivo) y EMA2-MODALIDAD 2				

⁷⁰ Cuando se trate de movilidad de estudiantes de licenciatura o máster, en casos debidamente justificados y sujetos a la autorización previa de la Agencia se permite una movilidad más reducida.

POSDOCTORADO	1 800 € al mes	6-10 meses	Sin costes unitarios para las actividades de investigación Máx. 5 000 € por curso y por estudios especializados de posdoctorado (que se describirán en la solicitud)	75 € al mes	23 750 €
PERSONAL	EMA2-MODALIDAD 1 (grupo objetivo 1) y EMA2-MODALIDAD 2				
	2 500 € al mes	1-3 meses	No aplicable	75 € al mes	7 725 €

6.4 CONDICIONES CONTRACTUALES

«Acuerdo de subvención»

Si la propuesta de EMA2 resulta seleccionada, la Agencia elaborará un Acuerdo de subvención que se establecerá en euros y detallará las condiciones y la aportación financiera. El Acuerdo de subvención cubrirá la aportación financiera para la organización del programa de movilidad y las becas individuales concedidas a los estudiantes y a los miembros del personal. Los signatarios del Acuerdo de subvención serán la Agencia y el beneficiario. La duración del Acuerdo de subvención podrá variar de unos acuerdos a otros, pero no superará en ningún caso los 48 meses.

Cualquier modificación del Acuerdo de subvención deberá solicitarse por escrito y estar aprobada por la Agencia. Los tipos de modificación y sus modalidades de ejecución se especifican en el manual administrativo y financiero anejo al Acuerdo de subvención.

«Pago de la subvención»

El beneficiario recibirá los pagos anuales de prefinanciación en varios plazos, normalmente con arreglo al calendario siguiente.

Año «n»	Año «n+1»	Año «n+2»
Primera prefinanciación	Segunda prefinanciación	Tercera prefinanciación
50 % de la subvención	30 % de la subvención	20 % de la subvención

El primer pago de prefinanciación se abonará en los 45 días siguientes a la firma del Acuerdo de subvención por la Agencia.

Los pagos de prefinanciación siguientes se podrán efectuar una vez el beneficiario haya presentado y la Agencia haya aprobado un informe intermedio y una lista de movilidad, así como una solicitud de pago que demuestre que la asociación ya ha gastado como mínimo el 70 % de los importes de prefinanciación abonados por la Agencia.

La Agencia calculará el importe final de la subvención basándose en el informe final y la lista de movilidad presentados al final del proyecto. El cálculo se basará en los importes a tanto alzado y los costes unitarios especificados en las condiciones financieras (véase el apartado 6.3).

«Memorándum de Acuerdo»

Los representantes legales o las personas designadas a tal efecto por cada uno de los centros miembros de la asociación de colaboración deberán firmar un Memorándum de Acuerdo para garantizar un compromiso institucional adecuado de los CES participantes con la asociación de colaboración. Este acuerdo deberá cubrir con la mayor precisión posible todos los aspectos académicos, administrativos y financieros relacionados con la ejecución, la gestión, los procedimientos del proceso de selección, el seguimiento y la evaluación de las actividades, incluida la gestión de las becas individuales.

«Convenio de estudiantes»

La asociación de colaboración velará por garantizar la participación activa de todos los estudiantes en sus actividades. Para garantizar la transparencia adecuada de las normas de participación de la EMA2, las asociaciones de colaboración deberán definir claramente los derechos y los deberes de los estudiantes en un convenio de estudiantes que ambas partes firmarán al principio del programa. Este acuerdo definirá con la mayor precisión posible los derechos y los deberes de ambas partes y abordará cuestiones como:

- Los gastos de participación cobrados al estudiante, qué cubren y (si procede) qué no cubren.
- Las fechas importantes del calendario académico, incluidos los periodos de exámenes.
- Las obligaciones del estudiante relativas a la asistencia a clase y las actividades y los resultados académicos, así como las consecuencias que acarrearía el incumplimiento de estas obligaciones.

«Acuerdo de aprendizaje»

Es responsabilidad del acuerdo de asociación garantizar el reconocimiento de los estudios, y en especial el reconocimiento del periodo de estudios en el extranjero. En este contexto, el acuerdo de aprendizaje y la transcripción de los registros deberían ser los documentos básicos para que el centro de acogida reconozca el periodo de estudios en el extranjero, remitiendo, si procede, a un suplemento de diploma. Las autoridades competentes de los CES de origen y acogida y el estudiante deberán firmar el acuerdo de aprendizaje antes del inicio de la movilidad. Cualquier modificación deberá ser aprobada por las tres partes implicadas.

En el sitio web de Erasmus Mundus se propone un modelo de *Acuerdo de subvención*, incluidos los anexos.

6.5 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALENDARIO INDICATIVO

Las propuestas seleccionadas se someterán a un análisis financiero en cuyo marco se podría pedir información suplementaria a los responsables de las acciones propuestas.

Calendario indicativo

El calendario siguiente se presenta únicamente a título informativo y se podría modificar en el contexto de la Convocatoria de propuestas anual:

- 1) **Diciembre del año «n+1»:** publicación de la Convocatoria de Propuestas anual (incluida la información sobre el formulario que se ha de utilizar y cualquier otra información pertinente aplicable al año de selección de que se trate).
- 2) **Abril del año «n»:** plazo de presentación de propuestas.
- 3) **Mayo – junio del año «n»:** evaluación y selección de propuestas.

- 4) **Julio del año «n»:** decisión de adjudicación y publicación de los resultados de la selección.
- 5) **De julio del año «n» a septiembre del año «n»:** firma del Acuerdo de subvención con la asociación de colaboración.
- 6) **De septiembre del año «n» al final de diciembre del año «n+1»:** inicio de la primera cohorte de movilidad para los estudiantes.
- 7) **De septiembre del año «n+1» al final de diciembre del año «n+2»:** inicio de la segunda cohorte de movilidad para los estudiantes.
- 8) **De septiembre del año «n+2» al final de diciembre del año «n+3»:** inicio de la tercera cohorte de movilidad para los estudiantes.
- 9) **De septiembre del año «n» al final del proyecto:** posible inicio de la movilidad para el personal académico y administrativo.
- 10) **Septiembre del año «n+1», septiembre del año «n+2», septiembre del año «n+3»:** fecha límite para el envío de las listas de movilidad completas de todos los tipos de movilidad a la Agencia (de cada cohorte de estudiantes).

7 ACCIÓN 3: PROYECTOS DE PROMOCIÓN ERASMUS MUNDUS

7.1 INTRODUCCIÓN

La acción 3 apoya iniciativas, estudios, proyectos, manifestaciones y otras actividades transnacionales dirigidas a aumentar el atractivo, el acceso, el prestigio y la visibilidad de la enseñanza superior europea en todo el mundo. Los proyectos de la acción 3 deben contribuir a⁷¹:

- la *promoción* y sensibilización acerca del sector de la enseñanza superior europea, así como los correspondientes programas de cooperación y regímenes de financiación;
- la *difusión* de los resultados del programa y los ejemplos de buenas prácticas;
- la *explotación* e integración de tales resultados a escala institucional e individual.

En el marco de la primera fase del programa, esta acción (antigua acción 4) prestó apoyo a actividades de especial interés para el proceso de reforma actualmente en curso en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior. Se seleccionaron más de 50 pequeños y medianos proyectos en el marco de las convocatorias de propuestas anuales para cubrir ámbitos como la garantía de calidad, el reconocimiento de créditos y cualificaciones, la promoción de disciplinas académicas o áreas geográficas, el apoyo a la movilidad internacional, etc. También se financió la ampliación de las redes temáticas Erasmus a centros en terceros países. Para más información sobre todos los proyectos financiados de la antigua acción 4 y la actual acción 3, consúltese:

http://eacea.ec.europa.eu/erasmus_mundus/results_compendia/selected_projects_promote_ehe_en.php

Por otra parte, otros proyectos recibieron financiación a través de licitaciones para dar respuesta a necesidades específicas en relación con el objetivo general de hacer más atractivo, visible y transparente el Espacio Europeo de Enseñanza Superior en todo el mundo, como, por ejemplo:

- *Percepción de la enseñanza superior europea en terceros países*
(<http://ec.europa.eu/education/programmes/mundus/doc/acareport.pdf>)
- *Asociación de Alumnos y Antiguos Alumnos Erasmus Mundus (EMA)*
(<http://www.em-a.eu>)
- *Proyecto de promoción mundial Erasmus Mundus (GPP) / «Estudiar en Europa»*
 - Portal web (véase <http://ec.europa.eu/education/study-in-europe>);
 - Instrumento de comunicación para centros de enseñanza superior en Europa
(http://ec.europa.eu/education/programmes/mundus/doc/toolkit_en.pdf).

⁷¹ Véase el capítulo 2 para las definiciones de las palabras en cursiva.

Para la segunda fase del programa, los proyectos de la acción 3 se han agrupado en 5 categorías:

	<i>Categoría de proyecto</i>	<i>Método de ejecución</i>
1	Proyectos para mejorar la capacidad de atracción de la enseñanza superior europea; internacionalización de las redes temáticas Erasmus;	Convocatorias de propuestas ⁷²
2	Agrupación de proyectos Erasmus Mundus existentes	Licitaciones
3	Actividades de información y promoción de las estructuras nacionales de Erasmus Mundus	Convocatorias de propuestas restringidas dirigidas exclusivamente a las estructuras nacionales de Erasmus Mundus
4	Servicios prestados a la Asociación de Alumnos y Antiguos Alumnos Erasmus Mundus (EMA)	Licitación que culminará en la celebración de un contrato marco
5.	Otros proyectos como estudios u otras actividades de promoción	Licitación

Los siguientes apartados de la Guía del programa **ÚNICAMENTE** se aplicarán a proyectos en el marco de la **primera categoría**.

7.2 CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

Se habrá de respetar el plazo de presentación y otros criterios de admisibilidad especificados en el formulario de solicitud.

7.2.1 PARTICIPANTES ADMISIBLES

Beneficiarios/organizaciones participantes admisibles:

- La organización solicitante/coordinadora debe proceder de un país europeo⁷³;
- Las redes de centros de enseñanza superior se considerarán una única organización participante.
- Las organizaciones participantes admisibles incluyen:
 - Centros de enseñanza superior de todos los países del mundo.
 - Consorcios Erasmus Mundus.
 - Organismos públicos o privados activos en el ámbito de la enseñanza superior de todos los países del mundo.
 - Redes temáticas Erasmus seleccionadas con arreglo al programa sectorial Erasmus del programa de Aprendizaje Permanente (éstas se considerarán una única organización participante).

Las organizaciones nacionales que actúan en su capacidad de estructuras nacionales Erasmus Mundus no son admisibles para participar en proyectos encaminados a mejorar la capacidad de atracción de la acción 3.

⁷² El calendario de las convocatorias dependerá de las prioridades y actividades definidas por la Comisión en su programa de trabajo anual.

⁷³ Para que una propuesta presentada para la aplicación de la acción 3 coordinada por una organización de un país que no sea Estado miembro de la UE sea admisible, se deberá contar con un acuerdo (un protocolo de acuerdo o una decisión del Comité conjunto EEE) que establezca la participación del país en el programa Erasmus Mundus en vigor en la fecha de la decisión de selección. Si éste no fuera el caso, las organizaciones del país en cuestión se considerarán organizaciones de terceros países facultadas para participar en los programas, pero no para coordinarlos ni para presentar una propuesta.

Composición de la asociación mínima:

La asociación mínima estará compuesta:

- en el caso de *proyectos para mejorar la capacidad de atracción/promoción*, por organizaciones participantes admisibles procedentes de al menos tres países solicitantes admisibles⁷⁴ y de al menos un tercer país;
- en el caso de proyectos para la *internacionalización de las redes temáticas Erasmus*, por la red y 15 organizaciones participantes admisibles que representen al menos a 10 terceros países diferentes.

7.2.2 ACTIVIDADES ADMISIBLES

Las actividades de la acción 3 tendrán lugar en cualquier parte del mundo.

Por regla general, los proyectos de la acción 3 deberán:

- tener una dimensión europea clara y un amplio ámbito geográfico de aplicación;
- tener una dimensión internacional (o de terceros países) inequívoca;
- contribuir a fomentar el diálogo intercultural y el entendimiento mutuo entre culturas;
- garantizar que no se solapan con otros programas de la UE en el ámbito de la enseñanza superior; no se financiarán proyectos que entren en el ámbito de aplicación de otros programas de la UE (por ejemplo Aprendizaje Permanente, Tempus, Juventud en Acción, Europa con los ciudadanos, etc.);
- tener objetivos inequívocos que respondan a necesidades comprobadas, obtener resultados claramente definidos y previsibles e incluir un plan para garantizar la sostenibilidad del proyecto y sus resultados después del periodo de financiación;
- tener una duración de entre 12 y 36 meses y comenzar sus actividades en el año de presentación de la solicitud. Únicamente por motivos debidamente justificados, desconocidos en el momento de la solicitud y oficialmente autorizados previamente por la Agencia, se podrá ampliar la duración máxima por un periodo adicional máximo de otros doce meses.

Los siguientes tipos de proyectos no son admisibles:

- proyectos en relación con campañas de información de programas conjuntos Erasmus Mundus concretos;
- proyectos dirigidos al desarrollo de nuevos programas conjuntos Erasmus Mundus;
- proyectos que traten de promover universidades o estructuras nacionales Erasmus Mundus concretas;

Ejemplos de actividades y proyectos admisibles:

- proyectos en relación con países o grupos de países con flujos internacionales de estudiantes;
- proyectos dirigidos al desarrollo de instrumentos de información y comunicación concebidos para aumentar la visibilidad de la enseñanza superior europea a escala internacional;
- apoyo a actos, campañas o giras promocionales para difundir y explotar los resultados que reúnan a proyectos y posibles usuarios de terceros países, con especial hincapié sobre la promoción de la enseñanza superior europea;

⁷⁴ Los solicitantes habrán de tener en cuenta el hecho de que si la asociación mínima del proyecto incluye a un centro de un país que no es un Estado miembro de la UE y si tal país no se ha adherido oficialmente al programa antes de que finalice el plazo de solicitud, tal solicitud no será admisible. Hasta la entrada en vigor del acuerdo que establezca su participación, se aconseja, por consiguiente, incluir centros de tales países como socios adicionales a la asociación mínima del proyecto.

- proyectos concebidos para mejorar el acceso a la enseñanza superior europea, facilitar la movilidad de los estudiantes de terceros países a Europa o mejorar los servicios que se prestan a los llamados estudiantes *extranjeros*, es decir, estudiantes que no pertenecen a un Estado miembro de la UE;
- desarrollo de instrumentos de información o instrumentos innovadores sobre los siguientes temas:
 - acceso a los centros de enseñanza superior europeos y los países europeos: visados de estudios, niveles de ingreso en las universidades, reconocimiento de titulaciones y cualificaciones;
 - mejora de la calidad de los servicios prestados a estudiantes y doctorandos, como orientación y asesoramiento académico, facilitación de la movilidad en Europa y las instalaciones (alojamiento, seguro, visado/permisos de residencia);
 - métodos dirigidos a la integración de los estudiantes de diferentes entornos culturales y religiosos: concepción de materiales para la preparación cultural, servicios de asesoramiento y materiales para la preparación lingüística;
- actos de información, promoción y/o difusión (seminarios, talleres, conferencias, etc.) sobre —entre otros—:
 - las posibilidades que ofrece el programa a los estudiantes y doctorandos europeos y no europeos;
 - el reconocimiento de las cualificaciones europeas fuera de Europa;
 - el reconocimiento en Europa de las cualificaciones obtenidas en terceros países;
 - el uso del *Marco Europeo de Cualificaciones*, los créditos ECTS, el suplemento de diploma, etc.;
 - el programa Erasmus Mundus y sus resultados;
 - estrategias para establecer vínculos y explotar posibles sinergias entre la enseñanza superior y la investigación y entre la enseñanza superior y las empresas o actividades empresariales.

Actividades admisibles puestas en marcha en el marco de la internacionalización de las redes temáticas Erasmus⁷⁵

- habrán de referirse a la dimensión de la red relativa a los terceros países y las necesidades locales de los socios de los terceros países y estar basadas en un intercambio de experiencias entre los centros participantes;
- deberán de tener por objeto el desarrollo o la mejora de la dimensión internacional en el seno de una disciplina académica, un conjunto de disciplinas o un ámbito multidisciplinario, o bien la mejora y la modernización de aspectos específicos de la organización, gestión, gobernanza o financiación de la enseñanza superior;
- no podrán tener lugar más allá del plazo de finalización del acuerdo de subvención de la red temática ERASMUS en el que se incluyan.

Asociación de Alumnos y Antiguos Alumnos Erasmus Mundus

Se aconseja a los solicitantes velar por la implicación de la Asociación de Alumnos y Antiguos Alumnos Erasmus Mundus, siempre que sea relevante.

Prioridades anuales

Se aconseja a los solicitantes consultar en la Convocatoria de propuestas las prioridades anuales para la selección de proyectos.

⁷⁵ Se llama la atención de los solicitantes sobre el hecho de que las posibilidades de subvenciones para la internacionalización de las redes temáticas se decidirá anualmente en la convocatoria de propuestas del programa Erasmus Mundus.

7.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN

CAPACIDAD TÉCNICA

Además de la documentación a la que se refiere el apartado 3.2, para hacer posible la evaluación de su capacidad técnica, las organizaciones deberán adjuntar a sus solicitudes:

- una lista de los proyectos ya abordados por el solicitante y las demás organizaciones participantes en el campo correspondiente;
- para las organizaciones activas en el ámbito de la enseñanza superior, pero que no son centros de enseñanza superior, una descripción de sus principales actividades en tal ámbito.

CAPACIDAD FINANCIERA

Además de la documentación a la que se refiere el apartado 3.2, para hacer posible la evaluación de su capacidad financiera, las organizaciones deberán adjuntar⁷⁶, a sus solicitudes:

- las cuentas de beneficios y pérdidas de la organización solicitante/coordinadora, junto con el balance del último ejercicio financiero;
- el formulario de capacidad financiera debidamente cumplimentado por la organización solicitante/coordinadora (se podrá obtener un ejemplar de tal formulario en la siguiente dirección: http://ec.europa.eu/budget/info_contract/ftiers_en.htm);
- un informe de auditoría externo elaborado por un auditor autorizado cuando la solicitud de subvención supere los 300 000 euros. Tal informe habrá de certificar la contabilidad del último ejercicio financiero disponible y evaluar la viabilidad financiera del solicitante⁷⁷.

Si, sobre la base de los documentos presentados, la Agencia considera que no se ha demostrado la necesaria capacidad financiera o que ésta no es satisfactoria, podrá rechazar la solicitud, pedir mayor información, exigir una garantía (véase el apartado 7.6 más adelante) y/o ofrecer un acuerdo de subvención sin prefinanciación.

7.4 CRITERIOS DE CONCESIÓN

La selección de las propuestas de la acción 3 seguirá un procedimiento competitivo organizado por la Agencia y basado en la evaluación de la calidad de la propuesta desde un punto de vista organizativo y del contenido. Tal evaluación se basará en los **cinco criterios de concesión siguientes**:

Criterio	Proporción
<i>Relevancia del proyecto para el programa Erasmus Mundus</i>	25 %
<i>Repercusión esperada del con vistas a contribuir a mejorar la capacidad de atracción de la enseñanza superior europea en todo el mundo</i>	25 %
<i>Estructuras para la difusión de los resultados y las experiencias del proyecto y la garantía de calidad, así como planes de sostenibilidad y explotación de los resultados a largo plazo</i>	15 %
<i>Composición del consorcio y mecanismos de cooperación</i>	15 %

⁷⁶ Estas obligaciones no son de aplicación a los organismos públicos, centros de enseñanza secundaria o superior, ni organizaciones internacionales de Derecho público.

⁷⁷ Esta obligación no se aplicará a los beneficiarios sujetos a responsabilidad solidaria en caso de acuerdos celebrados con varios beneficiarios.

<i>Plan de trabajo y presupuesto</i>	20 %
---	------

Relevancia del proyecto para el programa Erasmus Mundus (25 % de la puntuación final):

- La motivación y el contexto del proyecto, incluido un análisis de necesidades desde un punto de vista europeo y no europeo;
- Los objetivos generales y específicos del proyecto;
- La dimensión europea e internacional del proyecto, así como su valor añadido europeo en comparación con proyectos existentes;

Repercusión esperada del proyecto con vistas a contribuir a mejorar la capacidad de atracción de la enseñanza superior europea en todo el mundo (25 % de la puntuación final):

- Las actividades específicas propuestas en el marco del proyecto con el objetivo de mejorar la capacidad de atracción de la enseñanza superior europea;
- La idoneidad y la calidad de las operaciones previstas;
- La repercusión potencial y esperada de las principales actividades y resultados/realizaciones sobre la capacidad de atracción de la enseñanza superior europea y sobre los grupos objetivo (ya estén directamente implicados o se beneficien indirectamente del proyecto);

Estructuras para la difusión de los resultados y las experiencias del proyecto y la garantía de calidad, así como planes de sostenibilidad y explotación de los resultados a largo plazo (15 % de la puntuación final)

- Las medidas propuestas (por ejemplo, sitios web, actos) para garantizar la visibilidad y promoción internacional de los resultados y las experiencias del proyecto;
- La calidad del plan de sostenibilidad para la explotación de los resultados a largo plazo, con la intervención de las organizaciones participantes y de cualesquiera otras organizaciones o instituciones relevantes a escala local, regional, nacional o internacional;
- Los mecanismos de garantía de la calidad establecidos.

Composición del consorcio y mecanismos de cooperación (15 % de la puntuación final)

- La composición del consorcio en términos de diversidad (tipo de organización, cobertura geográfica, etc.), y la especialización y complementariedad demostradas;
- La definición del papel y el nivel de participación de cada socio europeo y cada socio de un país tercero;
- La calidad y fiabilidad de los mecanismos de cooperación definidos entre las organizaciones participantes (protocolo de acuerdo/acuerdo de asociación).

Plan de trabajo y presupuesto (20 % de la puntuación final)

- La relevancia, viabilidad y planificación de las actividades propuestas con objeto de conseguir los resultados/realizaciones previstos;
- La coherencia e idoneidad (relación coste-eficiencia) del presupuesto y la dotación de personal estimados en relación con las actividades previstas y los resultados esperados.

7.5 CONDICIONES FINANCIERAS

Principios generales

- La subvención de la UE cubrirá como máximo el 75 % de los costes subvencionables;
- La solicitud de subvención habrá de contener un presupuesto estimado detallado en el que todos los precios se denominen en euros; los solicitantes de países no pertenecientes a la zona euro habrán de utilizar los tipos de cambio publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea, serie C, en la fecha de publicación de la convocatoria de propuestas correspondiente;
- El presupuesto estimado adjunto a la solicitud mostrará unos ingresos y gastos equilibrados y también los costes susceptibles de recibir financiación del presupuesto de la UE; el solicitante habrá de indicar la fuente y la cuantía de cualquier otro tipo de financiación recibida o solicitada para el mismo proyecto;
- La proporción de recursos propios indicada en la parte de los ingresos del presupuesto estimado se considerará garantizada y el mismo porcentaje, como mínimo, habrá de incluirse en la parte de ingresos del balance final;

Admisibilidad de los costes

Los gastos en los que incurran los beneficiarios serán *subvencionables si*:

- se generan durante el periodo de admisibilidad de los gastos indicado en el acuerdo de subvención;
- se encuentran directamente relacionados con el proyecto y previstos en el presupuesto aprobado adjunto al acuerdo de subvención;
- son necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención;
- resultan identificables y verificables y, concretamente, se recogen en la contabilidad de los beneficiarios según las normas de contabilidad en vigor en el país en que los beneficiarios se encuentran establecidos y con arreglo a las prácticas de contabilidad habituales de los beneficiarios;
- cumplen los requisitos de la legislación fiscal y social de aplicación;
- son razonables, están justificados y cumplen los principios de la buena gestión financiera, especialmente en lo que se refiere al ahorro y la eficiencia;
- son conformes a las normas establecidas en el acuerdo de subvención y sus anexos.

Los procedimientos internos de contabilidad y auditoría de los beneficiarios deben permitir la conciliación directa entre los costes e ingresos declarados en relación con el proyecto y las correspondientes declaraciones contables y documentos justificativos.

En concreto, *serán subvencionables los siguientes costes directos* siempre que satisfagan los criterios recogidos en el párrafo anterior:

- El *coste del personal* asignado al proyecto, compuesto por los sueldos efectivos más los gastos de seguridad social y otros costes previstos en la legislación incluidos en la remuneración, siempre que, en principio, se corresponda con la política aplicada por el beneficiario en materia de retribución. Estos costes habrán de ser gastos en los que los beneficiarios incurran de forma efectiva;
- Los *complementos de viaje y manutención* para el personal que participa en los proyectos (reuniones, conferencias, seminarios de coordinadores organizados por la Agencia, investigación, etc.), si se ajustan a las prácticas habituales de los beneficiarios y no superan las escalas aprobadas anualmente por la Comisión;
- El *coste de adquisición de equipos* (nuevos o de segunda mano), siempre que no supere el 10 % de los costes totales y se amortice con arreglo a las normas fiscales y contables aplicables a los beneficiarios y aceptadas comúnmente para artículos de la misma índole. La Agencia sólo podrá tener en cuenta la

parte de la amortización del equipo correspondiente a la duración de la acción/el proyecto y la tarifa por uso efectivo a los efectos del desarrollo de la acción, excepto en los casos en que la naturaleza y/o el contexto de su uso justifique un tratamiento diferente por parte de la Agencia;

- El coste de los **consumibles y suministros**, siempre que sean identificables y se asignen al proyecto;
- Los costes derivados de la subcontratación para llevar a cabo el proyecto, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el acuerdo de subvención;
- Los costes derivados directamente de los **requisitos vinculados a la ejecución del proyecto** (difusión de información, evaluación específica de la acción/del proyecto, auditorías, traducciones, reproducción, etc.), incluidos, en su caso, los costes de cualesquiera servicios financieros (especialmente el coste de las garantías financieras).

Una cantidad a tanto alzado, que no supere el 7 % de los costes directos subvencionables del proyecto, se considerará un **coste indirecto subvencionable**, en concepto de gastos administrativos generales del beneficiario considerados imputables al proyecto.

- Los costes indirectos no podrán incluir gastos recogidos en otra partida presupuestaria.
- Los costes indirectos no son subvencionables cuando el beneficiario recibe una subvención de funcionamiento de la Comisión o la Agencia.

Los siguientes costes se considerarán **gastos no subvencionables**:

- Rendimientos del capital;
- Deuda y gastos por servicio de la deuda;
- Provisiones para pérdidas y contingencias futuras;
- Intereses adeudados;
- Deudas de dudoso cobro;
- Quebrantos por tipo de cambio;
- IVA, a menos que los beneficiarios puedan demostrar que no pueden pedir su devolución;
- Gastos declarados por los beneficiarios pero cubiertos por otra acción o programa de trabajo que reciban una subvención de la UE;
- Gastos excesivos o injustificados;
- Costes relativos a la sustitución de las personas que participan en el proyecto, a menos que la Agencia lo autorice explícita y previamente;
- Contribuciones en especie.

7.6 CONDICIONES CONTRACTUALES

Acuerdo de subvención

Si la propuesta se aprueba, la Agencia elaborará un *acuerdo de subvención*, expresado en euros, que contendrá las condiciones y la cuantía de la financiación. Este acuerdo de subvención se celebrará entre la Agencia y el beneficiario y su vigencia oscilará entre 12 y 36 meses.

Dependiendo del tipo de proyecto de que se trate, se celebrarán dos tipos de acuerdos de subvención diferentes:

- Los proyectos seleccionados propuestos para mejorar la **capacidad de atracción de la enseñanza superior europea** se incluirán en un «*acuerdo de subvención con beneficiarios múltiples*» celebrado con el coordinador y las organizaciones participantes (/cobeneficiarios) de cada uno de los proyectos

seleccionados. En el marco de tal acuerdo, a través de un documento debidamente firmado («el mandato»), los cobeneficiarios designarán al coordinador como responsable jurídico de la ejecución del acuerdo y acordarán hacer todo lo que esté en su mano para ayudar al coordinador a cumplir sus obligaciones contractuales; para ser subvencionables, todos los gastos en los que se incurra durante el proyecto habrán de recogerse en la contabilidad de los beneficiarios, según las normas de contabilidad en vigor en el país en que los beneficiarios se encuentran establecidos y con arreglo a las prácticas de contabilidad habituales de los beneficiarios;

- Los proyectos seleccionados propuestos para la **internacionalización de las redes temáticas Erasmus** se incluirán en un «*acuerdo de subvención con un único beneficiario*» celebrado con el coordinador. Este último será el único responsable frente a la Agencia en relación con la adecuada ejecución del acuerdo. Sólo serán subvencionables los gastos en los que se incurra durante el proyecto que estén debidamente recogidos en la contabilidad del coordinador con arreglo a las normas de contabilidad en vigor en el país en que el coordinador se encuentra establecido.

El acuerdo de subvención deberá firmarse y remitirse a la Agencia con la mayor brevedad. La Agencia será la última parte en firmar.

Abono de la subvención

El **primer pago de prefinanciación**, correspondiente al 40 % (el 80 % en el caso de proyectos de un año de duración) de la subvención propuesta se transferirá al beneficiario en un plazo de 45 días a partir de la fecha en que la última de las dos partes firme el acuerdo y se hayan recibido las necesarias garantías. La prefinanciación tiene por objeto ofrecer al beneficiario un anticipo en efectivo.

En su caso (para los proyectos de más de un año de duración), se abonará un **segundo pago de prefinanciación** del 40 %. La Agencia abonará este segundo pago en un plazo de 90 días tras su aprobación del informe sobre la ejecución del proyecto remitido por el beneficiario. Este segundo pago de prefinanciación únicamente se podrá abonar cuando la asociación haya gastado al menos el 70 % de los pagos de prefinanciación anteriores.

La Agencia calculará el **importe final de la subvención** y, en su caso, el saldo se abonará al beneficiario sobre la base del informe final remitido tras la finalización del proyecto. Si los gastos subvencionables en los que la organización ha incurrido efectivamente durante el proyecto son de menor cuantía de lo previsto, la Agencia aplicará su porcentaje de financiación a los gastos efectivos y exigirá al beneficiario, en su caso, que reembolse cualesquiera importes sobrantes ya transferidos en concepto de pagos de prefinanciación. Asimismo, la Agencia velará por que en el cálculo final de la subvención no se produzca ninguna ganancia para los beneficiarios.

Garantía

Se podrá exigir a cualquier organización beneficiaria de una subvención que ofrezca una garantía con anterioridad al abono de cualquier pago de prefinanciación, con vistas a limitar los riesgos financieros vinculados a este tipo de pago (véanse los apartados 3.3 y 7.3 anteriormente). Mediante esta garantía, una entidad bancaria o financiera, un tercero o los otros beneficiarios se constituirán en garantes solidarios irrevocables o garantes principales de las obligaciones del beneficiario de la subvención.

Deberá prestar esta garantía financiera, expresada en euros, una entidad bancaria o financiera autorizada establecida en un Estado miembro de la Unión Europea.

Esta garantía podrá sustituirse por una garantía solidaria de los beneficiarios de una acción que sean partes en el mismo acuerdo de subvención.

La garantía irá liberándose a medida que vaya liquidándose la prefinanciación, como deducción de los pagos intermedios o los pagos del saldo realizados a favor del beneficiario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el acuerdo de subvención.

Subcontratación y adjudicación de contratos

Cuando la ejecución de la acción o el proyecto requiera la subcontratación o la adjudicación de un contrato, el beneficiario y, en su caso, sus socios deberán organizar una licitación y aplicar las normas aplicables a ellos. En el supuesto de un procedimiento de licitación competitiva, el contrato deberá adjudicarse a la oferta económicamente más ventajosa, observando los principios de transparencia y de igualdad de trato de los posibles contratistas y procurando evitar conflictos de intereses. Los beneficiarios deberán documentar claramente los procedimientos de licitación y conservar toda la documentación correspondiente para su presentación en una posible auditoría.

7.7 PROCESO DE SELECCIÓN Y CALENDARIO INDICATIVO

Además de los documentos recogidos en el apartado 3.3 anterior, las propuestas en el marco de la acción 3 se deberán enviar a la Agencia a la dirección indicada en el formulario de solicitud. Las propuestas seleccionadas se analizarán desde un punto de vista financiero, por lo que se podrá pedir a las personas responsables de las acciones propuestas que remitan información adicional y, en su caso, que aporten ciertas garantías.

Calendario indicativo

Los solicitantes habrán de tener en cuenta que el calendario que se ofrece a continuación es únicamente indicativo y puede modificarse en el marco de las convocatorias de propuestas anuales:

- 1) ***Diciembre «año n-1»/enero «año n»***: publicación de la convocatoria de propuestas (incluida información sobre el plazo de solicitud, los formularios que se habrán de utilizar y cualquier otra información pertinente de aplicación al año correspondiente).
- 2) ***30 de abril***: presentación de las propuestas.
- 3) ***Mayo –junio***: evaluación y selección de propuestas.
- 4) ***Julio-agosto***: comunicación de los resultados de la selección a los solicitantes y envío de los acuerdos de subvención a los proyectos seleccionados.
- 5) ***Otoño «año n»***: inicio de las actividades de los proyectos.

8 ANEXOS

8.1 LISTA DE LAS ESTRUCTURAS NACIONALES ERASMUS MUNDUS

http://ec.europa.eu/education/erasmus-mundus/doc1515_en.htm

8.2 LISTA DE LAS DELEGACIONES DE LA UE

http://ec.europa.eu/external_relations/delegations/web_en.htm

8.3 DIRECCIONES DE INTERNET Y DOCUMENTOS ÚTILES

Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el programa de acción Erasmus Mundus 2009-2013

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:340:0083:0098:EN:PDF>

PÁGINAS ERASMUS MUNDUS EN EL SITIO WEB DE LA DG EAC DE LA COMISIÓN EUROPEA

<http://ec.europa.eu/erasmus-mundus>

PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EXTERIOR DE LA COMISIÓN EUROPEA

http://ec.europa.eu/europeaid/index_en.htm

PÁGINAS ERASMUS MUNDUS EN EL SITIO WEB DE LA AGENCIA

http://eacea.ec.europa.eu/erasmus_mundus/index_en.php

SITIO WEB «ESTUDIAR EN EUROPA»

<http://ec.europa.eu/education/study-in-europe>

SITIO WEB DE LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS Y ANTIGUOS ALUMNOS ERASMUS MUNDUS

<http://www.em-a.eu>